

**LA REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CONGRESO Y SU INCIDENCIA  
EN LOS PROYECTOS DE LEY 2014-2018 Y 2018-2022**

**TANNYA MILENA PINEDA CAVIEDES  
HEIDY DANIELA MENDOZA  
AGUILAR**

**UNIVERSIDAD ELBOSQUE  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
PROGRAMA DE CIENCIA POLÍTICA  
MONOGRAFÍA DE GRADO  
BOGOTÁ D. C.**

**2022-2**

**LA REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CONGRESO Y SU INCIDENCIA  
EN LOS PROYECTOS DE LEY 2014-2018 Y 2018-2022**

**TANNYA MILENA PINEDA CAVIEDES  
HEIDY DANIELA MENDOZA  
AGUILAR**

**Trabajo de grado presentado para optar al título de Politólogas**

**Dirigido por:  
Felipe Higuera Angulo**

**UNIVERSIDAD EL BOSQUE  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
PROGRAMA DE CIENCIA POLÍTICA  
MONOGRAFÍA DE GRADO BOGOTÁ D. C.**

**2022-2**

## **Agradecimientos.**

En primer lugar, quisiera agradecerle al universo por haberme permitido llegar a este punto de mi carrera. También quisiera agradecerle a mi compañera y amiga Daniela Mendoza, por ser siempre tan incondicional conmigo. Así mismo a todos mis amigos de la universidad que han aportado significativamente a mi crecimiento personal y profesional, especialmente a Cristian Martínez y Karen Rueda. Igualmente, quiero agradecerle a mi tutor de tesis Felipe Higuera que ha sido una guía durante todo mi paso por la universidad, especialmente, por su profunda dedicación y paciencia en la elaboración de este trabajo de grado. Por último, quiero agradecer a mi compañero de vida, Fausto, por su apoyo incondicional no solo para el desarrollo de mi tesis, sino también para mi vida; eres mi inspiración y mi motivación.

- Tannya Pineda Caviedes

“Porque si la silueta del trayecto siempre estará rodeada de piedras, también lo estará de árboles”. Quiero agradecerle ante todo a Dios por las bendiciones que derrama en mi día a día. Su respaldo e infinito amor hacen que mis sueños sean hacaderos. A mi familia quiero darles también las gracias, en especial a mis padres que me han acompañado y guiado en este proceso, no sería lo que soy si no fuera por la entrega, dedicación y constancia que han puesto en este proyecto. A Tannya, gracias por ser esa amiga incondicional que el señor me regaló, para llenar estos años de gratas experiencias y recuerdos. Hoy culminamos una etapa más de nuestras vidas, en un mundo perecedero en el que solo nosotras sabemos el sacrificio que tuvo llegar hasta aquí. Al profesor Felipe, nuestro tutor y guía en este proceso de culminación, gracias, siempre gracias. Usted hizo de este tiempo, uno más ameno y apasionante, la ciencia política para los estudiantes de la Universidad El Bosque no sería lo mismo sin usted. A mis compañeros de clases y ahora, amigos de siempre, no me resta más que agradecerles, esperando que Dios y la vida siempre nos encuentre.

- Daniela Mendoza Aguilar

## Índice

Introducción	5
Objetivos	8
Justificación	8
Metodología.	10
Capitulo1: Marco Teórico	13
Capítulo 2: Análisis de los proyectos de ley 2014-2018 y 2018-2022.	25
Capítulo 3: Caracterización de autores de proyectos de ley.	35
Anexos	62

## **Introducción**

En Colombia y en el mundo, el camino hacia la reivindicación de los derechos y posición de las mujeres ha sido largo y un poco tortuoso, ya que hoy en día, hay que enfrentarse a prejuicios y recelos de una sociedad patriarcal que se rehúsa a ceder. No obstante, el logro de triunfos significativos como el derecho al reconocimiento de la ciudadanía, el acceso a la educación básica y superior, la libertad sexual y reproductiva y el poder postularse a elecciones populares u ocupar puestos dentro de la administración pública, ha hecho que la agenda de los asuntos de género, más específicamente los concernientes a los temas de las mujeres ocupen un lugar importante dentro de los espacios de debate público.

El inicio del siglo XX en Colombia estuvo marcado por la influencia externa del contexto político, económico y social de los grandes Estados. El proceso de democratización que se llevó a cabo a partir de la finalización de la posguerra, en los países con influencia occidental, permitió que se desarrollaran una serie de cambios y avances en cuanto al reconocimiento jurídico de los derechos políticos de las mujeres. En Colombia, a diferencia del resto de país latinoamericanos, el proceso de reconocimiento de las desigualdades de género, fue tardío y así como el contexto político internacional jugó un papel fundamental, fue también gracias a la vinculación de las mujeres en los años treinta que empezó a abrirse el espectro de oportunidades. La integración en las estructuras productivas, la educación, el mejoramiento de la salud, el aumento de la esperanza de vida al nacer, la disminución del número de hijos y la participación política en espacios públicos y sociales, hizo que los cambios perceptibles de dignificación en las mujeres colombianas hoy fuesen posibles (Chaparro - Laverde et al., S.F, p. 7).

Quizá, ahora viendo en retrospectiva, hubiesen podido cambiarse algunas dinámicas que retrasaron el proceso de apertura a los derechos políticos de las mujeres en Colombia. Ya que, aunque mujeres como Esmeralda Arboleda, Josefina Valencia y María Correa de Aya, lucharon incansablemente por unificar a las mujeres sin distinción de clases. Hubo momentos en la historia que fueron decisivos y oportunos, para acabar con las desigualdades. La instrumentalización de Rojas Pinilla con los diferentes activismos feministas fue un suceso de la historia de Colombia, como muchos otros, en el que las mujeres no supieron aprovechar el contexto de violencia partidista, para ganar más que solo el derecho al voto en sectores privilegiados.

Por otro lado, la alianza entre el Estado y la Iglesia fue uno de los acontecimientos políticos que retrasó las iniciativas de los gobiernos colombianos para efectuar cambios jurídicos en los derechos políticos no solo de las mujeres, sino también de todos aquellos grupos segregados de la sociedad. Inmiscuirse en el campo político transgredió la perspectiva de las mismas mujeres que pensaban que el voto no era para ellas. Ya decía Lucia Cock de Bernal en su pronunciamiento del 15 de febrero de 1954, como una de las oponentes al sufragio femenino:

“será conveniente llevar a nuestras honradas campesinas, a nuestra abnegada mujer de la clase media, o a las habitantes de las pequeñas poblaciones a esta rebatiña de curules, a este trágico y doloroso agitarse de pasiones que ha ensombrecido nuestra patria ?...Qué trágica polarización de su vida, desviada de su misión ideal de educadora de la humanidad.”(Anales de la Comisión de Estudios Constitucionales No 11 Marzo 5/54, p. 163., citado por Velasquez, 1997).

Políticamente los gobiernos que han avanzado en la apertura de derechos y equidad de género entre hombres y mujeres, han instrumentalizado las luchas de los colectivos feministas a favor de sus intereses. La captación de un mayor número de votantes los ha impulsado a llevar a cabo diferentes iniciativas en favor de los derechos de las minorías, como es el caso de las mujeres. Pocas veces ha sido por convicción que políticamente se han adelantado proyectos, o sean ordenado o decretado iniciativas que den respuesta a las luchas feministas. Actualmente, la brecha de género en Colombia es de 72,5% según el Índice Global de Brecha de Género (World Economic Forum, 2021), así mismo la violencia sexual en mujeres y niñas incremento en un 21,11%, respecto al año inmediatamente anterior (Márquez, 2022).

Por lo que, vemos con gran preocupación que Colombia, a diferencia de muchos países de la región, no cuenta con grandes avances en materia de garantía de derechos en favor de la mujer. Sus procesos han sido muy lentos y aunque en las diferentes ramas del poder existen comisiones encargadas de promover iniciativas que atiendan dichas necesidades, como veremos más adelante, en la actualidad se debe más bien a una falta de orden en las agendas políticas, que, a una falta de interés por parte de los diferentes actores políticos, para llevar a cabo la promulgación de iniciativas.

Haciendo énfasis en el campo político, históricamente el poder ejecutivo ha jugado un papel fundamental, sin importar si sus decisiones han estado marcadas por intereses de diferente índole. Así mismo, el poder judicial a pesar de haber sido el último en adherir una comisión exclusiva para trabajar en temas de género, a avanzado mucho respecto a la toma de decisiones

en favor de las luchas feminista. No obstante, vemos con gran preocupación que en cuanto al trabajo de los congresistas ha sido muy poco lo que se ha legislado. Por lo que, resulta muy interesante para nosotras adelantar un proceso de investigación que nos permitiera conocer o dilucidar si quiera algunas de las razones por las que el poder legislativo no abarca un gran número de leyes aprobadas en favor de solucionar estos temas.

Así mismo, entendiendo que fue durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez que inició en el Congreso de la República la conformación de la Comisión Accidental para el trabajo por la equidad de Género, los Derechos Sociales, Políticos, Laborales y de Salud Mental, Sexual y Reproductiva de la Mujer, conocer que han suscrito los gobiernos sucesores para fortalecer dicha materia, nos parece muy enriquecedor.

En este sentido, el presente trabajo buscará realizar un análisis comparado entre los proyectos legislativos expedidos durante el año 2014- 2018 y el año 2018-2022, categorizando los derechos de las mujeres en tres grandes rangos que abarcan tanto el entramado social, como político y económico. El primero de ellos es igualdad de oportunidades, seguido por brecha salarial y derechos sexuales y reproductivos. Planteando, así como primer y gran objetivo establecer ¿de qué manera el trabajo legislativo de los congresistas que conforman el Senado de la República (2018-2022) ha representado un cambio en la lucha hacia los principios básicos de la equidad de género en términos de igualdad de oportunidades, brecha salarial y derechos sexuales y reproductivos, en comparación con sus antecesores los congresistas del período (2014-2018)? Como finalidad lo que se busca hacer es un diagnóstico de la situación actual y de la prioridad que ocupan los derechos de las mujeres en el Congreso de la República de Colombia.

Es importante resaltar que como bases teóricas abundaremos en las diferentes teorías feministas, puesto que han sido las diferentes olas del feminismo las que han abordado dentro de sus ejes temáticos el acceso laboral y las diferencias salariales entre géneros. Así mismo, desde las diferentes teorías feministas que abordaremos, expondremos qué entiende cada una de estas teorías respecto a la teoría de género y al concepto de representación, a fin de entrelazar la importancia que tiene para nosotras como base argumentativa que el Congreso legisle con perspectiva de género y a su vez entienda que el trabajo que están llevando a cabo las mujeres en el Congreso no es exactamente el de representación.

## **Objetivos**

### **General:**

Examinar la contribución del trabajo legislativo del Senado en los periodos 2014-2018 y 2018-2022, al mejoramiento de la situación de las mujeres en el país, en términos de igualdad de oportunidades, brecha salarial y derechos sexuales y reproductivos.

### **Específicos:**

- Establecer la relación entre la representación política y la perspectiva de género.
- Hallar el impacto que ha tenido la labor legislativa de los dos últimos periodos del Senado de forma comparada entre los periodos 2014-2018 y 2018-2022, sobre temas concernientes a los derechos y principios básicos de la equidad de género.
- Determinar qué lugar ocupa la agenda de género en la lista de prioridades de los congresistas en los periodos 2014-2018 y 2018-2022.

## **Justificación**

En Colombia, la producción académica sobre temas relacionados a la participación y representación política de las mujeres se podría decir que es sustanciosa, ya que van abarcando distintas dimensiones. Por ejemplo, hay estudios que hablan del progreso que ha tenido el rol de la mujer en diferentes espacios políticos a través de la historia (Blanco & Poveda, 2009); así como los que han basado sus estudios desde la óptica del marco jurídico (López, 2009); (Gutiérrez, 2003). En esta dimensión, hay que resaltar el trabajo de Constanza López, en el que se hace una revisión de la aprobación de la Ley 1257 sobre la violencia hacia las mujeres (López, 2009). Por otro lado, existen quienes centran sus estudios en el análisis sobre los conceptos claves que atañen el rol de la mujer en la política (Wills, 2007; Molina, 2006); estudios que focalizan tanto la participación como el impacto que tienen los espacios políticos habilitados para la mujer desde sus características étnicas, económicas, ideológicas y/o religiosas (Vargas; López; Guevara, 2009; Melo, 2008).

Como es de notar, a pesar de la existencia de material académico sobre temas de participación y representación política de las mujeres en diferentes esferas del poder público, existe un vacío investigativo sobre los resultados materiales y prácticos de esta representación y participación, más específicamente en el Congreso de la República. Si bien es cierto, ya ha



habido investigaciones que pueden considerarse pioneras en la investigación de trabajos legislativos con perspectivas de género, tal es el caso de investigaciones ya anteriormente nombradas como la de Constanza López y Miriam Gutiérrez (Lopez, 2009); (Gutierrez, 2003), que analizan el trayecto legislativo y mediático de determinadas leyes: por un lado, una de violencia de género, y otra de mujeres rurales. Es necesario profundizar en los resultados tangibles que deja el trabajo legislativo realizado en el Congreso de la República en materia de género.

Por tal razón, este proyecto de investigación pretende realizar una revisión completa de los proyectos de ley que se presentaron en los periodos 2014-2018 y 2018-2022 que estén relacionados con temas como brechas de género, desigualdad laboral o derechos sexuales y reproductivos. Esta revisión incluye analizar su resultado final, es decir, si estos fueron aprobados, archivados, retirados o si siguen en debate, precisamente porque esto nos permitirá vislumbrar qué prioridad ocupa esta agenda en el órgano legislativo del país. Así mismo, también se revisará la labor, contribución y efectividad de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer que se creó mediante Ley 1434 de 2011, con el fin de “promover la consolidación de una política de Estado que permita el mejoramiento en las condiciones y situación de la mujer en la sociedad, para lograr eliminar cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de su ciudadanía” (Ley 1434 de 2011).

De igual forma, esta investigación también se propone cubrir un vacío académico existente, ya que por lo menos en Colombia, a diferencia de otros países alrededor del mundo como es el caso de México y Estados Unidos (Cámara de Diputados, 2017; Sanbonmatsu, 2020), los estudios e investigaciones del trabajo legislativo con enfoque de género son tan insuficientes como deficientes, puesto que se le ha dado mayor prioridad a temas como la paridad en la conformación de listas, las leyes de cuotas, las elecciones como tal, pero no a los resultados visibles y palpables de estas (Wills, 2007).

Por último, resulta de gran importancia analizar y establecer si los proyectos de ley que se han hecho sobre temas relacionados con la mujer incluyen la perspectiva de género, ya que la implementación de esta perspectiva es de obligatorio cumplimiento según el CONPES 161 de 2013, donde se invita a todos los órganos del poder público del país a incorporar en sus planes y funcionamiento interno el enfoque de género. La importancia que puede tener la perspectiva en los proyectos de ley recae en que, por la naturaleza misma de las leyes, estas pueden modificar institucional y legalmente los textos formales como la constitución, manuales o códigos, al igual

que la forma en la que se relacionan los individuos, dando espacio a nuevas interpretaciones de la realidad como la ambigüedad del dualismo de los géneros o los roles que se le asignan a los hombres y mujeres. Por lo tanto, la producción de leyes con enfoque de género que ayuden a mejorar la experiencia de vida de las mujeres en el país, hace que poco a poco se pueda ir construyendo una sociedad más equitativa y segura.

## **Metodología**

### *Ventajas de la comparación*

Desde la metodología de análisis comparado se estudian aquellos patrones de conducta o variables definitorias que darán respuesta a una pregunta de investigación específica a partir de dicha comparación entre la unidad de análisis o casos de estudio. La unidad de análisis o caso de estudio es el objeto de análisis comparado, en otras palabras, el factor a examinar. La unidad o caso de estudio no necesariamente debe ser un Estado, sino que se define como todo aquel objeto sobre el cual se puede recabar información (Landman, 2011, p. 43). Por otro lado, las variables son los conceptos en los que reposan los valores determinantes y cambiantes de la unidad, estos se encuentran determinados por el número de casos a analizar.

Un ejemplo de ellos podría ser: índice de desigualdad, número de movimientos políticos, fortaleza institucional, modo de producción, entre otros. Teniendo en cuenta que en este trabajo los casos de estudio serán los proyectos de ley llevados a cabo durante los períodos legislativos 2014 a 2018 y 2018 a 2022, las variables que entraremos analizar serán: equidad de género e igualdad de oportunidades, brecha salarial y derechos sexuales y reproductivos. Es importante resaltar que, para recabar esta información hicimos uso de la plataforma web a cargo de la Universidad de los Andes, Congreso Visible, dado que, dicha plataforma realiza un seguimiento permanente a las funciones que desarrolla el Congreso de la República con base en las actividades legislativas y la participación ciudadana. Así mismo, hemos recolectado la información a través de la gaceta oficial del Congreso, instrumento cuya función es dar a conocer todo lo que se expide en cuanto a procesos legislativos.

La metodología de análisis comparado reconoce las similitudes y diferencias entre los procesos que se llevan a cabo, tiene como finalidad dentro de su estrategia analítica explicar, justificar, descubrir y describir en la comparación que se hace. Para llevar a cabo esta metodología, es fundamental tener conocimiento previo del caso o unidad de análisis, estructurar un orden cronológico y acortar la investigación a un tiempo específico. Esto último, teniendo en

cuenta que las variables se vuelven cambiantes a lo largo del tiempo, puesto que se encuentran supeditadas a los casos o unidades de análisis, las cuales se encuentran a su vez en constante transformación (Calduch, 1998, p. 50). En este caso, decidimos comparar los dos periodos legislativos más recientes, por un lado, porque al hacer uso de un gran número de casos o unidades de análisis, mayor es el nivel de abstracción en la comparación. Por otro lado, porque el enfoque de género y las luchas feministas han tomado mucha fuerza durante los últimos años, tanto a nivel académico como social y político.

La comparación permite hacer una descripción contextual, una clasificación en categorías, una predicción a partir de la generalidad y una formulación de hipótesis. Describir el contexto dilucida los aspectos en los que los casos se asemejan y se diferencian. Clasificar mejora la tarea de analizar y la formulación de hipótesis permiten predecir fenómenos a futuro. De igual manera, al investigador realizar un análisis previo de los casos, obviará formular variables que redunden en fuertes correlaciones, que lo único que hagan sea dar con una misma respuesta (Cervera, 2010, p.9). En otras palabras, el método comparado evita que el investigador caiga en la multicolinealidad de variables explicativas, alejándose de recurrir a las variables proxy que no resultan necesarias para la investigación (Universidad Complutense de Madrid, 2013, p. 2). Así mismo, al comparar unas variables entre las unidades de análisis, este método permite identificar con mayor facilidad los mecanismos causales de la comparación. En efecto, conocer los motivos por los cuales existe, o no, similitudes y diferencias, agregando a la investigación no solo una explicación concisa de los resultados, sino también una justificación del porqué de estos.

Ciertamente, en cuanto al contexto general de la comparación, encontramos que el número de proyectos que fueron expedidos durante la legislación 2018-2022 fue tres veces mayor al número de proyectos expedidos durante la legislación anterior (2014-2018), ya que en la primera legislatura el número de proyectos expedidos fueron veintitrés, mientras que en la legislatura contenida del 2018 al 2022 los proyectos expedidos fueron sesenta y siete. Así mismo, en las variables fue posible denotar que en ambos periodos legislativos hubo un mayor compromiso o interés por aquellos proyectos que se enfocaban en la brecha salarial que existe entre hombres y mujeres.

*Desarrollo del método comparado*

Para llevar a cabo la comparación, de acuerdo con los criterios establecidos por Charles Ragin, lo primero que debemos hacer es seleccionar los casos de estudio (Morales, S.F, párr. 4). Sucesivamente, debemos establecer unos marcos analíticos, en los cuales presentaremos la pregunta de investigación, abordaremos las variables desde las cuales se hará la comparación, presentaremos los resultados del hallazgo y por último pondremos a prueba las hipótesis hechas.

Los proyectos de ley, considerados como unidades de análisis, serán estudiados desde el marco analítico de las teorías feministas, en las que se expondrán las diferentes perspectivas sobre la teoría de género y el concepto de representación. Así como, serán analizados desde las variables de igualdad de oportunidades, brecha salarial y derechos sexuales y reproductivos. Por otro lado, de acuerdo con la información recopilada en la base de datos, en la que clasificamos las variables por temática y congresistas partidarios en la iniciativa, daremos a conocer los resultados acerca de cuáles fueron la mayor cantidad de proyectos que pasaron a segundo, tercero y cuarto debate. Finalmente, reconociendo los ejes temáticos sobre los cuales más se legisló y sobre los cuales no tanto, formulamos unas hipótesis acerca de las razones por la que consideramos no han sido ni aprobados, ni tenidos en cuenta algunos proyectos de ley. Concluyendo de esta manera que, por un lado, existen tanto vacíos jurídicos en el marco de la ley quinta de 1992, como intereses de partidos políticos que no le permiten a los proyectos de ley sobre derechos sexuales y reproductivos llegar siquiera a segundo debate.

De igual manera, teniendo en cuenta la información recopilada y anexada en el documento, planteamos las razones por las que hubo un aumento exponencial en el número de proyectos que se presentaron, en tanto a las variables establecidas, entre un periodo y otro. Poniendo en consideración que las congresistas en Colombia no están teniendo una representación real en el cuerpo colegiado, sino que por el contrario siguen ejerciendo su labor desde la participación política.

## **Capítulo I.**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **1. Teoría de Género**

Para entender la construcción de este concepto se hace necesario conocer cuál es la definición que se le da a la palabra “género” en cada una de las corrientes de los estudios

feministas. No obstante, al considerar que existen muchas variantes del feminismo, para efectos y conveniencia de esta investigación, se considerarán las tres vertientes más importantes: Feminismo Liberal, Feminismo Socialista y Feminismo Radical.

El feminismo liberal, parte del principio de que tanto las mujeres como los hombres son capaces de las mismas tareas y desarrollos, en tanto se den las mismas condiciones para ambos géneros (López, 2010; Friedan, 2009). De esta manera, las condiciones necesarias para esta igualdad deben darse a partir de una serie de reformas y cambios institucionales desde el Estado. (Perona, 2005). Aunque el feminismo liberal no se cuestione a profundidad la binariedad de los géneros, es decir, de la existencia de lo masculino y lo femenino, si cuestiona a profundidad los roles de género que se les asigna a cada uno; de hecho, de este hecho es que surge *La mística de la femineidad* de Betty Friedan, la cual es una obra clave para el feminismo liberal ya que pone de manifiesto el malestar que no solo generan las tareas domésticas que se les asignaron a las mujeres, si no todos los estereotipos ligados a la femineidad como la delicadeza y la ternura (Friedan, 2009).

Por su parte, el feminismo socialista considera que el sistema capitalista oprime a la mujer de la misma forma que lo hace el patriarcado. Por lo tanto, desde esta postura se presume que, al abolir el sistema capitalista, el género y las desigualdades que resultan de este quedarían abolidos también y la mujer sería libre (Aguado, 2003). No obstante, varias autoras de esta corriente consideran que la división del trabajo y la posición en la clase obrera está determinada por los estereotipos y roles ligados al género (Tristán, 2003; Zetkin, 1896). De esta manera, las expectativas de la actividad laboral del hombre recaían en que pudiese sostener a su familia y su trabajo estuviese ceñido a lo que se consideraba masculino y respetable. Mientras que, en el caso de la mujer, su rol recaía en las labores domésticas (Ibarne, 2009, p. 447).

Así mismo, el feminismo radical considera que la raíz de toda desigualdad es el patriarcado y este, a su vez es “una constante social tan hondamente arraigada que se manifiesta en todas las formas políticas, sociales y económicas, ya se trate de las castas y clases o del feudalismo y la burocracia, y también en las principales religiones” (Millet, 2017, p. 70). De esta manera, el feminismo radical considera que al sexo como la realidad material y observable; a su vez, el género como la distribución asimétrica del poder que se produce a través de la estructura de dominación masculina: el patriarcado, por lo que la emancipación de las mujeres llegaría con la abolición del género; y el fin de los roles y estereotipos que producen su opresión (Popelka &

Brandariz, 2021).

Teniendo en cuenta las connotaciones y significados que se le dan al concepto de género desde las más relevantes variantes del feminismo, es necesario establecer cuál es la visión y significado que más se adapta a esta investigación. De esta manera, para esta investigación, la teoría de género puede entenderse como una categoría analítica que estudia y cuestiona las atribuciones que se le dieron a lo femenino y a lo masculino y cómo a raíz de esto se crearon roles, expectativas, comportamientos y actividades, que cambian según la sociedad, la cultura y la época. Es así como los roles de género varían dentro y fuera de las culturas, cambian según el contexto étnicoreligioso, de clase social o de edad y también varían con el tiempo. Por ejemplo, hoy en día los roles de género no son los mismos que solían ser en la prehistoria o en la edad media, ni tampoco las expectativas de género que se desarrollan en occidente son las mismas que podrían darse en oriente. Sin embargo, aunque estos roles, expectativas y comportamientos varían según el contexto, siempre traen consecuencias que suelen ser las desigualdades de género.

Hay que aclarar que hablar de género no es lo mismo que hablar de la biología (sexo) o las características físicas o identitarias de las personas (identidad de género). Es decir que, en pocas palabras, el género responde a los roles, y comportamientos que se le atribuyen a lo tradicionalmente considerado femenino y masculino. El sexo se refiere a las características biológicas de los individuos para determinar si son física y biológicamente hombre o mujer y la identidad de género es la forma en la que cada individuo gozando de su individualidad se auto percibe, independientemente de sus características físicas. Teniendo en cuenta lo mencionado, hay que puntualizar que, si bien es cierto, biológicamente existen únicamente dos sexos que son hombre y mujer, no hay razones para también darle esa connotación binaria al género, tal y como dice Judith Butler “aunque los sexos parezcan ser claramente binarios en su morfología y constitución (lo que tendrá que ponerse en duda), no hay ningún motivo para creer que también los géneros seguirán siendo sólo dos” (Butler, 1990, p. 54).

El concepto de género tiene tres elementos constitutivos los cuales son: las normas de género, los roles de género y las relaciones de género (ONU Mujeres, 2022). El primero hace referencia a las ideas que popularmente se tienen de cómo debe ser y cómo debe actuar un “hombre” y una “mujer”. Los roles de género se refieren a las tareas y responsabilidades que se

le fueron asignadas a los individuos en función a su sexo y el tercer elemento, es decir, las relaciones de género son las relaciones sociales que se construyen con base a los sexos, y como a partir de esto se distribuye y balancea el poder (siempre a favor de los masculino) o como se controlan los recursos naturales. Estos elementos se naturalizan en los individuos a lo largo de todo el ciclo de vida, es así que, desde la infancia a los individuos se les condiciona a actuar y seguir las pautas aceptadas socialmente que influyen en toda su vida, en cómo piensan, se reconocen a sí mismos y cómo en un futuro se les asignará un puesto en la división del trabajo (ONU Mujeres, 2022).

A propósito de esto último, la división del trabajo por género obedece a la forma en la que se divide el trabajo en función de lo que popularmente es aceptado y bien visto en cada uno de los sexos. De esta manera, tradicionalmente se asocia a las mujeres o a lo femenino con el trabajo reproductivo y la labor del cuidado, es decir, con el ámbito de lo privado y lo íntimo; mientras que los hombres o a lo masculino se les asocia con la función de proveer, al igual que el liderar y la toma de decisiones importantes, ya sea en la familia o en la sociedad es decir, se asocia fuertemente con el ámbito de lo público, es decir de la política (ONU Mujeres, 2022). Aunque hoy en día tanto los hombres como las mujeres están en capacidad de explorar otros trabajos o roles, como ejemplo, las mujeres pueden llevar a cabo vidas profesionales y ocupar cargos de relevancia y liderazgo tanto en la política como en lo privado, y los hombres pueden optar también por dedicarse a actividades como el cuidado y el hogar. La realidad de muchos individuos es que se enfrentan a jornadas laborales más extensas ya que además de tener que llevar un empleo, también tienen que llevar a cabo actividades domésticas.

Esta investigación toma la teoría de género, como teoría principal para explicar la necesidad que tienen las mujeres de resolver las desigualdades y obstáculos que estas generan en su vida. Sin embargo, estas desigualdades no se resuelven solas, es necesaria una articulación entre la sociedad civil y las instituciones gubernamentales que generen respuestas por medio de diferentes normativas (leyes, proyectos y políticas públicas), que promuevan un cambio estructural tanto a nivel privado como público. Para que exista la articulación entre la sociedad civil e instituciones gubernamentales, debe haber un correcto y efectivo ejercicio de representación, en el que de un lado se transmitan las demandas y que en el otro traten de resolverlas. De esta manera, la teoría de género nos permite observar y definir las necesidades de

las mujeres que surgen de la desigualdad de género y la representación política nos brinda los elementos por los cuales se podrían resolver.

## **1.2 Representación política.**

Si bien es cierto que no son solo las democracias quienes adhieren a su sistema político el concepto de representación “todas las democracias modernas son, en la práctica, democracias representativas, es decir, cuentan con instituciones, como el parlamento, el sistema electoral o los partidos políticos...” (Sánchez & Liendo, 2020, p. 4). La democracia “hace referencia a un conjunto de instituciones políticas representativas, las cuales fueron producto de las revoluciones liberales que tuvieron lugar en Inglaterra, América del Norte y Francia” (Sartori, 1999, citado en Sánchez & Liendo, 2020, p. 4). Las revoluciones liberales cambiaron el contexto político con el que los sistemas occidentalizados gobernaban, por lo que, Colombia no fue un país ajeno a estos procesos de transformación.

No obstante, la idea de cambio, libertad e igualdad que ofrecían las revoluciones democráticas, mantenía en esencia la exclusión de los sectores históricamente marginados, en el que se incluían las mujeres. El sueño de las libertades políticas y económicas sólo era posible, en sus inicios, para un sector privilegiado de la población, por lo que la representación lejos de ser concebida inmiscuyó en los inicios de las democracias modernas el rechazo y la emancipación de unos sectores. En Colombia, particularmente, el proceso de construcción ciudadana y participación política de las mujeres empezó a tener lugar en el siglo XX, producto de las necesidades de los gobiernos de incorporar en el proceso de democratización valores en las relaciones de género (Wills, 2007, p. 47).

Aunque parece fatal a la hora de exponer, el siglo XX, para la mujer, estuvo marcado por momentos históricos determinantes, que le darían inicio a ese proceso de consolidación de derechos y que forjarían las bases para la participación política en Colombia de este grupo de la sociedad segregado. El contexto político internacional jugó un papel fundamental en este proceso de articulación de demandas en favor de los derechos de las mujeres, en un primer momento, la Revolución Rusa sería:

“... como la Revolución Francesa de finales del XVIII, una fuente de inspiración para las revueltas sociales. Sus discursos, sus programas, sus emblemas, así fuera de manera fragmentaria, circularían por América Latina en general. El país no sería la



excepción. En esta época se funda el Partido Socialista Revolucionario, del cual se desprendería unos años más tarde el Partido Comunista Colombiano (PCC). Ligas campesinas, organizaciones obreras, periódicos, mítines y encuentros nacionales originarían un polo político alternativo al liberalismo y al conservatismo. Este polo no sólo propondría arreglos políticos distintos, sino una representación cultural de pueblo y ciudadanía mucho más igualitaria que la que aún regía. En esta efervescencia social aparecen las primeras iniciativas femeninas que buscan, algunas, alcanzar una parte de los derechos que les han sido negados hasta ese momento a las mujeres y, otras, apoyar las luchas por los derechos sociales y económicos que sus comunidades aún libran” (Wills, 2007, p. 63).

Inicialmente la conformación de estos grupos feministas contó en su pugna con gran número de baches. Por un lado, hubo quienes se opusieron tajantemente a la consolidación de estos grupos. Los partidos políticos tradicionales, afirmaban que la política simplemente no era para las mujeres. Mientras que los medios de comunicación realizaban persecuciones aquellos grupos de mujeres que reseñaban acerca de sus reclamos (Wills. 2007, p. 68). Sin embargo, más tarde, la declaración universal de los derechos humanos también jugaría un papel fundamental en el reconocimiento de las desigualdades entre hombres y mujeres, así como en la garantía de la no discriminación.

En Colombia, el contexto de violencia partidista no permitió a los gobiernos contar con una preocupación real por la erradicación de las problemáticas que la declaración universal de derechos humanos estaba planteando. No obstante, Colombia no iba a perjudicar sus relaciones diplomáticas con los países externos y poco a poco fue cediendo. El primer paso que dio el país, para asumir compromisos internacionales, fue en 1959 cuando votó de manera positiva en la ratificación jurídica de los derechos civiles y políticos que la IX Conferencia Internacional Americana había establecido (Chaparro - Laverde et al., S.F, p. 11)

Adicionalmente, la declaración universal de los derechos humanos serviría en Colombia para remover las fibras de aquellos partidos políticos y grupos de la población interesados en la aprobación del sufragio femenino. El peso de los derechos humanos le dio valor al discurso, porque fue así como, quienes instrumentalizaron el concepto de los derechos humanos, pusieron en consideración entre las desigualdades la posibilidad de

votar, para las mujeres. “En 1948 y 49 se discutían dos propuestas: la de los conservadores que apoyaban los derechos políticos plenos, el derecho a elegir y ser elegidas; en cambio, los liberales continuaban temerosos por el poder del clero sobre las féminas” (Chaparro - Laverde et al., S.F, p. 11). Sin embargo, el contexto interno de confrontación entre liberales y conservadores derribó los ánimos en ambos contendientes políticos respecto a este tema y fue así como, uno de los primeros impulsos para llevar a cabo la aprobación del sufragio femenino fue dejado de lado.

Los años venideros a este intento fallido no cambiaron el panorama desalentador de división y pugna entre los conservadores y liberales, por el contrario, se acrecentaron los ánimos con la llegada de Laureano Gómez al poder. Su desacato a la constitución y radicalización para la toma de decisiones, hicieron que el país entrara en un periodo de desestabilización política, que más adelante le permitiría a Gustavo Rojas Pinilla venderse como el salvador. Además de la mala reputación que estaban empezando a construir los gobiernos tradicionales, la segregación de muchos sectores de la población hizo que Rojas Pinilla buscara, por un lado, alejarse de las cúpulas partidistas y congregar aquellos sectores de la población marginados como lo eran las mujeres. Rojas Pinilla era consciente de que, con el solo hecho de involucrar a un sector privilegiado de mujeres para que votasen a su favor ya obtendría la presidencia de Colombia. Fue así como, en su periodo de campaña instrumentalizó el valor de las mujeres, para alcanzar su objetivo.

“Esta decisión favorecía a 5.806.105 mujeres, 64.038 más que los varones, de ellas casi 2 millones y medio vivían en zonas urbanas y el resto, 3.3. millones, en el campo. Para esa época, de los 25.992 maestros que trabajaban en las escuelas primarias, 19.884 eran mujeres, en las escuelas primarias había más de medio millón de niñas contra un número similar de niños. En bachillerato, apenas había matriculadas 25.590, contra 52.470 varones; por su parte, en las universidades estaban matriculadas ese año para seguir carreras profesionales técnicas, 1.400 muchachas, frente a 5.600 muchachos. (Semana, 1965, citado por, Velasquez, 1997). No podemos explicar cómo los grupos feministas permitieron y aprobaron que esto se llevase a cabo, acaso ¿no fueron capaces de ver que estaban siendo utilizadas políticamente? Además, si esta fue la oportunidad para alcanzar el sufragio femenino, ¿qué las retuvo para luchar por el derecho de todas las mujeres al voto?

Los años posteriores a la constituyente que aprobó el voto de la mujer, no fueron tan positivos. “Las redes de militantes que se habían organizado para obtener el sufragio se diluyeron y las mujeres se incorporaron a los partidos como individuos y no como ciudadanas comprometidas con agendas específicas de mujeres” (Wills, 2007, p. 72). El voto no significó más que eso, la participación de las mujeres a través de la obtención de cargos públicos, por ejemplo, no fue relevante. Por lo que hubo un periodo de tiempo prolongado entre los años 1954 y 1957 en donde las mujeres no propusieron mayores reclamos en torno a los derechos políticos.

En la actualidad, los procesos de participación han aumentado, los inicios del siglo XX estuvieron marcados por la motivación de nuevos gobiernos de incluir a la mujer en cargos públicos de gran relevancia. No obstante:

“... la equidad no sólo es cuestión de cifras y presencia en cargos de autoridad y poder. El que poblaciones antes discriminadas alcancen una ciudadanía plena depende de dos procesos que pueden ser abordados de manera separada: (1) su inclusión en ámbitos que originalmente las excluían y (2) su representación política, en términos de lograr que sus intereses, anhelos y reclamos se traduzcan en agendas tanto de grupos organizados de la sociedad civil como de programas de partidos, al igual que construcción de institucionalidad y diseño de políticas públicas orientadas a superar las desigualdades económicas y sociales y la desvalorización cultural desde la que ha sido asumida la diferencia femenina” (Wills, 2007 p. 81).

Los movimientos feministas en Colombia empezaron a recobrar una gran relevancia a finales de los años ochenta y principios de los noventa puesto que iniciaron un proceso de transformación progresiva debido al crecimiento y a su institucionalización como movimiento, esto motivado, además, por la coyuntura que se vivía a nivel internacional. Es así, como sus discursos, proyectos políticos y prácticas se robustecieron, adquiriendo organización y legitimidad proyecto (Lamus, 2010). Igualmente, un hecho muy importante a resaltar es que estos primeros grupos organizados feministas tienen sus orígenes en el seno de los partidos de corriente izquierdista de la época, quienes resonaban bastante en los contextos universitarios, con esta influencia y la organización inspirada en este tipo de partidos, “las mujeres estaban en la plaza pública, en el movimiento social, en las universidades, en las protestas y huelgas, en el movimiento campesino, en la guerrilla: ya no era posible tenerlas en los muros de la casa” (Lemus, 2010).

Estos primeros grupos llamados propiamente feministas surgen principalmente en ciudades como Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla. Los cuales ya contaban con una agenda política muy clara en la que ponían de manifiesto en el debate público temas como “los grupos de autoconciencia, el lesbianismo, la doble militancia, la autonomía, el aborto, la cotidianidad, el sentido de la familia, la relación de pareja, el poder, la salud reproductiva de las mujeres” (Sanchez, 2004). Al ser cada vez más importante este movimiento en Colombia y en la región se empiezan a materializar ciertos logros a nivel institucional como por ejemplo la presentación y posterior aprobación en el Congreso de República de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ahora mejor conocida como Ley 51 de 1981. Así mismo es importante resaltar que fue hasta el gobierno de Belisario Betancourt en el que muchas mujeres pudieron acceder a puestos dentro de la administración pública, tal es el caso de Cecilia Lopez quien fue viceministra de agricultura y con un grupo de expertas formularon políticas para mujeres campesinas (Lemus,2010).

Conforme iban pasando los años, iba incrementando el número de mujeres que se identificaban y militaban para el feminismo a tal punto que fueron una fuerza y grupo de trabajo muy relevante para la formulación de la nueva constitución de 1991, conocidas como “Mujeres por la Reforma Constitucional”. Estas mesas de trabajo tuvieron éxito y varias de las demandas quedaron consignadas bajo la constitución como dice Villarreal “Habría que esperar a 1991, más de cien años después, y al avance del feminismo, para que los derechos ciudadanos de las mujeres, más allá del voto, fueran consagrados en una Constitución democrática” (1996). Los años noventa fueron tal vez los más fructíferos para el movimiento feminista Colombiano ya que fueron años de grandes cambios y aportes a la institucionalidad del país, además, porque como movimiento dieron un giro más hacia lo liberal y democrático. (Lemus,2010).

En Colombia, uno de los hechos que más van a atravesar el movimiento feminista es el conflicto armado, por lo que desde siempre ha habido una preocupación latente que va a resultar bastante relevante en el contexto del inicio del siglo XXI, ya que la preocupación de la guerra va a hacer que haya una organización y “unión” de mujeres ya sea que hayan pertenecido o no al movimiento. Este rasgo también va a contribuir a que en estos años el movimiento sea bastante heterogéneo y que hayan mujeres representando distintas posiciones.

Además del tema de la guerra y el conflicto, en este nuevo siglo XXI van a resultar muy importantes temas como el repudio hacia la violencia de género, la depenalización del aborto y el movimiento #metoo, el cual ha hecho que muchas mujeres denuncien públicamente los escenarios

de violencias en los que han estado expuestas. Para resaltar, en Colombia en el año 2015 fue introducido el delito de feminicidio al código penal a través del Artículo 104 y más recientemente, en el 2022 gracias a la presión de movimientos feministas, más comúnmente llamados como La Ola Verde, se logró el reconocimiento por parte de la Corte Constitucional del derecho a interrumpir voluntariamente el embarazo hasta la semana 24.

### **1.3 Legislar con Perspectiva de Género.**

La incorporación de la perspectiva de género podría entenderse como aquella implementación de una serie de “enfoques específicos y estratégicos, así como procesos técnicos e institucionales, que se adoptan con el objetivo de lograr una igualdad y equidad de género” (ONU Mujeres, 2020, p. 2). De esta manera, la implementación de la perspectiva de género permite tener en cuenta la necesidad de las mujeres frente a la elaboración de proyectos, planes o políticas públicas. Este concepto queda más claro con la opinión emitida por el ECOSOC que considera que:

El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad entre los géneros” (ECOSOC, 1997).

Desde hace un tiempo y debido a la ratificación de una serie de tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Ley 51 de 1981) o la Convención de Belém do Pará (Ley 248 de 1995), Colombia ha implementado la perspectiva de género en la planeación y ejecución de distintos programas, proyectos y políticas públicas y esto se puede notar significativamente en la elaboración de los Planes de Desarrollo tanto nacionales como territoriales desde hace algunos años. Todo esto debido a que, aunque hay políticas que buscan atender las necesidades de la población como tal, no toman en cuenta de manera diferenciada las necesidades de las mujeres ya que por razones de inequidades, desigualdad, estereotipo y roles de género suelen atravesar por condiciones y necesidades particulares. De esta manera, la implementación de un enfoque diferenciado de

perspectiva de género puede crear estrategias y resultados que subsanen las problemáticas que, día a día, atraviesan las mujeres en el país (DNP, 2021).

Legislar con perspectiva de género es necesario debido a que las leyes deben tener en cuenta las necesidades particulares de los individuos en función al género, para que estas impacten de manera positiva y representen los intereses de los ciudadanos. Además de esto, los congresistas son aquellos que representan los intereses de la población y la mitad de esta son mujeres (DANE, 2018). Por lo tanto, son ellos quienes tienen la potestad de diseñar y presentar los proyectos de ley y quienes deben estar atentos en todas y cada una de las etapas de su trámite hasta que estos sean exitosos. Legislar con perspectiva de género implica implementar en cada una de las fases por las que atraviesan los proyectos de ley todos los mecanismos y herramientas que permitan identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres (Cámara de Diputados, 2017).

Desde esta perspectiva y para efectos de esta investigación, es importante vincular los conceptos presentados anteriormente: representación y teoría de género, ya que usualmente son conceptos que no suelen asociarse o trabajar en conjunto, ya que, si bien es cierto que se ha presentado muchos trabajos que hablan de la representación y/o participación de las mujeres, resulta difícil encontrar investigaciones sobre los resultados materiales y prácticos que estas generan. Es por eso que, esta investigación pretende ser pionera en mirar hacia la importancia de crear iniciativas legislativas en tanto las necesidades, intereses y capacidades de la mujer que han sido limitadas y segregadas especialmente en estos escenarios de debate público.

#### **1.4 Categorías de análisis: Equidad de Género e Igualdad de oportunidades, Brecha Laboral y Derechos Sexuales y Reproductivos.**

Luego de haber establecido la conexión existente entre los principios de la representación y la teoría de género, la cual, como se mencionaba anteriormente, va a ser aquel fundamento problemático de este proyecto de investigación; ahora se explicará en detalle cuáles son las categorías en las que se clasificaron los proyectos de ley analizados y cuál es la expectativa en términos teóricos de cada una de ellas. Siendo así, el primer eje temático a revisar será el principio de igualdad y equidad de género, seguido de la brecha laboral; por último, los derechos sexuales y reproductivos.

El principio de igualdad está considerado en distintos marcos normativos, desde la Declaración de los Derechos Humanos hasta la Constitución Política de Colombia. En estos se

determina que todos los individuos nacen libres e iguales ante la ley y que por lo tanto gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin distinción alguna de su sexo, lengua, raza o clase social (Constitución Política, 1991). De esta manera, se entiende entonces que tanto hombres como mujeres deberían de gozar de las mismas oportunidades, por ejemplo, el poder desarrollarse libremente, acceder a la educación, condiciones laborales dignas, etc.

Aunque el derecho a la igualdad esté considerado en distintos marcos normativos, esto no necesariamente es un reflejo de la realidad, así que no basta con que solo se promulgue, también hay que hacer que se garantice y son los Estados los encargados de eso. Hacer que los Estados asuman la responsabilidad de velar por el cumplimiento del derecho a la igualdad implica, que deban también realizar acciones que eliminen todas las formas de discriminación hacia las mujeres. Según Alda Facio, “el camino hacia la igualdad entre los sexos no sólo ha significado una ardua lucha por desterrar el entendimiento de la igualdad como semejanza, sino también por lograr que el Estado cumpla con sus obligaciones legales en cuanto a garantizarla” (Facio, s.f.). De esta forma, igualdad de oportunidades significa que todos los individuos pueden acceder a las mismas oportunidades de crecimiento personal, profesional y laboral sin importar raza, clase, lengua ni mucho menos su género o condición sexual y el Estado debe garantizar el pleno goce de estas además de luchar y condenar cualquier forma de discriminación.

También, uno de los mayores obstáculos a los que las mujeres tienen que enfrentarse aún es a la desigualdad de género, expresada mayormente en los ambientes laborales. Situaciones como el techo de cristal, la brecha salarial y las labores del cuidado son expresiones de la discriminación que sufren las mujeres en los entornos laborales. El techo de cristal es como se le denomina al fenómeno en el que las mujeres no pueden tener acceso a puestos de alta dirección o de toma de decisión en las organizaciones, ya sean públicas como las instituciones gubernamentales o privadas como las empresas. Siendo así, las mujeres a pesar de la preparación que puedan tener se encuentran con múltiples desafíos y obstáculos que impiden avanzar en sus vidas profesionales provocando estancamiento. Por lo regular, estos obstáculos invisibles se construyen y crean a partir de estereotipos de género y construcciones sociales, como, por ejemplo, asociar a lo femenino con delicadeza y frialdad, conceptos que suelen ser opuestos a la idea de liderazgo y carácter (CONAVIM, 2019).

Otro problema al que las mujeres se enfrentan en este ámbito es la brecha salarial, que hace referencia a la diferencia entre lo que se le paga de honorarios a un hombre y a una mujer. Al mismo tiempo es considerado un índice, que se calcula a partir de:

La diferencia entre el salario medio bruto de los hombres y el salario medio bruto de las mujeres y esta cifra se dividen entre el salario medio bruto de los hombres. El resultado se multiplica por 100, de modo que la ecuación da lugar a un porcentaje, que es lo que se conoce como brecha salarial de género (Santander, 2022). En Colombia, según el DANE, “la disparidad promedio de salarios entre hombres y mujeres en Colombia es del 12.9%, de manera que mientras un hombre recibe 100 pesos de salario, una mujer gana sólo un 87.6% para un empleo de similares condiciones” (DANE, 2021).

Las labores del cuidado suelen ser una responsabilidad que recae principalmente en las mujeres. Estas se componen de actividades relacionadas con el bienestar de los individuos en distintos ámbitos: reproductivo, familiar, emocional y moral. Algunas de las tareas del cuidado son la alimentación, la crianza, la limpieza y el cuidado de personas en situación de vulnerabilidad como enfermos o adultos mayores (CEPAL, 2017). Estas labores suelen desarrollarse y distribuirse bajo dinámicas de poder desiguales como la división del trabajo por género que tal y como se mencionaba anteriormente se rigen a partir de los roles de género, en los que las mujeres suelen cumplir con estas tareas. Esto plantea un desafío en la lucha por la igualdad, ya que esto supone un límite en el desarrollo del plan de vida de las mujeres, reduce las posibilidades de acceder a oportunidades educativas y laborales, además de limitar el tiempo para el descanso, el ocio y la participación comunitaria y política (ONU Mujeres, 2019).

Ahora bien, los derechos sexuales y reproductivos son considerados Derechos Humanos cuya finalidad es garantizar que todos los individuos puedan tener una vida libre de libres de discriminación, riesgos, amenazas, coerciones y violencia en el campo de la sexualidad y la reproducción (Profamilia, 2022). Este tipo de derechos, además, responde a la reivindicación y reconocimiento de que todos los individuos son autónomos en sus decisiones en cuanto a su cuerpo y sexualidad y que por lo tanto ningún tercero puede forzar, coaccionar o violentar el cuerpo de otra persona (Laufurie, 2009). Es importante aclarar que, los derechos sexuales aunque están fuertemente ligados y por lo general se consideran sinónimos de los reproductivos no son iguales, ya que la sexualidad y la reproducción hacen parte de diferentes ámbitos de la vida de las personas (DeJusticia, 2022). La sexualidad también tiene que ver con las emociones, prácticas y estilos de vida relacionados con el placer, mientras que los derechos reproductivos no solo tratan de procrear sino también tienen que ver con la libertad que tienen las personas a decidir si se quiere o no ser padre o madre, cuántos hijos tener y que tipo de familia se desea formar.



Según el Ministerio de Salud y Profamilia (2022), los derechos sexuales y reproductivos que se contemplan en la normatividad colombiana son los siguientes:

- Derecho a tener una vida sexual libre, segura y placentera.
- Derecho a decidir si tener o no tener relaciones sexuales.
- Derecho a expresar y ser respetado por la orientación sexual y/o identidad de género.
- Derecho a que se respete la intimidad sexual y confidencialidad.
- Derecho a acceder a métodos anticonceptivos que se adapten a las necesidades y deseos.
- Derecho a decidir si se quiere o no tener hijos, así como el número y el espacio que transcurre entre cada uno.
- Derecho a decidir si conformar o no una familia y el tipo de familia que se desea.
- Derecho a obtener información clara, científica, objetiva y accesible sobre el cuerpo y la salud sexual y reproductiva.
- Derecho a acceder a servicios de salud sexual y salud reproductiva que se adapten a las necesidades.
- Derecho a recibir apoyo y que se realicen ajustes para poder tomar decisiones libres e informadas sobre el cuerpo, la sexualidad y reproducción.

En Colombia, las mujeres y los niños, niñas y adolescentes se enfrentan a muchos riesgos en cuanto a su salud puesto que se les son vulnerados varios de los derechos anteriormente mencionados. Obstáculos como barreras legales, la dificultad que supone la complejidad de los procesos burocráticos para acceder a medicamentos o anticonceptivos, o simplemente la restricción sin justificación a estos derechos con hechos como la poca variedad de métodos existentes, la poca información sobre los efectos colaterales o las demoras en las citas de las eps, hacen que la calidad de vida de estas poblaciones se vea afectada (El Espectador, 2021). Otro ejemplo de las complicaciones y obstáculos en la garantía de estos derechos para la CEPAL (2017), es que “muchas mujeres carecen de autonomía en la toma de decisiones, sobre aspectos relacionados con el ejercicio de sus derechos, por ejemplo, negarse a mantener relaciones sexuales con su pareja, usar métodos anticonceptivos o decidir por sí mismas sobre la atención médica que desean recibir”.

## **Capítulo 2.**

### **Análisis de los proyectos de ley 2014-2018 y 2018-2022**

Luego de haber desarrollado en términos teóricos lo cercano que son los conceptos de representación y teoría de género y que a partir de estos surge un término muy importante que debería ser un pilar fundamental para legislar en Colombia como lo es la legislación con perspectiva de género. En este nuevo capítulo se pretende, en primer lugar, entender cómo funciona el trámite legislativo en Colombia y cuáles son los términos que se manejan en estos procedimientos y en segundo lugar, analizar si en los dos periodos legislativos 2014-2018 y 2018- 2022 se ha legislado con perspectiva de género y que tanto se ha hecho.

## **2.1 Trámite Legislativo en Colombia**

El trámite legislativo hace referencia a todo el proceso por el cual se tiene que someter un proyecto de ley para convertirse en una ley de la República. Todo este funcionamiento al igual que la organización del Congreso se encuentra consagrados en la Ley 5 de 1992 y en el Título VI de la Constitución colombiana. Es clave para esta investigación tener claridad sobre cuáles son las etapas por las que tienen que pasar los proyectos y así, poder entender los estados de los proyectos de ley que se han usado en la base de datos de la investigación. De la misma forma, se pretende aclarar múltiples conceptos que se mencionan constantemente en el análisis de este trabajo como acto legislativo, iniciativas, ponencias, legislaturas, entre otros.

El Congreso de la República es la mayor autoridad legislativa en el país y se compone de dos cámaras: el Senado y la Cámara de Representantes. Por su parte, el Senado se compone 108 Senadores, de los cuales 100 son de circunscripción nacional y 8 de circunscripción especial que obedecen a 2 escaños por las comunidades indígenas, 5 cupos asignados para el Partido Comunes y uno asignado al candidato a la Presidencia que resulte en segundo lugar (Ley 5 de 1992). Por otro lado, la Cámara de Representantes se compone de 172 representantes elegidos por circunscripción territorial, de cuales 10 son de circunscripción especial, 2 elegidos por las comunidades afrodescendientes, uno elegido por las comunidades indígenas, uno elegido por los colombianos en el exterior, 5 cupos asignados para el Partido Comunes y uno para el candidato a la vicepresidencia que resulte en segundo lugar (Ley 5 de 1992).

El primer paso o etapa del proceso legislativo es la presentación, la cual va a depender del tipo de proceso, es decir, si es ordinario o constituyente. El proceso legislativo ordinario es el conjunto de actos y procedimientos legislativos que se realizan para formular y sancionar leyes (Ley 5 de 1992). Las leyes nacen a partir de los proyectos de ley que se presentan a través de una iniciativa legislativa, cuyos promotores pueden ser los Congresistas, el Gobierno Nacional (en

determinados temas), la Corte Constitucional, el Consejo Nacional Electoral, al igual que el Procurador, el Contralor y el Fiscal General de la Nación y el Defensor del Pueblo. En los proyectos de ley a analizar se podrá observar que no todos fueron presentados por Senadores, también en su gran mayoría por Representantes a la Cámara o por ministros como tal es el caso del Proyecto de Ley 27/18 presentados por la ministra de Relaciones Exteriores y la ministra de Trabajo de ese entonces. También existen las iniciativas populares, en las que pueden presentar proyectos el 5% de los ciudadanos del censo nacional, el 30% de los concejales o el 30% de los diputados del país (Ley 5 de 1992).

El segundo paso es la publicación y reparto de los proyectos de ley que previamente tuvieron que haberse radicado, dependiendo del tema, en la secretaría ya sea del Senado o de la Cámara de Representantes. Una vez que es clasificado por tema, autor, clase de proyecto y comisión y su exposición de motivos es validada, se ordena su publicación en la gaceta del congreso y se reparte a la comisión respectiva. Posteriormente, en la siguiente etapa, que es la asignación del ponente, el presidente de la comisión designa uno o varios ponentes y define el plazo en el que el ponente tiene que presentar el informe del proyecto, este plazo dependerá de la urgencia y relevancia del proyecto y de la congestión de trabajo de las comisiones. En caso de que el ponente no cumpla con la presentación, este será reemplazado y su nombre será publicado en la gaceta del congreso. Luego de su presentación este se radicará con el secretario de la comisión para ser publicado en la gaceta y posteriormente, puesto en debate (Pérez, 2020).

En cuanto al debate en la comisión permanente, el ponente primero deberá responder todas las preguntas y dudas antes de iniciar el debate, así mismo, el ponente podrá proponer si debatir, archivar o negar el informe y en todo caso se votará por cualquiera de estas opciones al cierre de la sesión. Cumplidos los requisitos, se debate cada capítulo e inciso; en el debate pueden intervenir tanto los congresistas que conforman la comisión, así como los diferentes miembros y representantes de las entidades y órganos del Estado ya antes mencionadas. Después de las sesiones de debate, si algún miembro considera que ya fue suficientemente ilustrado y debatido el proyecto, se podrá votar el mismo sin más debate. Una vez cerrado y aprobado el debate, se le pasa al mismo ponente o a uno nuevo si así lo dispone el presidente y entra en revisión y redacción para un segundo debate que debe ocurrir en un plazo no mayor a ocho días. Finalmente, el autor tendrá que suscribir el informe y este tendrá que estar autorizado por las firmas del presidente y el secretario para así poder pasar al debate en Cámara plena (Pérez, 2020).

Una vez aprobado el proyecto por la comisión respectiva, el presidente de esta asignará un ponente para el debate en cámara plena, entrando así a la quinta etapa del procedimiento legislativo. El ponente tiene que rendir un informe en un determinado plazo, en el que tiene que estar condensadas todas las propuestas discutidas en los anteriores debates de comisión y las razones de rechazo de este. Ya en el debate en cámara plena, el ponente deberá explicar el significado y el alcance del proyecto y posteriormente los asistentes al debate ya sean congresistas, ministros o representantes de entidades podrán hacer proposiciones a este, si la proposición del ponente es aceptada se da inicio al debate. A lo largo del debate puede ocurrir que un proyecto de ley sufra de adiciones, supresiones o modificaciones que pueden ser resueltas en la misma plenaria sin tener que ser devuelto a la comisión proveniente a no ser que en el debate se presenten serias discrepancias sobre el mismo (Ley 5 de 1992).

Al final del debate y si no es archivado el proyecto, el ponente redacta un informe y se lo pasa al presidente de la respectiva cámara que lo remite a la otra cámara. Las dos etapas mencionadas anteriormente, suelen ser las más importantes y a la vez las más inciertas, puesto que es en estas etapas que la mayoría de los proyectos de ley que se analizaron se quedaron frenados y no siguieron su curso.

En la base de datos que se realizó se pudo observar que el periodo legislativo 2014-2018, de los veintitrés proyectos de ley con temas relacionados a la mujer que se presentaron dieciséis de ellos fueron archivados en estas etapas. Así mismo, en el periodo legislativo 2018-2022 se presentaron sesenta y siete proyectos de ley sobre el mismo tema, es decir, mujer y de estos, veintiocho fueron archivados y tres retirados por el mismo autor, así que es posible afirmar que estas son las dos etapas más decisivas para el éxito de los proyectos de ley. Al respecto, se profundiza más adelante.

Tras todo el proceso mencionado anteriormente, se llega a la última fase del proceso legislativo en el que, si el proyecto es aprobado en la segunda cámara, termina su trámite en el congreso y se le remite al gobierno nacional, más exactamente al presidente de la República, que puede aprobarlo u objetarlo por inconveniencia en un plazo determinado. Estas objeciones se remiten nuevamente al congreso y en el caso en el que las cámaras insistan y lo aprueben por mayoría absoluta, obligan al presidente a sancionar el proyecto sin que pueda hacer nuevas objeciones.

También puede pasar que el presidente objeta un proyecto de ley por inconstitucionalidad, en este caso y si las cámaras insisten en su aprobación, este proyecto es

enviado a la Corte Constitucional para su revisión con un plazo de seis días para emitir su juicio (Ley 5 de 1992). Si es exequible, el presidente está obligado a sancionar, si es inexecutable el proyecto se archiva, pero si es parcialmente inexecutable, se envía nuevamente a la respectiva cámara del congreso para su corrección. Si el presidente finalmente se niega a sancionar y promulgar el proyecto, lo hará el presidente del Senado (Pérez, 2020).

Ahora bien, luego de hacer una breve explicación de las fases del procedimiento legislativo, vale la pena aclarar que no todas las leyes son iguales y que por lo tanto no todos los proyectos ley se consideran de la misma manera, de aquí puede depender su relevancia o también su resultado; el primer tipo de ley que existe es la ley orgánica que son aquellas que regulan temas concernientes al reglamento del congreso, al plan nacional de desarrollo, competencias territoriales, Fondo Nacional de regalías, el ordenamiento territorial, contrataciones estatales etc. Otro tipo de ley son las leyes estatutarias que regulan temas de derechos y deberes fundamentales, administración de justicia, organización y régimen de los partidos y movimientos políticos, el estatuto de la oposición, instituciones y mecanismos de participación ciudadana y estados de excepción. Hay que anotar que los proyectos de ley estatutaria deben tener previa revisión de la corte constitucional y deben expedirse en una sola legislatura (Universidad de Antioquia, 2022).

Por otro lado, las leyes de presupuesto regulan temas del Plan Nacional de Desarrollo incluyendo también las rentas e ingresos de la vigencia fiscal, su trámite solo depende de las comisiones de asuntos económicos de las dos cámaras en forma conjunta. Así mismo, las leyes sobre derechos humanos cuentan con prioridad en el congreso en especial cuando se hace la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos (Universidad de Antioquia, 2022).

Por último, como se mencionaba al principio de este capítulo, existe otro tipo de trámite legislativo que es el constituyente en el que se puede reformar la Constitución Política a través del Congreso de la República, una Asamblea Constituyente o el pueblo por medio de un referéndum (Pérez, 2020). El Congreso podría reformar, modificar, adicionar o derogar los artículos de la constitución por medio del acto legislativo. La iniciativa del acto legislativo puede ser presentada por el gobierno nacional, diez miembros del congreso, el 20% de los concejales del país, el 5% o más de los ciudadanos del censo nacional o el 20% de los diputados. El trámite del proyecto será en dos periodos legislativos sucesivos, debe ser aprobado en cada una de las cámaras por mayoría simple (Ley 5 de 1992).

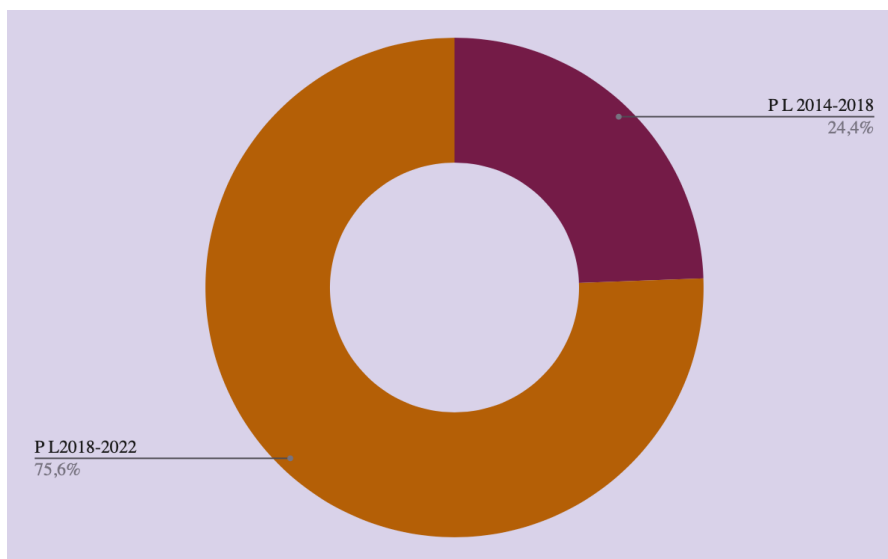
## **2.2 Análisis de los proyectos de ley.**

Como ya se ha mencionado, la presente investigación tiene como objeto de estudio los proyectos de ley cuyo contenido trata temas concernientes a los derechos y principios básicos de la equidad de género a favor de las mujeres. Siendo así, estos proyectos de ley fueron redactados y presentados en dos periodos legislativos distintos a comparar. El primero de ellos es el periodo legislativo comprendido entre 2014-2018, en este, el Congreso de la República contó con un total de 56 mujeres dentro de sus miembros, de las cuales 23 correspondían al Senado de la República es decir el 23% (ONU Mujeres, 2014). El otro periodo legislativo es el 2018-2022, donde las mujeres representaban el 19.9% del total del Congreso contando con 55 mujeres, una menos que la legislatura anterior. En el caso del Senado, la participación de las mujeres es del 22,6%, es decir, 24 mujeres, una más que la legislatura anterior. Como es de notar, no hubo un cambio muy sustancioso de la participación de las mujeres en el cuerpo legislativo, por lo que el tema de la participación, en términos de la presencia de las mujeres al interior del Congreso, no debería influir significativamente en la producción legislativa a analizar.

Ahora bien, entrando en materia de análisis, uno de los primeros aspectos a contrastar entre los dos periodos legislativos es la cantidad de producción legislativa que hubo en cada uno, sobre el tema de los derechos y principios básicos de la equidad de género a favor de las mujeres. De esta manera, en la base de datos (Revisar Anexos) se pudo notar que en el periodo legislativo 2014- 2018 se redactaron y presentaron un total de veintiún proyectos de ley, mientras que en el periodo legislativo 2018-2022 se presentaron un total de sesenta y cinco proyectos, esto quiere decir que entre ambos períodos hubo un aumento del 209,5% en la producción legislativa sobre este tema. Este primer dato que nos arroja el análisis resulta interesante en tanto que el crecimiento exponencial de la producción legislativa varía bastante de un periodo legislativo a otro; y es aún más interesante, si se toma en cuenta que la participación de las mujeres en el Senado de la República no creció de la misma manera, incluso casi que se mantuvo igual.

## Gráfico 1.

*Porcentaje de Proyectos presentados 2014-2018, 2018-2022*



Fuente: Elaboración propia- Datos tomados del Congreso de la República (2022) y Congreso Visible (2022).

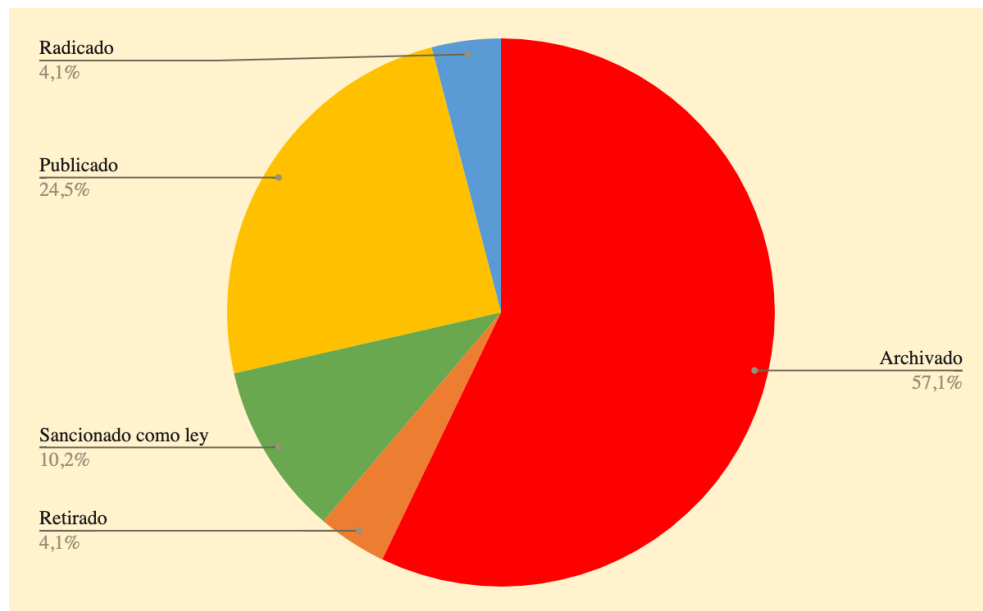
De esta manera, vale la pena preguntarse ¿Cuál es el motivo por el cual hubo un crecimiento exponencial de la producción legislativa en temas de género y mujeres, si no fue un aumento en la participación política de las mujeres en el Senado? Aunque es un poco prematuro sacar una conclusión y para que esta sea exacta tocaría preguntarles a los congresistas implicados todo parece indicar, que tiene que ver con un aumento en el interés y voluntad hacia estos temas. Por lo que se pudo evidenciar, los autores de los proyectos de ley sobre estos temas no solo son las mujeres, sino que también muchos fueron redactados y presentados por hombres. Es decir, que en apariencia legislar con perspectiva de género para cerrar brechas e inequidades no solo es deber o responsabilidad de las mujeres y eso se evidencia en los proyectos de ley investigados. Sobre este tema, es decir, el de los autores de los proyectos de ley y su interés para legislar con perspectiva de género, se profundizará más en el tercer capítulo de la presente investigación.

Otro aspecto por comparar entre los dos periodos legislativos es el resultado final de cada uno de los proyectos de ley. Sin embargo, antes de presentar los resultados, es importante mencionar que gran parte de los proyectos de ley del periodo 2018-2022 aún no cuentan con un resultado final, puesto que en el momento en que se realizó esta investigación, la legislatura sigue vigente por lo que muchos de estos proyectos de ley se encuentran todavía en proceso.

Siendo así, encontramos que de los veintiún proyectos de ley presentados del 2014 al 2018, dieciséis fueron archivados, es decir el 76% de ellos. Mientras que del 2018 a 2022 de los sesenta y cinco proyectos presentados fueron archivados veintiocho, lo que corresponde al 43%. Aunque a primera vista pareciera que del 2018 a 2022 se archivaron menos proyectos de ley que el periodo pasado, no es posible sacar tal conclusión, ya que como se mencionaba, hay varios proyectos que todavía siguen en trámite y su futuro es incierto. De los sesenta y cinco proyectos, al menos veinticinco todavía no tienen resultado.

## Gráfico 2.

*Estados de Proyectos de Ley 2018-2022*



Fuente: Elaboración propia- Datos tomados del Congreso de la República (2022) y Congreso Visible (2022).

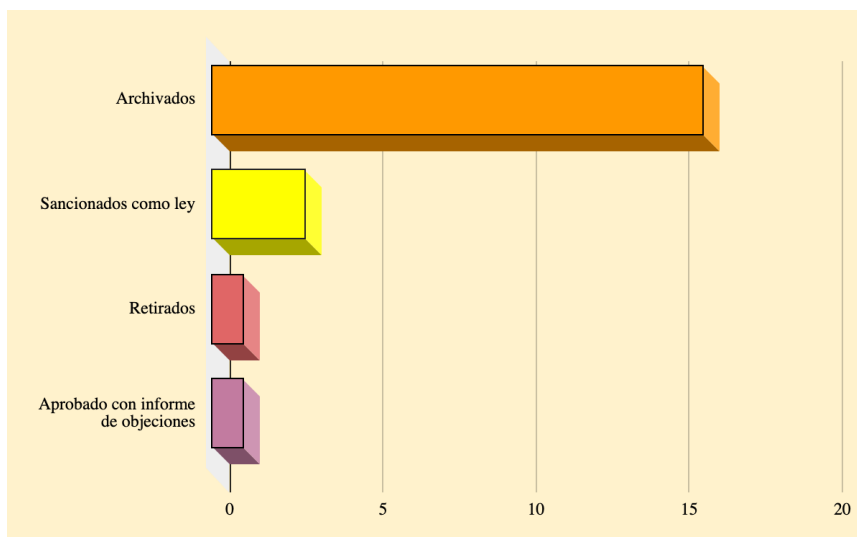
Ya hablando de los proyectos de ley que tuvieron éxito y fueron sancionados como leyes de la República, se encontró que del periodo legislativo 2014-2018, tres de los veintiún proyectos tuvieron el éxito esperado y se convirtieron en leyes, lo cual equivale al 14% del total. Ahora bien, también es importante tomar en consideración los temas que trataban estos proyectos de ley, teniendo en cuenta los ejes temáticos que se usaron en este análisis. En el caso de los proyectos de ley que se mencionaron, uno de ellos, el PL 181/16, trata sobre temas de brecha laboral y los otros dos proyectos de ley PL 06/16 y el PL 231/18, tratan sobre temas de equidad



de género e igualdad de oportunidades.

### Gráfico 3

*Estados de Proyectos de ley 2014-2018*



Fuente: Elaboración propia- Datos tomados del Congreso de la República (2022) y Congreso Visible (2022).

En el periodo 2018-2022, hubo cinco proyectos sancionados como leyes de la República, lo que equivale al 5% del total de los proyectos de ley presentados. Clasificando estos proyectos de ley en los ejes temáticos para este análisis, tenemos que: tres de ellos, PL 317/20, PL125/19, PL 272/20 tienen que ver con temas de la brecha laboral, uno trata temas de equidad de género e igualdad de oportunidades. Hay que anotar que, aunque para efectos prácticos de esta investigación, se dividieron los proyectos de ley en tres ejes temáticos (Equidad de género e igualdad de oportunidades, brecha laboral y derechos sexuales y reproductivos), hay algunos proyectos de ley que son transversales, es decir que tratan temas dos o las tres categorías ya mencionadas, así que benefician o afectan en más de un aspecto la vida de las mujeres, tal es el caso de proyectos como el PL 322/20 y el PL 272/20. Como se pudo observar, ninguna de las leyes sancionadas trataba el tema de los derechos sexuales y reproductivos, sin embargo, se explorará cada una de las categorías más adelante.

Por último, hay que mencionar que hay proyectos de ley que se retiraron en los dos periodos legislativos. En el periodo legislativo 2014-2018 se retiró únicamente el proyecto de ley 31/16 que trataba sobre Paridad y alternancia política para las mujeres. Mientras que en el periodo legislativo 2018-2022, fueron retirados hasta el momento dos proyectos de ley: el PL

50/18 sobre Maternidad y paternidad responsable y el PL258/20 sobre Parto Digno; los dos proyectos de ley trataban temas de equidad de género y derechos reproductivos. Como se veía en el apartado en el que se explicaba el trámite legislativo, muchas veces se retiran los proyectos de ley por dos razones principales: porque no cumplen los requisitos en las primeras etapas de su radicación o porque la opinión pública u otros sectores lo ven problemático.

### **2.2.1 Equidad de Género e igualdad de oportunidades**

El primero de los ejes temáticos que se emplearon para esta investigación es la equidad de género e igualdad de oportunidades y tal y como se mencionó en páginas anteriores, esta categoría hace referencia a que los individuos puedan gozar libremente de los mismos derechos, deberes y oportunidades sin distinción alguna. Por lo tanto, se entiende que los proyectos de ley que pertenecen a esta categoría buscan resolver los problemas propios a la desigualdad e inequidad de género, como por ejemplo barreras a la educación o a participar en política. Aunque parezca un poco ambiguo, esta categoría nos permite incluir aquellos proyectos que buscan mejorar de forma equitativa la vida de las mujeres colombianas en distintos niveles y espacios como, por ejemplo: una vida libre de violencias, paridad y equidad en la repartición de las labores del cuidado, acceso paritario a la vida pública y política, acceso a la educación, entre otros.

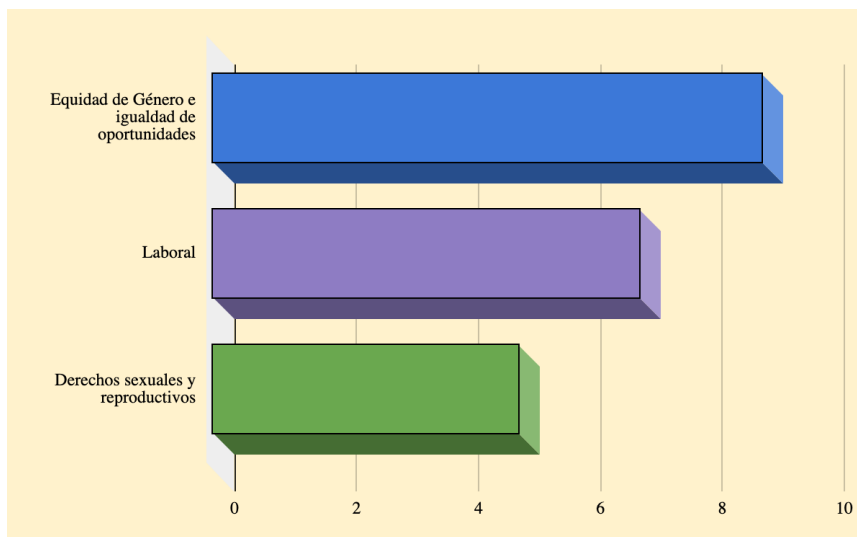
En el periodo legislativo 2014-2018 se presentaron nueve proyectos de ley con esta categoría, de los cuales seis fueron archivados, dos fueron exitosos y fueron sancionados como ley de la República y uno fue retirado. Así mismo, es un hecho que en este periodo la categoría sobre la cual más se legisló fue esta. En el periodo 2018-2022, la cantidad de proyectos que entra a esta categoría es de treinta y tres de los cuales quince fueron archivados, uno fue sancionado como ley, uno retirado y diecisiete siguen en proceso, ya sea que se encuentren radicados, publicados o aprobados para debates. De manera que, en los dos periodos legislativos el tema relacionado al género y la mujer del que más se legisló es sobre la equidad de género y la igualdad de oportunidades, el cual si bien es atravesado por varios aspectos ya sean económico, civiles y políticos, normalmente tienen un contenido muy social.

Una vez revisando el contenido de los proyectos de ley, es posible apreciar que sus contenido es bastante diverso, por ejemplo, en el caso de los proyectos de ley que se convirtieron leyes de la República, uno de ellos el PL 06/16 busca una equidad de géneros en la adjudicación

de baldíos, vivienda rural y proyectos productivos, el otro PL 231/18 quiere crear Comisiones para la Equidad de la Mujer en Concejos y Asambleas y el último el PL 287/20 busca una equidad para los individuos tanto hombres como mujeres que son cabezas de familia. Siendo así, se puede afirmar que estos proyectos si bien sus contenidos son amplios y un poco distantes entre sí, siempre se rige bajo unos principios de equidad y paridad, que influyen no solo en lo público como es el caso de la participación política de las mujeres, sino también influye en el ámbito privado como, por ejemplo, temas de organización al final de las familias como las labores del cuidado.

#### **Gráfica 4**

*Ejes temáticos de los Proyectos de Ley 2014-2018*



Fuente: Elaboración propia- Datos tomados del Congreso de la República (2022) y Congreso Visible (2022).

#### **2.2.2 Brecha Laboral.**

La categoría de la brecha laboral está fuertemente ligada con ciertas problemáticas y obstáculos que presentan las mujeres a lo largo de sus vidas profesionales y laborales con esto nos referimos a obstáculos tales como la brecha salarial, los techos de cristal, la segregación laboral, la doble jornada de trabajo a causa de las labores de cuidado, problemas para acceder a la pensión etc. Los proyectos de ley que pertenecen a esta categoría justamente lo que buscan es ponerle un alto a estas situaciones y hacer que, el entorno laboral sea un lugar seguro y pleno para las mujeres colombianas. Por este sentido, es entendible que este sea un tema de gran interés para varios sectores como lo es el económico, ya que las decisiones que se tomen frente a este

tema pueden afectar las dinámicas en las que esta se mueve.

En materia de análisis, del 2014 a 2018, se presentaron un total de siete proyectos de ley relacionados con este tema de los cuales seis fueron archivados y solamente uno fue sancionado como ley. El PL 181/16 “Por medio del cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos 236 y 239 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones [Ampliación licencia de maternidad]”, trata de un tema bastante importante que es la maternidad y la vida laboral, ya que como se ha evidenciado, muchas mujeres tienen que lidiar con el dilema de ser madres y cuidar a sus hijos o de seguir una carrera, pero se le limita a hacer las dos (Rodríguez y Fernández, 2010). De hecho, este es un ejemplo de un proyecto de ley transversal, ya que no solo trata el tema de la brecha laboral, sino que podría considerarse que también busca proteger los derechos reproductivos.

Por otro lado, en el presente periodo legislativo, es decir, 2018-2022, se presentaron diecisiete proyectos de ley sobre este tema, de los cuales ocho fueron archivados, tres fueron sancionados como leyes, uno fue retirado y cinco siguen en proceso. Como se evidencia, en este periodo se aprobaron más proyectos sobre este tema, dando a entender que, si bien no es el tema del que más se produce material legislativo, si es un tema que logra un mayor consenso en este espacio. Estos proyectos sancionados igualmente tratan temas muy diversos y de gran relevancia tal es el caso del PL 317/20 cuya finalidad es establecer medidas para fortalecer y promover la igualdad de la mujer en el acceso laboral y en educación en los sectores económicos donde han tenido una baja participación, igualmente el PL 125/19 también trata temas de licencias de maternidad y el PL 272/20 que promueven incentivos para la creación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres.

### **2.2.3 Derechos sexuales y reproductivos**

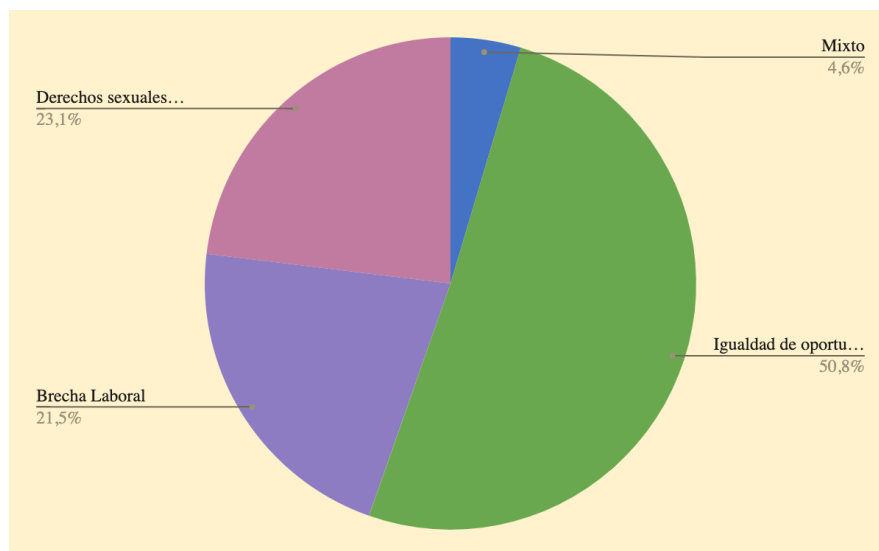
Esta categoría tal vez sea de la que menos se legisla, puesto que en ambos periodos se coincide en una baja producción legislativa al respecto. Del 2014 al 2018 se presentaron cinco proyectos de ley de los cuales cinco fueron archivados. Aun así, los temas que estos proyectos trataban son relevantes especialmente en la salud de las mujeres, tal es el caso de los proyectos de ley 244/19 y 147/17 los cuales ambos buscan resolver el problema de la violencia obstétrica y promover los partos humanizados, siendo esta una realidad por la que muchas mujeres pasan a diario. Así mismo, el PL 241/17 proponía legislar sobre la maternidad subrogada, una práctica que aun hoy en día se encuentra en un vacío legal. En el periodo 2018/2022 se presentaron 15

proyectos de ley de los cuales cuatro fueron archivados, uno retirado y diez más siguen en trámite hasta la fecha. Una de las cosas que llama la atención en varios de los proyectos de ley archivados en el anterior periodo vuelven a presentarse, en un intento de volver a poner en debate sobre el tema, tal es el caso del PL 29/20, que nuevamente habla sobre un parto digno y humanizado.

También es importante mencionar que, de los quince proyectos de ley, únicamente tres de estos tocan temas concernientes a los derechos y salud sexual. Es posible evidenciar que, en los dos periodos, el tema más recurrente son los relacionados a la reproducción y más específicamente, a la maternidad. Esto puede representar un problema por dos motivos: el primero es que si bien, la producción legislativa sobre temas sexuales y reproductivos ya es insuficiente, el preferir un tema sobre otro hace que la realidad de este siga siendo precaria y no se debata en la arena pública lo que resulta además preocupante, ya que la sexualidad también es una parte importante de la vida de las mujeres; y la segunda es que en estos tiempos es necesaria la legislación sobre ciertos temas como la interrupción voluntaria del embarazo. Este tema ha ocasionado un choque de trenes entre la Corte Constitucional y el Congreso (Vizcaino, 2017), la diversificación y facilidad de acceso a métodos anticonceptivos no hormonales (El Espectador, 2021), regulación del trabajo sexual (Pacheco, 2020), entre otros.

### Gráfico 5

Ejes temáticos de los proyectos de ley 2018-2022



Fuente: Elaboración propia- Datos tomados del Congreso de la República (2022) y Congreso Visible (2022).

## **Capítulo 3.**

### **3.1 Caracterización de autores de proyectos de ley.**

Luego de haber presentado los principales hallazgos del análisis realizado a los proyectos de ley, resulta también relevante analizar la voluntad política, a partir de los autores que presentaron los proyectos de ley en los dos periodos. Puesto que este análisis puede dar luces de quiénes son aquellos congresistas que están más conectados con una agenda de género y a su vez, también permite entender qué papel juegan los partidos políticos en la producción legislativa sobre estos temas. De tal manera que, se tomarán en cuenta aquellos congresistas que más presentaron proyectos de ley y estos a su vez, se caracterizan por partido político y agenda. Sin embargo, hay que aclarar que para realizar este análisis fue necesario tomar en cuenta la cantidad y densidad de los proyectos de ley de cada periodo, puesto que la diferencia de proyectos entre ambos periodos es muy amplia.

Antes de entrar en materia de la caracterización de los congresistas, hay que mencionar que en varios proyectos de ley como lo son el PL 165/15, el PL 27/18 y el PL 18/17 sus autores no hacen parte del Congreso de la República, si no que pertenecen al ejecutivo y son ministros. Tal y como se mencionaba en el apartado del trámite legislativo, no solo los congresistas pueden presentar proyectos de ley, sino que también otros sectores estatales pueden tener iniciativas legislativas y el ejemplo se ve muy claramente en estos proyectos (Ley 5 de 1992). Algo que tienen en común ambos periodos, es que los ministros de trabajo de turno presentaron proyectos, claramente ambos tenían que ver con temas de brecha laboral. También hay proyectos presentados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, específicamente para la ratificación de tratados y convenios internacionales como PL 27/18 que proponía aprobar el "Convenio 156 sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares" adoptado por la 67ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra-Suiza, el 23 de junio de 1981 [Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares]".

De igual manera, hay que aclarar que los autores de los proyectos de ley no son únicamente senadores, sino también pueden ser representantes a la cámara por lo que ellos también entran a ser parte de esta caracterización. En la base de datos se pudo notar que en muchas ocasiones puede haber más de un autor, incluso, varios proyectos son presentados por un

gran número de congresistas llegando a ser hasta treinta autores entre senadores y representantes. Tal es el caso del PL 317/20 que tiene un aproximado de treinta y un autores, lo que es sorprendente ya que se puede considerar que son muchos solo para un proyecto. Aun así, resultaría interesante analizar por qué algunos proyectos despiertan el interés de tantos congresistas.

### 3.1.2 Congresistas

#### 2014-2018. Tabla 1

*Congresistas 2014-2018*

<b>Nombre</b>	<b>Número de proyectos</b>	<b>Partido Político</b>
<b>Nadia Blel</b>	<b>4</b>	<b>Partido Conservador Colombiano</b>
<b>Rosemary Martínez Rosales</b>	<b>4</b>	<b>Cambio Radical</b>
<b>Yamina Pestana</b>	<b>3</b>	<b>Partido Conservador Colombiano</b>
<b>Doris Vega</b>	<b>3</b>	<b>Opción Ciudadana</b>
<b>Claudia López</b>	<b>3</b>	<b>Alianza Verde</b>
<b>Nhora Tovar</b>	<b>3</b>	<b>Centro Democrático</b>
<b>Miriam Parades</b>	<b>2</b>	<b>Partido Conservador Colombiano</b>

<b>Olga Suarez</b>	<b>2</b>	<b>Partido Conservador Colombiano</b>
<b>Nidia Osorio</b>	<b>2</b>	<b>Partido Conservador Colombiano</b>
<b>Aida Merlano</b>	<b>2</b>	<b>Partido Conservador Colombiano</b>
<b>Inés López</b>	<b>2</b>	<b>Partido Conservador Colombiano</b>

Fuente: Elaboración propia- Datos tomados del Congreso de la República (2022) y Congreso Visible (2022).

Uno de los aspectos que saltan a simple vista es el hecho de que todas las congresistas

que aparecen en la tabla superior son mujeres, así que es posible afirmar que para el Periodo Legislativo 2014-2018, el asunto de legislar con perspectiva de género fue una causa de mujeres para mujeres. Aunque también es cierto y como se podrá apreciar en tabla anexada varios proyectos también fueron presentados por congresistas hombres, sin embargo, ninguno de ellos presentó más de un proyecto sobre el tema a analizar. Así que, en este periodo es importante rescatar entonces el papel de las mujeres congresistas en especial aquellas que presentaron más de un proyecto e hicieron de los asuntos de género parte sustancial de su agenda y labor política.

La congresista que encabeza la lista es Nadia Blel Scaff quien ha sido elegida senadora en dos ocasiones, quien además se ha destacado “por presentar iniciativas enfocadas en mejorar la calidad de vida de las mujeres, adolescentes y niños” (Congreso Visible, 2022). En este período presentó cuatro proyectos de ley, de los cuales todos y cada uno de ellos están fuertemente ligados a temas como la equidad de género e igualdad de oportunidades y derechos sexuales y reproductivos, apoyando causas como las cátedras educativas de género, la representación política de las mujeres y seguridad obstétrica en términos de partos humanizados. El partido al que pertenece esta senadora es el Partido Conservador Colombiano, el cual, y muy curiosamente es el que más se repite en la tabla presentada, al respecto se profundizará más adelante.

Seguidamente se encuentra Rosmery Martínez Rosales, quien ha sido congresista en ambas cámaras, es decir, tanto en Senado como en Cámara de Representantes y en más de cuatro períodos legislativos siendo este que se está analizando el último. Ella al igual que la senadora Nadia Blel presentó cuatro proyectos de ley, siendo, además, participe en dos de los tres proyectos que fueron sancionados como ley el PL 06/16 sobre equidad de géneros en la adjudicación de baldíos, vivienda rural y proyectos productivos y el PL 231/18 que creaba las Comisiones para la Equidad de la Mujer en Concejos y Asambleas. Se podría afirmar entonces que ella fue la congresista con más éxito legislativo en temas de equidad de género en este periodo. Igualmente, también se destaca su desempeño como ponente de varios proyectos sobre género y mujeres a lo largo de su carrera legislativa; así mismo, su pertenencia a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, desde donde ha desempeñado una importante labor legislativa. Martínez pertenece al partido Cambio Radical, siendo la única congresista de este partido que pertenece a la tabla expuesta más arriba.

Ahora es el turno de cuatro congresistas que presentaron tres proyectos de ley cada una. Ellas son: Yamina Pestana quien es una mujer con ascendencia indígena perteneciente al



departamento de Córdoba y congresista por el Partido Conservador, Doris Vega senadora en dos ocasiones por el partido Opción Ciudadana y cuya labor se ha destacado por “haber sido una Senadora que lucha y defiende los derechos de las Mujeres y de los Jóvenes” (Congreso Visible, 2022). Claudia López quien fue senadora durante este periodo y aunque su labor legislativa se ha enfocado más a otros temas, se destaca que estuvo presente en unos de los proyectos que fueron sancionado como ley junto a Rosmery Martínez y Nhora Tovar Rey del partido Centro Democrático, quien apoya y defiende la mujer y la familia como instituciones base de la sociedad (Congreso Visible, 2022).

Finalmente, Olga Suarez, Nidia Osorio, Aida Merlano e Inés López presentaron cada una dos proyectos de ley y las cuatro pertenecen al Partido Conservador Colombiano y como se hacía hincapié en párrafos anteriores, resulta interesante el hecho de que el Partido Conservador sea aquel donde pertenecen las congresistas más interesadas en temas de equidad de género y mujeres: de las once congresistas que se muestran en la tabla que presentaron más proyectos de ley, siete pertenecen a este partido. Por lo tanto, vale la pena preguntarse ¿Será que el Partido Conservador tiene que ver con el hecho de que estas congresistas hayan estado tan interesadas en el tema de los derechos y principios básicos de la equidad de género a favor de las mujeres? ¿Tal vez sea el partido el que organiza a su bancada a trabajar sobre estos temas? ¿Qué dice el contenido programático del partido con respecto a los temas de género?

Pues bien, a la hora de leer los estatutos del Partido Conservador Colombiano se contempla en el Artículo 2 que:

El Partido Conservador Colombiano acoge en su organización y funcionamiento, los principios generales establecidos por la Constitución y las leyes colombianas para los partidos y movimientos políticos con personería jurídica. Estos principios son los de transparencia, objetividad, moralidad, equidad de género y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos. (Partido Conservador Colombiano, 2015)

Es decir que, la equidad de género hace parte de los principios del partido. Así mismo, cuentan con una Secretaría de la Mujer como parte de la estructura del directorio nacional Conservador, cuya función es:

formar y fortalecer el liderazgo político y empresarial, promoviendo la defensa de los derechos humanos de las mujeres, la justicia y la equidad entre géneros. Para así, fortalecer la democracia a través de la participación de la mujer en los ámbitos políticos y

privados” (Partido Conservador Colombiano, 2022).

Una de las acciones a resaltar de esta Secretaría de la Mujer es la suscripción de un protocolo interno de acciones para la recepción efectiva de denuncias, sanciones a los victimarios y mecanismos de reparación para las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia política al interior de la colectividad (Partido Conservador Colombiano, 2022).

Además de la información oficial que se encuentran en los estatutos y programa del Partido Conservador, hay que considerar la tesis de Angélica Gutiérrez que en su proyecto de investigación titulado *Papel y empoderamiento institucional de la mujer en la organización del partido conservador colombiano 2000-2011*, en la que considera que si bien el partido ha hecho un enorme esfuerzo por incluir y apoyar causas en beneficio de las mujeres como la creación de la Organización Nacional de Mujeres, la inclusión de cuotas, la inclusión del voto privilegiado para las mujeres y la creación de la Secretaría de la Mujer, etc. Al interior del partido existen fuerzas que, por motivos estructurales aún se oponen a estos cambios o les puede resultar incómodo y pueden representar un obstáculo para el progreso del partido en estos temas. Además, como bien lo menciona Gutiérrez:

la incidencia de los medios de comunicación, la difuminación de los principales liderazgos, pero especialmente los bajos niveles de popularidad y por ende la pérdida del poder electoral, hicieron necesario que el Partido planteará la reforma como vía para modernizarse, e incluir aún más grupos como las mujeres, y en este sentido adoptar muchos de los elementos de los partidos de masas que permitieran que se recuperara en el juego político nacional (Gutiérrez, 2015, p.115).

Por lo tanto, se puede afirmar que el Partido Conservador si tiene una agenda clara en materia de género y que esta tiene proyección de crecimiento, es decir, que tiende a mejorar y ampliarse con el tiempo. Sin embargo y como lo afirma Gutiérrez, esta agenda podría considerarse una estrategia para mantenerse en el juego político colombiano, y por lo tanto ganar más adeptos y a su vez, masa electoral. Es decir que, puede ser una forma de mantenerse en el tiempo y adaptarse a las nuevas necesidades e intereses del electorado. Aun así, hay mujeres dentro del partido que han sabido mantenerse y considerarse una fuerza fundamental, como es el caso de Nadia Blel Scaff.

### 3.1.3 Congresistas 2018-2022.

Como se mencionaba al principio de este capítulo, debido a la densidad de proyectos que hay en este periodo legislativo, se decidió caracterizar a los trece congresistas que más proyectos de ley sobre los derechos y principios básicos de la equidad de género a favor de las mujeres presentaron. Es por esto que, para facilitar la metodología, se va a analizar la tabla de forma fragmentada y así realizar el análisis por grupos.

**Tabla 2**

*Congresistas 2018-2022*

Nombre	Número de proyectos	Partido Político
Ángela Patricia Sánchez Leal	15	Cambio Radical
Emma Claudia Castellanos	15	Cambio Radical
Ana María Castañeda Gómez	14	Cambio Radical
Víctor Manuel Ortiz Joya	14	Partido Liberal
Ángela Patricia Sánchez Leal	15	Cambio Radical

Fuente: Elaboración propia- Datos tomados del Congreso de la República (2022) y Congreso Visible (2022).

Este primer grupo está compuesto por cuatro congresistas que, a diferencia del anterior periodo legislativo, en este hay un hombre y es aquí donde encontramos la primera gran diferencia, además del gran número de proyectos que cada uno presentó, ya que mientras que en el periodo 2014-2018 las congresistas que más presentaron proyectos de ley presentaron cuatro cada una, en este caso los congresistas presentaron quince o catorce proyectos cada uno. Tal es el caso de la congresista que encabeza la lista, Ángela Sánchez quien es miembro del partido Cambio Radical y es conocida por su diligencia al presentar proyectos, como se puede evidenciar sobre temas de género presentó quince proyectos de ley.

La siguiente en la lista es Emma Claudia Castellanos del mismo partido de Angela Sánchez, ella presentó también quince proyectos de ley y como ella misma lo describe en su

página web personal “materializó en 19 leyes soluciones de apalancamiento social para mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia, adultos mayores, niños, víctimas de trata, migrantes, entre otros” (Castellanos, 2022). Posteriormente encontramos a Ana María Castañeda también del partido Cambio Radical, ella ha sido parte tanto de la Comisión VI y la Comisión de la Mujer, y su trabajo ha tratado temas importantes como: salud, educación, reparación integral de víctimas, inclusión, mujeres, generación de empleo, cultura y tecnología.

Con también catorce proyectos de ley, se encuentra Víctor Manuel Ortiz Joya quien es el congresista hombre que más proyectos de ley ha presentado en los dos periodos legislativos. Al revisar su carrera y trabajo legislativo se nota que siempre se dirige a temas laborales o de corrupción, sin embargo, parte de su agenda se mueve hacia temas que tiene que ver con las mujeres, como él mismo ha expresado:

existe la necesidad de desarrollar políticas para la mujer va más allá de solo una inclusión, ya que la mujer tiene una participación transversal en la construcción de políticas públicas en temas de salud, familia, jóvenes, primera infancia, educación y empleo” (Ortiz, 2018)

**Tabla 3**

*Congresistas 2018-2022*

Nombre	Número de Proyectos	Partido Políticos
Nora María García Burgos	12	Conservador
Juan Carlos García Gómez	12	Conservador
Jezmi Lizeth Barraza Arraut	11	Partido Liberal
Ruby Helena Chagui Spath	11	Centro Democrático
Victoria Sandino Simanca Herrera	11	Comunes
Adriana Magali Matiz Vargas	10	Partido Conservador
Karen Violette Cure Corcione	10	Cambio Radical
Jennifer Kristin Arias Falla	9	Centro Democrático

Fuente: Elaboración propia- Datos tomados del Congreso de la República (2022) y Congreso Visible (2022).

Con doce proyectos de ley cada uno, siguen Nora García Burgos y Juan Carlos García, los dos del partido Conservador. Por su parte Nora García, quien también fue congresista en el

periodo legislativo anterior, se ha destacado por apoyar causas que promueven el emprendimiento femenino y la seguridad económica de las mujeres cabeza de familia. Así mismo, Juan Carlos García de quien lastimosamente no se encuentra más información sobre su carrera y labor legislativa. Sin embargo, se destaca su aporte en la presentación de tantos proyectos de ley.

Así mismo, las siguientes en la lista son Jazmín Lizeth Barraza, Ruby Helena Chagüi y Victoria Sandino Simancas. Cada una presenta once proyectos de ley, sin embargo, lo curioso es que cada una pertenece a un partido muy diferente entre sí: el Partido Liberal, el Centro Democrático y el Partido de los Comunes que es la primera vez que participa en el Congreso de la República desde su fundación en 2017 como fruto de los procesos de paz con la guerrilla de las FARC. La primera congresista, es decir Jazmín Barraza tiene una agenda bastante marcada en temas de género, en su página web encontramos una serie de iniciativas lideradas por ella para mujeres en el Atlántico además de promocionar unas propuestas en temas de equidad, seguridad económica para madres cabeza de familia y acceso a la educación, además, se destaca por ser la congresista más joven en este periodo. De igual forma, la carrera legislativa de Ruby Helena Chagüi se ha destacado por

ser una líder en la defensa de los derechos de las mujeres en Colombia, quien, a su vez, hace parte de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, donde se estudian iniciativas que promuevan la paridad y equidad en las políticas del Gobierno Nacional” (Chagui, 2020).

Por otro lado, Victoria Sandino Simanca es un caso particular en el Congreso de la República, puesto que su carrera en la política y por lo tanto en el congreso, es muy distinta a sus colegas. Como se mencionaba anteriormente, el Partido de los Comunes surge a partir del tratado de paz como una respuesta a la necesidad de participar en política de aquellos que se desmovilizaron. Victoria Sandino es una mujer que es excombatiente y que además fue comandante de la guerrilla de las FARC en su momento; ella misma se describe como una mujer feminista insurgente que lucha por la paz con justicia social (Congreso Visible, 2020).

Finalmente, Adriana Magali Matiz, Karen Violette Cure y Jennifer Arias son las últimas congresistas presentes en la lista superior, en este grupo de congresistas dos de ellas presentaron diez proyectos de ley y la otra presentó nueve. Estas tres mujeres también pertenecen a tres partidos políticos distintos que son el Partido Conservador, el partido Cambio Radical y el Centro Democrático. Por su parte Adriana Magali Matiz al igual que muchas de las congresistas

presentadas integran la Comisión para equidad de la mujer. Así mismo, Karen Violette Cure, Representante a la Cámara por el partido Cambio Radical se ha destacado por haber sido autora y ponente de varios Proyectos de Ley, en los que se destaca su preocupación por la protección de los niños, el medio ambiente y las mujeres (Partido Cambio Radical Colombiano, 2018). Por último, Jennifer Arias del Partido Centro Democrático, se ha destacado especialmente por haber sido presidenta de la Cámara de Representantes.

Como se mencionaba al principio de este apartado, la lista se sigue extendiendo, contando con más de cincuenta congresistas. No obstante, la labor de caracterizar a tantos congresistas podría ser bastante dispendiosa y tornaría la investigación un poco monótona por lo que se podría considerar que la muestra que se ha presentado es más que suficiente para establecer una serie de conclusiones que se presentarán más adelante, antes es necesario establecer y conocer qué papel cumplen los partidos políticos en este periodo. Ahora bien, lograr determinar cuál fue el partido cuya bancada propuso más proyectos de ley no será igual de sencillo que en el análisis del periodo anterior, puesto que tal y como se puede observar, la lista de partidos es mucho más heterogénea. Esto podría ser debido al surgimiento de nuevas fuerzas políticas al interior del congreso, un ejemplo de esto puede ser el partido de los comunes o aquellos que se han modernizado y han adoptado políticas de equidad de género.

Siendo así, el partido que encabeza la lista es Cambio Radical contando con un total de cuatro congresistas de los doce que se consideran en la tabla superior y con trece en totalidad según lo analizado en la base de datos. A la hora de analizar los estatutos del partido encontramos en el segundo artículo que su objetivo número siete dice lo siguiente:

Promoción de la igualdad de género y la autonomía de la mujer, indicador de los Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM), por el que hay que trabajar y en especial por la reducción de la violencia en la familia, el monitoreo de la equidad de género y la búsqueda de una mejor calidad de empleo para las mujeres (Partido Cambio Radical Colombiano, 2018).

Así mismo, en su noveno objetivo propone una mejora de la cobertura de la salud, sin embargo, hace un énfasis muy especial sobre los derechos sexuales y reproductivos, lo cual llama enormemente la atención puesto que no es el tema del que más se legisla. También se puede notar que el partido promueve dentro de su bancada un trabajo unificado sobre la defensa de los derechos de la Mujer, mayor equidad y emprendimiento para este género y en este periodo

en particular, estos suelen ser liderados por la senadora Emma Claudia Castellanos.

El partido que le sigue es el Partido Conservador que tal y como se mencionaba en el análisis del periodo anterior, desde hace unos años para acá viene atravesando un proceso de modernización en el que incluir los temas de género y de mujeres es bastante importante. Así mismo, otro partido que vale la pena destacar debido a su interés en la producción legislativa sobre estos temas es el Partido de los Comunes. Sobre este partido hay que resaltar también la labor legislativa de los otros congresistas de la bancada ya que es la tercera que más proyectos de ley propuso. Este partido en particular maneja una agenda amplia sobre mujeres y diversidades en la que se incluyen, además, personas con identidad de género y orientaciones sexuales diversas. Esto también se hace notar en los estatutos del partido en el que se considera a la equidad de género un valor fundamental de la estructura del partido (Partido Comunes, 2017).

Como se puede observar, en este periodo hubo más heterogeneidad en la cantidad de partidos cuyas bancadas presentaron más proyectos de ley sobre el tema que se está analizando. A partir de esto, se podría pensar que cada vez son más los partidos que agregan en sus estatutos y a su organización interna los principios de equidad y paridad de género en un sentido amplio, a pesar de que la motivación de los partidos políticos pueda deberse a motivos derivados de la conveniencia política y económica como favorecer su imagen, modernizarse para intentar mantenerse con el tiempo o simplemente ganar más electorado y reconocimiento.

Finalmente, y después de la caracterización realizada a los congresistas se puede decir que surgieron varios hallazgos a mencionar y de los que se profundizará en las conclusiones. Uno de ellos es que las mujeres, en efecto, son aquellas que más legislan sobre temas de género y mujer y que además cuentan con una notable y marcada agenda política, por lo que es posible afirmar que su intencionalidad y voluntad política hacia estos temas es genuina. Cabe mencionar que, la gran mayoría de las congresistas analizadas pertenecieron o aún pertenecen a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer por lo que se puede afirmar que en efecto este sí es un espacio de debate y crecimiento para estos temas. Igualmente, es un hecho que la participación de los hombres en estos temas aumentó y está muy presente en este periodo legislativo; aun así, en el momento de analizar su agenda política, estos temas no están muy presentes o son muy incipientes. Por lo que pareciera que su motivación se debe a otras razones distintas al genuino interés en estos temas.

Para lograr determinar a qué se debe el interés de este tipo de congresistas sobre estos

temas, habría que hacer un estudio más a profundidad en el que se tengan en cuenta variables como la hoja de vida tanto profesional como personal, edad, género, región a la que pertenecen y representan, estabilidad y adherencia a su partido e ideales etc. Lo mismo ocurre con los partidos políticos, aunque han intentado reformarse para modernizarse y mantenerse (Gutiérrez, 2015) y han hecho cambios positivos hacia los derechos de las mujeres y la equidad de género, solo el tiempo dirá si finalmente, existe una intencionalidad sincera y resultados concretos en el avance de la mejora de la garantía de los derechos y la equidad de género.

## **Capítulo 4.**

### **Conclusiones**

De los proyectos de ley categorizados para este trabajo, los que fueron sancionados como leyes de la República cuentan con unas características particulares que nos permiten dilucidar algunas de las razones por las que, a diferencia del resto de proyectos estos si fueron aprobados durante el desarrollo de los debates y posteriormente sancionados como leyes de la República.

Contando los dos periodos legislativos, es decir, 2014-2018 y 2018-2022, de los noventa proyectos de ley que se articularon a las categorías derechos sexuales y reproductivos, igualdad de oportunidades y brecha salarial, solo ocho fueron aprobados con éxito. Es por ello que, de acuerdo con los resultados y el análisis hecho, podemos afirmar que existen tres grandes razones por las cuales, solo fueron aprobados ocho proyectos de ley con éxito y el resto de los proyectos denegados y archivados por las diferentes comisiones. Lo primero tiene que ver con el partido político del cual emergen estos proyectos de ley, el autor o los autores que lo radicaron representan una bancada que necesita demostrar que está cumpliendo con las promesas hechas en campaña para mantener el poder y continuar ganando adeptos a su programa político. La segunda razón tiene que ver con la categoría a la que pertenecen estos proyectos, ya que dependiendo del impacto en la población, puede haber una oportunidad para que los políticos puedan captar un mayor mercado electoral. Por último, encontramos también que un proyecto de ley no es aprobado en el Congreso de la República cuando llega a plenaria en ambas cámaras, porque suelen ser más complejos los debates y suelen caer en vicios a manos de los congresistas.

Por otro lado, en este último capítulo además de identificar algunas de las razones por las que los proyectos de ley fueron, o no, aprobados, concluimos que el Congreso de la República



durante los periodos legislativos 2014-2018 y 2018-2022 siguen haciendo un mal uso interpretativo del concepto de representación, adjudicando en su posición el concepto de participación política.

#### **4.1 Partidos políticos**

Al iniciar el proceso de análisis tomamos únicamente como referente a los autores que habían propuesto aquellos proyectos de ley que fueron aprobados, para saber si en las legislaturas correspondientes a los cuatro años, estos habían sido elegidos presidentes de alguna de las cámaras o si por lo menos hacían parte de las mesas directivas. De ser así, podría ser lógico pensar que priorizaron durante su cargo los proyectos de ley que habían elaborado. Aun así, el único caso en el que se pudo corroborar dicha hipótesis fue en el proyecto de ley 317 expedido en el año 2020, propuesto entre otros por Alejandro Carlos Chacón, quien hacía sus veces de presidente en la Cámara de Representantes durante la legislatura 2018-2019. Es claro que un proyecto de ley no se hace ley únicamente por el hecho de haber sido priorizado en el orden del día, sin embargo, esto no deja de ser de gran ayuda.

“Gonzalo Araújo, cofundador de SONAR, primera Plataforma GOVTECH de Colombia, asegura que la viabilidad de los proyectos de ley tienen que ver, principalmente, con el cumplimiento de los tiempos en el cronograma, siguiendo la Ley Quinta de 1992. Desde la primera legislatura del Congreso 2018- 2022, hasta este momento se han radicado en el legislativo un total de 2.156 proyectos de ley entre ambas Cámaras. De este porcentaje, apenas un 6,35%, equivalente a 137 iniciativas, fueron proyectos que culminaron exitosamente su trámite, siendo sancionados como leyes de la República.” (Valora Analitik, 2022)

De acuerdo con la ley 5 de 1992, más específicamente en el artículo 144, en el proceso legislativo ordinario los congresistas presentan su proyecto de ley ante la secretaría general de la respectiva cámara, el secretario de la mesa directiva se encarga luego de su publicación en la gaceta del Congreso y es así como, posteriormente el presidente del senado o de la cámara de representantes se hace responsable de repartirlos ante las respectivas comisiones (Congreso de la República, 1992). En este sentido, cabe anotar entonces que no existe una enumeración de los proyectos de acuerdo con su orden de llegada, sino que se le atribuye completa responsabilidad al presidente de entregar los proyectos.

En este sentido, así como un proyecto puede durar cuatro meses en ser aprobado por ambas cámaras, existen proyectos de ley que pueden superar los cuatro años en espera de un debate. Esto se debe en gran parte, no a la negligencia de los presidentes de las cámaras, sino al juego de intereses que los puso en ese cargo. Cuando analizamos que los proyectos que habían sido sancionados como leyes no habían sido ni radicados, ni aprobados durante la legislatura presidencial de uno de sus autores, a excepción del PL/317 de 2020, pensamos que el problema de retención de proyectos podría deberse a otras razones. Sin embargo, haciendo el mismo análisis teniendo en consideración el partido político al cual pertenecían, los resultados fueron tomando forma.

Aunque de los ocho proyectos sólo tres habían sido llevados a primer debate estando como presidente de la respectiva cámara un miembro del partido político al cual pertenecían los autores del proyecto, todos concordaron en algo, habían sido llevados a primer debate estando como presidente un miembro de su partido político, o un miembro de un partido político en coalición. Es decir, si el proyecto era presentado por el partido Centro Democrático o uno de sus miembros, para ser llevado a primer debate en comisión, en esa legislatura podía no estar como presidente de la cámara un miembro del partido, pero si un miembro de alguna coalición del Centro Democrático, como lo sería un Cambio Radical, un Partido Liberal o un Partido Conservador. Como fue el caso de la ahora Ley 287 de 2020.

Asimismo, otro hallazgo importante fue que los partidos políticos que se consideraban minorías tanto en el senado, como en la cámara de representantes, tuvieron que unirse a los partidos políticos con mayor número de curules. Esto debido a que, los proyectos que impulsaban de manera individual, como partido, no llegaban ni siquiera a segundo debate. Los casos más conocidos son el entonces proyecto de ley 231 de 2018 y el 287 de 2020. El primero teniendo como autores a Nohora Stella Tovar Rey del Centro Democrático, Claudia López del Partido Verde, Arleth Patricia Casado del Partido Liberal y a Rosmery Martínez de Cambio Radical. La propuesta de estas cuatro mujeres fue presentada durante la presidencia de José Cepeda del Partido Conservador, mismo que se había aliado en aquel entonces con el partido Centro Democrático y Cambio Radical (Wallace, 2014).

Por su parte, el proyecto de ley 287 de 2020 contó con la participación de los entonces congresistas Jennifer Arias Falla y Jairo Giovanni Cristancho de Centro Democrático, Mauricio Andrés Toro del Partido Alianza Verde, Carlos Eduardo Acosta de Colombia Justa y Libre, Jonatan Tamayo Pérez de Alianza Social Independiente y Faber Alberto Muñoz del Partido de la

U. Este, entonces proyecto de ley, fue presentado en el periodo legislativo de Carlos Alberto Cuenca Chaux del partido Cambio Radical y aprobado en el periodo legislativo de German Blanco Álvarez del Partido Conservador. En efecto, esto resulta importante para la investigación, teniendo en cuenta que de haber sido propuestos estos dos proyectos por una Alianza Verde, Colombia Justa y Libre o Alianza Social Independiente, lo más seguro es que todavía estos proyectos estuviesen represados o retirados de la lista de debates, y no sancionados como leyes de la república.

## 4.2 Categorías

Dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Gobierno *Todos por un nuevo país* se encuentra como uno de los objetivos principales, fortalecer el proceso de construcción de paz. Para lograrlo, una de las apuestas que realiza el gobierno de Juan Manuel Santos se centra en “garantizar la igualdad de oportunidades con el goce efectivo de los derechos fundamentales, poniendo en consideración la importancia de realizar acciones que promuevan el desarrollo integral de los derechos de las mujeres y la igualdad de género, desde una perspectiva interseccional (Congreso de la República, 2014, p. 47). Detalladamente, el Plan Nacional *Todos por un nuevo país* aborda dentro de las principales problemáticas que atañen a la mujer aspectos como: erradicación de la violencia de género, garantía de derechos a las mujeres víctimas del conflicto armado, fortalecimiento de nuevos liderazgos, derechos laborales igualitarios, disminución de embarazos adolescentes, desnutrición y bajo peso en la lactancia, y educación gratuita.

De igual forma, el Plan Nacional de Desarrollo *Pacto por Colombia, pacto por la equidad* sustituye los lineamientos a partir de pactos transversales, dentro de los cuales se encuentran el pacto de equidad para las mujeres. Su objetivo es “garantizar el pleno goce de los derechos a partir del empoderamiento de las mujeres tanto a nivel económico, como político y social” (Congreso de la República, 2018, p. 160). Es por ello que este plan de gobierno centra las problemáticas que comprenden a la mujer en aspecto como: altos índices de dependencia económica, participación de las mujeres en los escenarios de poder y alta tasa de fecundidad. Así mismo, este plan de gobierno aborda problemáticas que el plan de gobierno *Todos por un nuevo país* ya trazaba en sus lineamientos, tal es el caso de: erradicación de la violencia de género, desnutrición y bajo peso en la lactancia, derechos laborales igualitarios, y disminución de embarazos adolescentes.

No obstante, como es de notar, ninguno de estos planes aborda dentro de las problemáticas que involucran a la mujer los derechos sexuales y reproductivos. La anexión de estos derechos hace parte de las condiciones necesarias en la promoción y orientación de garantías sociales, económicas, políticas y culturales del conjunto de personas que en su totalidad comprenden el territorio, en el caso del Plan Nacional de Gobierno *Todos por un nuevo país* (Congreso de la República, 2014). Y enfatizar en la promoción de hábitos saludables, comprendiendo los derechos sexuales y reproductivos, así como, fomentando conocimiento de estos en la población adolescente, en el caso del Plan Nacional de Gobierno *Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad* (Congreso de la República, 2018).

Apropiar los derechos sexuales y reproductivos a las problemáticas del conjunto total de la población colombiana no está mal, de hecho, es necesario, porque no son solo las mujeres quienes tienen derechos frente a esta perspectiva. Sin embargo, al ser las mujeres quienes sufren de manera especial violaciones a estos derechos, deberían de tener los planes de gobierno un amplio análisis de los aspectos que específicamente afectan a las mujeres en cuanto a derechos sexuales y reproductivos. Es decir, proponer un enfoque sobre las líneas de acción que referente a este tema se van a trazar, durante los cuatro años de periodo presidencial, exclusivamente a la mujer, así como se hace con todo el abordaje que representan los derechos laborales y la equidad de género. Combatir la disminución de embarazos adolescentes comprende de manera transversal las falencias que ha tenido el Estado para contribuir con uno de los derechos sexuales y reproductivos que es la aplicación y uso de anticonceptivos. Sin embargo, este no es el único derecho al que deberían tener acceso las mujeres en cuanto a lo que se refiere a los derechos sexuales y reproductivos. De acuerdo con la OMS, los derechos sexuales y reproductivos también son, disponer de opciones con mínimo riesgo, así como disponer de servicios de salud adecuados (OMS, 2016, p. 2). No obstante, en Colombia es muy poco lo que se conoce sobre violencia obstétrica, por ejemplo, y esto no quiere decir que no suceda.

En el año 2016 la Universidad Industrial de Santander llevó a cabo una investigación, en la que analizó el caso de 16 mujeres con niños de dos años y cuya experiencia de parto fue una violencia obstétrica, con el objetivo de caracterizar sus diferentes modalidades. Dentro de los resultados se encontró que de las 16 mujeres entrevistadas el 69% de ellas sufrieron de violencia en su proceso de parto a causa de las malas políticas institucionales del hospital. Así mismo, las conclusiones de esta investigación muestran que las mujeres no conocen sus derechos a la hora

de dar a luz y piensan que el parto es un proceso, que si bien es cierto es doloroso, es natural, descartando cualquier posibilidad de violencia (Jojoa - Tobar et al., 2019). Otra investigación que da cuenta de la gran ausencia de ordenamiento jurídico respecto a la violencia obstétrica en Colombia es la que hace la Federación Colombiana de Obstetricia y Ginecología (FECOLSOG), la cual tuvo como objetivo “determinar la frecuencia con la que se realizan episiotomías en el hospital universitario San José de Popayán” en el primer semestre del año 2016 (Mellizo-Gaviria et al., 2018, p. 1). La muestra que realizaron contó con 197 pacientes, tomadas de manera aleatoria dentro de los criterios establecidos por la federación. Los resultados arrojaron que el 30,45% de las mujeres fueron sometidas a este proceso, superando las recomendaciones de la OMS en un 20% (Mellizo-Gaviria et al., 2018).

En Colombia existe mucha desinformación, pese a la diversidad de aspectos a considerar que se derivan de los derechos sexuales y reproductivos. Esto se debe a que, por un lado, existen muchos vacíos en el ordenamiento jurídico frente a este tema. Recordemos que los derechos sexuales y reproductivos fue la única categoría en la que no hubo ningún proyecto de ley aprobado durante los periodos estudiados. Por otro lado, la desinformación se debe también a la falta de investigaciones académicas que coaccionen a las instituciones públicas del Estado a hacer algo al respecto. Frente a las problemáticas derivadas del ordenamiento jurídico, podemos pensar que estas son producto del desinterés tanto de los congresistas, como del presidente y, por qué no, de los mismos jueces. En cuanto a los dos primeros actores existe una similitud de las razones del desinterés, causadas por los motivos por los que adquieren el cargo.

Si las mujeres no reconocen una vulneración de derechos, ¿qué problemática se va a atender? Políticamente no van a existir esfuerzos por solventar necesidades que no parecen ser reales y que cuentan con muy poca evidencia. Partamos del hecho de que las campañas políticas, concebidas como el conjunto de esfuerzos que realiza un partido político de manera competitiva con otro grupo asociado, “captan las necesidades de un mercado electoral, con miras al establecimiento de un programa ideológico proclive a solucionarlas” (López, 2013, p. 11). Por lo que, los políticos no van a tener un interés real en solventar las problemáticas de las violaciones de derechos sexuales y reproductivos, hasta que no exista una presión mayor con relación a los movimientos sociales y/o ciudadanos que colectivamente exijan fuertemente que se fortalezcan estos derechos.

En el caso de los proyectos de ley expedidos por congresistas sobre derechos sexuales y reproductivos, de los dos periodos legislativos, 2014 a 2018 y 2018 a 2022, solo uno pasó a

segundo debate; este proyecto de ley buscaba promover y garantizar el manejo de la higiene menstrual de mujeres y niñas con la entrega de artículos de higiene, de manera gratuita. Un proyecto que si bien es cierto requiere de gran inversión, no resulta tan complejo de tratar como si lo es la educación gratuita, la atención y cuidado de la primera infancia o la estabilidad laboral en el trabajo. Por otro lado, en cuanto a los proyectos de ley que se promulgan desde la rama ejecutiva con los ministros de despacho, en ninguno de los periodos legislativos estudiados se concibió un proyecto de ley sobre esta categoría, derechos sexuales y reproductivos, los únicos dos proyectos publicados fueron sobre brecha laboral e igualdad de oportunidades. Lo que en últimas nos permite corroborar que, a pesar de que estos temas son incluidos dentro de los programas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo, no adquieren la suficiente importancia para los gobiernos.

### **4.3 Vicios**

Ahora bien, otro de los factores que toma relevancia en las causales que determinan por qué los proyectos de ley no son aprobados en el congreso de la república, es la falta de ordenamiento jurídico o vacío legal en la constitución sobre lo que denominaremos “resabios” y sobre los cuales suelen incurrir algunos congresistas. De acuerdo con el artículo 190 de la ley 5 de 1992, tránsito de legislatura, todos los proyectos de ley que no sean considerados estatutarios y hayan sido aprobados en primer debate en cualquiera de las cámaras, podrá continuar su curso, sin extenderse a más de dos legislaturas. En este sentido, los veinte proyectos de ley que estaban en curso o habían sido archivados en la legislatura 2014-2018 se caen, es decir, no podrán ser puestos en consideración para la próxima legislatura (2022-2026). Mientras que en el caso de los sesenta y dos proyectos de ley que estaban en curso o habían sido archivados en la legislatura 2018-2022, dependerá del tiempo en el que fueron presentados.

Hasta este punto, la pregunta que valdría la pena hacernos entonces sería ¿además de priorizar los proyectos en debate, que otros resabios cometen los congresistas? La ley quinta del noventa y dos, ruta de acción para este trabajo y reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes, alude al concepto de vicio para referirse a todas aquellas contradicciones o actos inconstitucionales que se cometen de manera consciente o deliberada. Sin embargo, en ningún momento define el concepto, la ley lo emplea sin ningún tipo de clasificación, produciendo enormes vacíos. Por esta razón la Corte Constitucional expide en el año 2002 la sentencia C-1177/ 04, clasificando los tipos de vicios que deben ser considerados en

los actos legislativos llevados a cabo en el congreso de la república. De acuerdo con la Corte Constitucional, en esta sentencia, los vicios en los que el legislativo puede incurrir son: vicios de forma, vicios de competencia y vicios materiales.

El primero de ellos hace referencia a todos aquellos casos en los que:

“... se incurre durante el trámite o proceso legislativo, materializados en la omisión o quebrantamiento de cualquiera de los requisitos extrínsecos impuestos por el orden jurídico al proceso de formación y aprobación de las leyes, y que tienden a afectar de manera parcial o definitiva la eficacia y validez de la mismas en cuanto a la solemnidad viciada. Ciertamente, en oposición a los vicios materiales o de fondo, que se predicán de la esencia del acto jurídico y que sí afectan su contenido, los vicios de forma se limitan a desconocer aspectos rituales que, aunque fundamentales al proceso legislativo, están circunscritos al ámbito del debate, aprobación y promulgación de las leyes y no a su contenido propiamente dicho, por lo que se reputan defectos menores que por su naturaleza y por razones de seguridad jurídica pueden sanearse con el transcurso del tiempo”. (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, 1177-04, 2004)

Del mismo modo, la sentencia C-508 de 2002 define los vicios materiales cuando existe una contradicción u oposición entre el contenido de las disposiciones de la ley y el ejercicio de su aplicabilidad por parte de las instancias parlamentarias o el Gobierno Nacional. Así mismo, aunque la sentencia C-1177 de 2002 alude al concepto vicios de competencia, para hacer referencia a uno de los tipos de vicios que deben ser considerados en Colombia, no define en qué momento pueden incurrir en él los congresistas o miembros aptos para presentar un proyecto de ley. Es la sentencia C-551 de 2003, expedida por la Corte Constitucional, la que realiza un mejor acercamiento a la definición de este vicio considerando que, pueden ser entendidos como el fallo material y no formal del proceso (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, 551- 03, 2003). Lo que, sin arriesgarnos a suponer, podría referirse a errores cometidos en el proceso de aprobación en tanto a redacción y demás equivocaciones anexas en el documento. Además, la sentencia C-551 de 2003 adiciona un nuevo tipo de vicio, el de procedimiento. Reducido específicamente cuestiones de mero trámite (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, 551- 03, 2003).

En este sentido, devolviéndonos a la pregunta inicial sobre en qué otro tipo de resabios o

malas conductas recaen los congresistas, la ley es clara, aunque inicialmente no se entienda. Los congresistas no pueden incurrir, ni prestarse para ningún tipo de enredo, sin embargo, como se dice coloquialmente en Colombia, hecha la ley, hecha la trampa. Los vicios en la ley resultan ambiguos, su generalidad hace que se escapen muchos resabios.

De modo que, era este el punto al que queríamos llegar, pero no podíamos hacerlo sin un avistamiento previo de la definición de lo que se conoce como vicio y sus clasificaciones. Vemos con gran preocupación que muchos de los proyectos de ley que no fueron aprobados durante los dos últimos periodos legislativos, van a caer con la llegada del nuevo congreso. Esto se debe precisamente a la generalidad de la definición de vicios y a la falta de regulación en la aprobación de los proyectos. Por un lado, no existe dentro de la ley un artículo que le exija a los presidentes de las respectivas cámaras articular a todos los partidos, de manera regulada, mediante el orden del día, para que los proyectos de ley que se debatan no sean siempre los de los mismos partidos. Así como, una esclarecida definición de vicios para que, por ejemplo, se sancione la inasistencia o llegada tarde de los congresistas a los debates, porque esto al final del día termina por demorar un proceso, sin necesariamente decir que lo hacen de manera deliberada, porque a ciencia cierta no lo sabemos. El acercamiento más grande que podríamos tener en este aspecto sería con un vicio de procedimiento y eso, porque su definición sigue siendo muy general.

Aun así, lo que sí nos queda claro es que resulta fundamental que se fortalezcan las sanciones en este último punto, porque esa es otra de las razones por las que los proyectos se hunden, la falta de quórum constitucional (El Tiempo, 2017). Independientemente de si se acrecienta la definición de lo que se entiende por vicio, tiene que haber una forma de castigar mejor la inasistencia o las llegadas tardes. No basta con un simple apremio por mala conducta, no puede ser posible que los congresistas cuenten con el poder del presidente de la comisión, para ser excusados. (Corte Constitucional, 1992, p. 27). Sabemos que es imposible que todos los proyectos pasen a debate, pero no puede ser posible que más de la mitad de los proyectos se queden por falta de quórum.

#### **4.4 Participación, no representación**

Una vez analizadas las razones por las que pensamos fueron, o no, aprobados los proyectos de ley que quedaron por fuera de estas dos legislaturas. Otro aspecto importante en el que debemos concluir es en el mal uso interpretativo del concepto de representación que hacen



los congresistas tanto en campaña, como en sus periodos de gobernabilidad en el congreso. Las mujeres no se están viendo realmente representadas por las congresistas y en parte se debe a la mala conjugación conceptual de representación, con participación política. Lo que resulta más interesante aún, es que esto no es nuevo, la mala conjugación de conceptos tiene un referente causal en la incorporación de las democracias modernas.

Ya nos decía Wills que en las dos últimas décadas de los mil y en la primera década de los dos mil “las mujeres alcanzaron niveles moderados de inclusión en la academia y la política, pero aún más escasos grados de representación” (Wills, 2007, p. 18) Esto debido entre otras a la exclusión propiciada por las democracias modernas, que fueron influenciadas por las democracias modernas originales, en tanto al subordinación y refuerzo de las desigualdades económicas (Wills, 2007, p. 18). En este sentido, la falta de representación política de las mujeres no parece ser un problema actual, sino que es más bien producto de las diferentes dinámicas excluyentes que hemos evidenciado durante años.

En términos académicos son muchos los autores que hacen un esfuerzo por demostrar lo que es verdaderamente la representación política y la importancia que tiene en los Estados. Sin embargo, en términos prácticos, es hasta ahora que los gobiernos latinoamericanos están viendo la importancia de representar aquellos sectores de la población marginados, como lo son la mujer. La pérdida de credibilidad y confianza en los gobiernos tradicionales por falta, además, de representación, ha aumentado el interés de los ciudadanos en votar por todo aquello que represente un cambio. No en vano, los gobiernos de izquierda han ido tomando fuerza en América latina desde hace unos años:

“... el contexto social, económico y político en que emergieron los gobiernos de izquierda es completamente diferente al que primaba en décadas previas. Éste se caracteriza, especialmente, por tres rasgos: el profundo empobrecimiento de las sociedades debido a la implementación de las políticas pro-mercado, la creciente movilización política de diversos sectores y actores sociales y la crisis de representación política” (Stoessel, 2014, p. 12)

En Colombia, habría que ver ahora si con la llegada de Gustavo Petro a la presidencia de la República y también con su equipo de congresistas liderando el Congreso colombiano, se ejerce un cambio político sustancial; o si por el contrario, las cosas siguen marchando como hasta

ahora. Ahora bien, poniendo en consideración los resultados de este análisis, referente a la comparación entre los periodos legislativos 2014-2018 y 2018-2022, la representación política en Colombia, con respecto a la mujer, sigue siendo problemática. Aunque no hay una diferencia sustancial entre en el número de mujeres que hicieron parte del congreso en la penúltima vigencia legislativa en el congreso, es decir en los cuatro años contenidos del 2014 al año 2018, con respecto a la última vigencia legislativa concluida en junio de este año, porque solo hubo una mujer menos en el congreso para esta última vigencia. Lo que sí marca una diferencia sustancial es el número de proyectos presentados, pues en términos porcentuales, este último periodo legislativo visibiliza un aumento del 44% de proyectos, referente a estas tres categorías que hemos designado y que trasciende el rol de la mujer en la política. Indicando así, la baja representación política de las mujeres en el Congreso de la República, particularmente del año 2014 al año 2018, así como, señalando la poca relevancia que tiene el número de mujeres que abarcan el congreso, para definir el número de proyectos que serán presentados en favor de las exigencias y necesidades de las mujeres.

Este año, las congresistas elegidas por los colombianos instalaron la Cumbre de Congresistas Electas por la Igualdad, un espacio para discutir los retos que deben asumir una vez inicien la apertura de su cargo. A la cumbre asistieron también las mujeres con los más altos cargos en el Estado. Marta Lucia Ramírez, quien estuvo presente en la inauguración de la cumbre, destacó en su discurso la importancia de aumentar los niveles de participación política de las mujeres. No obstante, su discurso se centró en la participación y no en la representación que deben tener las mujeres que ya están en el poder (Vimos, 2022). La sensación que existe en Colombia y de la cual los medios de comunicación tienen mucha responsabilidad, es que mientras existan más mujeres en los altos cargos, mayores serán los niveles de representación. No obstante, las reflexiones que hacen autores como Hanna Pitkin, María Emma Wills, Fabio Sánchez y Nicolás Liendo, están lejos de ser aplicadas en el escenario político. Mientras impere la idea de que la participación es igual a la representación, los cambios serán tardíos.

Siendo así, lo primero que hay que decir es que las dificultades y obstáculos que enfrentan las mujeres en términos de desigualdades, brechas laborales y derechos sexuales y reproductivos, es producto de los estereotipos y roles de género. Una forma de subsanarlas podría ser a través de la legislación con perspectiva de género, ya que a raíz de esto se puede llegar una verdadera representación. Por otro lado, en cuanto al impacto que ha tenido la labor legislativa, se pudo observar que hubo un gran incremento en materia de legislación sobre temas

concernientes a las mujeres de un periodo a otro, a pesar de que no hubo un incremento igual de significativo en términos inclusión de mujeres en el Congreso de la República. Aunque las que más legislan sobre temas de género son las mujeres, especialmente aquellas que hacen parte de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, en el periodo legislativo 2018-2022, también se evidenció un mayor interés de congresistas hombres por legislar sobre estos temas debido a que, los partidos de corte tradicional como el Partido Conservador y el Partido Cambio Radical vienen atravesando un proceso de modernización en el que incluyen temas de igualdad y equidad de género en sus agendas políticas, con el fin de perdurar en el tiempo.

### **Referencias Bibliográficas**

- Aguado, A. (2003). *Feminismo socialista y/o socialismo feminista: María Cambrils*. Arenal. *Revista de historia de las mujeres*, 10(2), 243-254.
- Butler, J. (1990). *Sujetos de sexo, género y deseo*. En J. Butler (Ed.), *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. P. 54
- Cámara de Diputados. (2017). «Legislar con Perspectiva de Género». [http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/lxiii/leg\\_persgen\\_lxiii.pdf](http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/lxiii/leg_persgen_lxiii.pdf)
- CEPAL. (2017). *Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe: mapas de ruta para el desarrollo*. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/41014-planos-igualdad-genero-america-latina-caribe-mapas-ruta-desarrollo>
- Cervera, R. C. (2010). *Métodos y técnicas de investigación en relaciones internacionales*. *Universidad Complutense de Madrid*.
- CONAVIM. (2019). «¿Qué es el techo de cristal y qué pueden hacer las empresas para impulsar la igualdad de género?» *gob.mx*. Recuperado 18 de abril de 2022 (<http://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-techo-de-cristal-y-que-pueden-hacer-las-empresas-para-impulsar-la-igualdad-de-genero?idiom=es>).
- Congreso de la República de Colombia. (18 de junio de 1992). *Ley de Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes*. [Ley 5 de 1992]. DO. 40.483
- Congreso de la República. (2011). «Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY\_1434\_2011]». Recuperado 5 de septiembre de 2021 ([http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1434\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1434_2011.html)).
- Congreso de la República de Colombia. (1992, 17 de junio). Ley 5. "Por la cual se expide el

- Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes". Diario Oficial No. 40.483. [https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\\_col\\_ley\\_5\\_sp.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_ley_5_sp.pdf).
- Congreso Visible.( 2022). «Nadia Georgette Blel Scaff | Perfil congresista». *Congreso Visible*. Recuperado 15 de junio de 2022 (<https://congresovisible.uniandes.edu.co>)
- Constitución Política de Colombia. (1991). Gaceta Constitucional n.o 116. <http://bit.ly/2NA2BRg> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (24 de noviembre de 2004) Sentencia 1177 -04 [M.P: Rodrigo, E.].
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (9 de julio de 2003) Sentencia 551- 03 [M.P: Montealegre, E.].
- Chaparro, G., Laverde Toscano, M. C., Arizabaleta, M. T., Aguilera Ardila, A., & Velásquez Toro, M. 40 años del voto de la mujer en Colombia. *Historia, mujeres y género*.
- DANE. (2021). «Brecha salarial de género en Colombia: resultados 2020 serie notas estadísticas». <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/oct-2021-nota-estadistica-brecha-salarial-de-genero-en-Colombia-presentacion.pdf>
- DeJusticia. (2022). «Derechos Sexuales y Reproductivos». *Dejusticia*. Recuperado 19 de abril de 2022 (<https://www.dejusticia.org/especiales/derechos-sexuales-reproductivos/>).
- Calduch Cervera; R. (1998). Métodos y técnicas de investigación internacional. Universidad complutense de madrid. <https://www.ucm.es/data/cont/docs/835-2018-03-01-Metodos%20y%20Tecnicas%20de%20Investigacion%20Internacional%20v2.pdf>
- Congreso de la república. (2018). Plan Nacional de Desarrollo 2018-2019. Pacto por Colombia, pacto por la equidad. [Ley 1955 de 2019]. Do. 50.964
- DNP. (2021). «El enfoque de género en el ciclo de planeación». <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Documentos/Enfoque-de-genero-ciclo-de-planeacion.pdf>.
- El tiempo. ( 12 de junio de 2017). Las “creativas” formas del Congreso para evitar autorreformarse. El Tiempo. <https://www.eltiempo.com/politica/congreso/las-negativas-del-congreso-de-la-republica-para-evitar-transformarse-98080>
- Vimos, M. (5 de julio de 2022). Congresistas electas se reunieron para discutir los retos de las mujeres en el ejercicio político. El País. <https://www.elpais.com.co/politica/congresistas->

- electas-se-reunieron-para-discutir-los-retos-de-las-mujeres-en-el-ejercicio-politico.html
- ECOSOC. (1997). «Resolución y Decisiones del Consejo Económico y Social».
- El Espectador. (19 de octubre de 2015). Buscan promover participación política de las mujeres en las próximas elecciones. El Espectador. <https://www.elespectador.com/politica/buscan-promover-participacion-politica-de-las-mujeres-en-proximas-elecciones-article-593656/>
- El Espectador. (12 de octubre de 2021). Avanza en el Congreso proyecto para eliminar barreras en acceso a anticonceptivos. El Espectador. <https://www.elespectador.com/politica/avanza-en-el-congreso-proyecto-para-eliminar-barreras-en-acceso-a-anticonceptivos/>
- Facio, Alda. s.f. «El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres». <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a22083.pdf>
- Friedan, B. (2017). *La mística de la feminidad*. <http://www.aelatina.org/wp-content/uploads/2020/12/la-mistica-de-la-feminidad-betty-friedan-1.pdf>
- Gutiérrez, A. (2015). «Papel y empoderamiento institucional de la mujer en la organización del partido conservador colombiano 2000-2011». masterThesis, Universidad del Rosario.
- Iribarne, M. (2009). Flora Tristán y la tradición del Feminismo Socialista. <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/7654>.
- Joja-Tobar, E., Cuchumbe-Sánchez, Y. D., Ledesma-Rengifo, J. B., Muñoz-Mosquera, M. C., Campo, A. M. P., & Suarez-Bravo, J. P. (2019). Violencia obstétrica: haciendo visible lo invisible. *Revista de la Universidad Industrial de Santander. Salud*, 51(2), 135-146.
- Lafaurie, M. (2009). Los derechos sexuales y reproductivos: una mirada a la mujer en países en vías de desarrollo. <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistamedicasuis/article/view/367>
- Landman, T. (2011). Política comparada una introducción a su objeto y método de investigación. Recuperado:file:///C:/Users/danie/Downloads/Todd\_Landman\_politica\_comparada\_pdf%20(1).pdf.
- López, A. D. (2013). Metodologías y estrategias para las campañas políticas. *GALICIA, Javier Sánchez. Manuales de capacitación electoral. México: ICAPED*.
- López, R. (2010). Del feminismo liberal al deconstructivismo de género: la narrativa de Angélica Gorodischer en los '80 y los '90. *Cuadernos del CILHA*, 11(1), 26-39. [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1852-96152010000100003&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-96152010000100003&lng=es&tlng=es).
- Losada, R, & Rivas, J (2020). «La representación política». en *MANUAL DE CIENCIA*

- POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES*. Universidad Sergio Arboleda.
- Mellizo-Gaviria, A. M., López-Veloza, L. M., Montoya-Mora, R., Ortiz-Martínez, R. A., & Gil-Walteros, C. C. (2018). Frecuencia de la realización de episiotomía y complicaciones en el servicio de obstetricia del Hospital Universitario San José, Popayán (Colombia), 2016. Exploración de factores maternos y perinatales asociados a su realización. *Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología*, 69(2), 88-97.
- Millett, K. (2017). Política sexual. Ediciones Cátedra. <https://revistaemancipa.org/wp-content/uploads/2017/09/Kate-Millett-Politica-sexual.pdf>
- MINCIT. (2018). «Guía de procedimiento legislativos».
- OMS. (2016). Red iberoamericana por las libertades laicas. Los derechos sexuales y reproductivos según la OMS. <https://academia.utp.edu.co/ps4/files/2016/09/derechos-sexuales.pdf>
- ONU MUJERES. (2014). «Bancada de Mujeres del Congreso Colombia: Antecedentes, balance y perspectivas-Una mirada externa».
- ONU MUJERES. (2019). «Estándares mínimos de economía del cuidado en contextos de reincorporación económica». *UN Women – Colombia*. Recuperado 19 de abril de 2022 (<https://colombia.unwomen.org/es/biblioteca/publicaciones/2019/08/economia-cuidado-reincorporacion>).
- ONU Mujeres. (2022). «Yo se de Género». Recuperado (<https://portal.trainingcentre.unwomen.org/courses/yo-se-de-genero-1-2-3-conceptos-basicos-de-genero-marco-internacional-para-la-igualdad-de-genero-y-promocion-de-la-igualdad-de-genero-en-el-sistema-de-la-onu/>).
- Ortiz, V. (2018). «Víctor Manuel Ortiz instaló el Comité Femenino de su campaña “Santander Mejor”». Recuperado 15 de junio de 2022 (<http://www.victormanuelortiz.com/detalleprensa.aspx?contenido=2>).
- Pacheco Zerga, L. (2020). El carácter laboral de la prostitución en la jurisprudencia constitucional peruana y colombiana. *Vniversitas*, 69, 1–24. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj69.clpj>
- Partido Cambio Radical Colombiano. (2018). «ESTATUTOS DEL PARTIDO CAMBIO RADICAL COLOMBIANO».
- PARTIDO COMUNES. (2017). «ESTATUTOS DEL PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC».

- Partido Conservador Colombiano. (2015), Estatutos del Partido Conservador Colombiano.  
[https://www.partidoconservador.com/wp-content/uploads/2019/09/Estatutos-PCC\\_compressed.pdf](https://www.partidoconservador.com/wp-content/uploads/2019/09/Estatutos-PCC_compressed.pdf)
- Partido Conservador Colombiano. (2022a). «Mujeres – Partido Conservador». Recuperado 15 de junio de 2022 (<https://www.partidoconservador.com/mujeres/>).
- Partido Conservador Colombiano. (2022b). «SOMOS EL PRIMER PARTIDO EN IMPLEMENTAR UN PROTOCOLO PARA CONTRARRESTAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER – Partido Conservador». Recuperado 15 de junio de 2022 (<https://www.partidoconservador.com/2021/03/somos-el-primer-partido-en-implementar-un-protocolo-para-contrarrestar-la-violencia-politica-contra-la-mujer/>).
- Perez. (2020). *El Proceso Legislativo Colombiano*.  
<https://www.youtube.com/watch?v=jAu3jkNSj3E>.
- Perona, A. (2005). El feminismo liberal estadounidense de posguerra: Betty Friedan y la refundación del feminismo liberal. *Teoría feminista de la Ilustración a la globalización. Del feminismo liberal a la posmodernidad*.  
[https://www.azc.uam.mx/docs/coords/ugedis/material/El\\_Feminismo\\_Liberal\\_Estadounidense\\_de\\_Posguerra.pdf](https://www.azc.uam.mx/docs/coords/ugedis/material/El_Feminismo_Liberal_Estadounidense_de_Posguerra.pdf)
- Popelka, R & Brandaris, T. (2021). La ley trans y el movimiento feminista. <https://theconversation.com/la-ley-trans-y-el-movimiento-feminista-15117>
- Profamilia. (2022). «Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos». *Profamilia*. Recuperado 19 de abril de 2022 (<https://profamilia.org.co/aprende/cuerpo-sexualidad/derechos-sexuales-y-derechos-reproductivos/>).
- Ramos Morales, L. (S.F). Método comparado precisiones y características. Revista de Ciencia Política. <https://www.revcienciapolitica.com.ar/num16art4.php>
- Santander. (2022). «Brecha salarial entre hombres y mujeres: todo lo que debes saber». Recuperado 19 de abril de 2022 (<https://www.becas-santander.com/es/blog/brecha-salarial-entre-hombres-y-mujeres.html>).
- Sánchez, F., Niño, C., Rivas, J., Martínez, D., Muñoz, P., Valencia, M., ... & Cardozo, A. (2020). Manual de ciencia política y relaciones internacionales.

- Stoessel, S. (2014). Giro a la izquierda en la América Latina del siglo XXI.. Revisitando los debates académicos. *Polis. Revista Latinoamericana*, (39).
- Congreso de la república. (2014). Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un nuevo país”. [Ley 1753 de 2015] Do. 49.538
- Tristán, F. (2003). *Peregrinaciones de una paria*. UNMSM.
- Universidad Complutense de Madrid.(2013).Cuestiones importantes en el Modelo Lineal General (MLG). [https://www.ucm.es/data/cont/docs/518-2013-10-25-Tema\\_4\\_EctrGrado.pdf](https://www.ucm.es/data/cont/docs/518-2013-10-25-Tema_4_EctrGrado.pdf)
- Universidad de Antioquia. (2022). Formación Ciudadana y Constitucional. [http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/legislativa\\_clasificacion\\_leyes.html#](http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/legislativa_clasificacion_leyes.html#)
- UN Women. (2020). «Gender Mainstreaming: A Global Strategy for Achieving Gender Equality and the Empowerment of Women and Girls». *UN Women – Headquarters*. Recuperado 18 de junio de 2022 (<https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2020/04/brochure-gender-mainstreaming-strategy-for-achieving-gender-equality-and-empowerment-of-women-girls>).
- Universidad de Antioquia. (2022). «Formación Ciudadana y Constitucional». Recuperado 2 de junio de 2022 ([http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/legislativa\\_clasificacion\\_leyes.html#](http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/legislativa_clasificacion_leyes.html#)).
- Valora Analitik. (2022). Noticias económicas importantes. Sólo 6,35% de los proyectos tramitados en el congreso desde 2018 pasaron a ser leyes. Revista Valora Analitik. <https://www.valoraanalitik.com/2022/03/19/solo-635-de-los-proyectos-tramitados-en-el-congreso-desde-2018-pasaron-ser-leyes/>
- Wills, M. E. (2007). Inclusión sin representación: La irrupción política de las mujeres en Colombia (1970-2000). Bogotá: Grupo Editorial Norma.
- Wallace, A. (2014). Colombia: Juan Manuel Santos pierde la mayoría en el Senado. BBC [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/03/140309\\_uribe\\_gana\\_y\\_pierde\\_elecciones\\_legislativas\\_aw](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/03/140309_uribe_gana_y_pierde_elecciones_legislativas_aw)
- Zetkin, C. (1896). Sólo con la mujer proletaria triunfará el socialismo. [https://abertzalekomunista.net/images/Liburu\\_PDF/Internacionales/Zetkin\\_Clara/Solo\\_con\\_la\\_mujer\\_proletaria\\_triunfara\\_el\\_socialismo-K.pdf](https://abertzalekomunista.net/images/Liburu_PDF/Internacionales/Zetkin_Clara/Solo_con_la_mujer_proletaria_triunfara_el_socialismo-K.pdf)



## Anexos:

PROYECTOS DE LEY - 2018-2022						
No.	Proyecto de Ley	Fecha	Tema	Resultado	Autores	Categoría
PL 26/18	"Por medio de la cual se dictan normas para el control, vigilancia y sanción de la violencia política contra las mujeres. [Sanciones a violencia política contra las mujeres]"	Jul 24 de 2018	Derechos Políticos	Archivado	H.S Juan Luis Castro	Igualdad de Oportunidades
PL 27/18	"Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 156 sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares" adoptado por la 67a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra-Suiza, el 23 de junio de 1981. [Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares]"	Jul 24 de 2018	Laboral	Archivado	H.S Juan Luis Castro	Brecha Laboral
PL 48/18	"Por medio de la cual se establecen medidas de apoyo y orientación a la mujer durante el embarazo y puerperio para prevenir el abandono de menores y se dictan otras disposiciones. [Orientación a la mujer gestante]"	Jul 25 de 2018	Derechos sexuales y reproductivos	Archivado	H.S Ema Claudia Catllanos	Derechos sexuales y reproductivos
PL 47/18	"Por medio del cual se dictan medidas que garantizan la igualdad de derechos en el cuidado de los hijos entre hombres y mujeres, y se dictan otras disposiciones. [Licencia de paternidad]"	Jul 25 de 2018	Equidad de Genero	Archivado	H.S Ema Claudia Catllanos	Brecha Laboral
PL 50/18	"Por medio del cual se establece medidas para garantizar la maternidad y paternidad responsable, y se dictan otras disposiciones. [Maternidad y paternidad responsable]"	Jul 25 de 2018	Equidad de Genero	Retirado	H.S Ema Claudia Catllanos	Brecha Laboral
PL 62/18	"Por medio de la cual se establecen lineamientos para la estabilidad laboral de mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones. [Estabilidad laboral de mujeres embarazadas]"	Jul 30 de 2018	Laboral	Archivado	H.S Armando Benedetti	Brecha Laboral
PL 86/18	"Por medio del cual se modifica la Ley 1537 de 2012 y se dictan otras disposiciones. [Equidad de género en la adquisición de vivienda]"	Ago 08 de 2018	Equidad de Genero	Archivado	H.S. Nadia Georgette Blel Scaff, Nora Maria Garcia Burgos	Igualdad de Oportunidades

PL 04/19	"Por medio la cual se dictan normas para el control, vigilancia y sanción de la violencia contra la mujer y se dictan otras disposiciones. [Violencia contra la mujer]"	Jul 20 de 2019	Protección a la mujer	Archivado	H.S Juan Luis Castro	Igualdad de Oportunidades
PL 287/20	"Por la cual se crean garantías de acceso a servicios financieros para mujeres y hombres cabeza de familia, se adiciona la Ley 82 de 1993 modificada por la Ley 1232 de 2008 y se dictan otras disposiciones. [Apoyo a las personas cabeza de familia]"	Jul 23 de 2019	Equidad de Genero	Sancionado como ley	H.R. JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA, CARLOS EDUARDO ACOSTA LOZANO, FABER ALBERTO MUÑOZ CERON, JAIRO GIOVANNI CRISTANCHO TARACHE, MAURICIO ANDRES TORO ORJUELA, JONATAN TAMAYO PEREZ,	Igualdad de Oportunidades

PL 322/20	"Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Ley 797 de 2003 y se autoriza el cambio de régimen pensional en virtud del derecho constitucional a la pensión. [Cambio de régimen pensional]"	Jul 23 de 2019	Equidad de Genero	Archivado	H.R Armando Antonio Zabarin Darce, María Cristina Tina Soto De Gómez, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, José Gustavo Padilla Orozco, Emeterio José Montes Castro, Adriana Magali Matiz Vargas, Buenaventura León León, José Elver Choco Hernández Casas, Diela Liliana Benavides Solarte, Juan Carlos Rivera Peña, Juan Carlos Wills Ospina.	Brecha Laboral y equidad de genero
PL 48/19	"Por medio de la cual se consagran herramientas de promoción de los derechos de las mujeres rurales y se dictan otras disposiciones. [Apoyo mujer rural]"	Jul 24 de 2019	Protección a la mujer	Archivado	H.R David Ricardo Racero Mayorca, H.R María José Pizarro Rodríguez, H.S Gustavo Bolívar Moreno, H.S Aída Yolanda Avella Esquivel, H.S Pablo Catatumbo Torres Victoria, H.S Victoria Sandino Simanca Herrera, H.R Omar De Jesús Olmedo Restrepo Correa, H.S Sandra Ramírez Lobo Silva, H.S Julián Gallo Cubillos, H.R Carlos Alberto Sergio Carreño Marín, H.R Jairo Reinaldo Cala Suárez, H.R Luis Alberto Albán Urbano, H.S Antonio Eresmid Sanguino Pérez, H.R Abel David Jaramillo Largo, H.S Feliciano Valencia Medina, H.S Alexander López Maya, H.S Iván Cepeda Castro, H.S Jesús Alberto Castilla Salazar, H.S Wilson Neber Arias Castillo	Igualdad de Oportunidad es
PL 43/19	"Por medio de la cual se modifica la Ley 1780 de 2016 para introducir medidas afirmativas a favor del empleo y el emprendimiento de las mujeres jóvenes entre los 18 y los 28 años de edad. [Fomento empleo en mujeres jóvenes]"	Jul 24 de 2019	Laboral	Archivado	H.S Antonio Eresmid Sanguino Pérez, H.R David Ricardo Racero Mayorca, H.S Gustavo Bolívar Moreno, H.S Aída Yolanda Avella Esquivel, H.R Abel David Jaramillo Largo, H.S Feliciano Valencia Medina, H.S Iván Cepeda Castro, H.S Jesús Alberto Castilla Salazar, H.S Israel Alberto Zúñiga Iriarte, H.S Pablo Catatumbo Torres Victoria, H.S Victoria Sandino Simanca Herrera, H.R Omar De Jesús Olmedo Restrepo Correa, H.S Sandra Ramírez Lobo Silva, H.S Julián Gallo Cubillos, H.R Carlos Alberto Sergio Carreño Marín, H.R Jairo Reinaldo Cala Suárez, H.R Luis Alberto Albán Urbano	Brecha Laboral
PL 93/19	"Por medio del cual se adoptan acciones afirmativas para mujeres cabeza de familia en materias de política criminal y penitenciaria, se modifica y adiciona el Código Penal, la Ley 750 de 2002 y el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones. [Penas sustitutivas a mujeres cabeza de hogar]"	Ago 01 de 2019	Protección a la mujer	Objeción Parcial del Ejecutivo	H.S. RODRIGO LARA RESTREPO, TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ, PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA, JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA, H.R. JUAN CARLOS LOZADA VARGAS, JULIO CESAR TRIANA QUINTERO	Igualdad de Oportunidad es
PL 109/19	"Por la cual se modifica parcialmente la Ley 7 de 1979, se crea el programa "Estado Contigo" para mujeres cabeza de familia, el Sistema de Información Integrado para menores de edad y se dictan otras disposiciones. [Protección integral de la familia]"	Ago 13 de 2019	Protección a la mujer	Archivado	Maritza Martínez Aristizábal, Sandra Liliana Ortiz Nova, Ana María Castañeda Gómez, Soledad Tamayo Tamayo, Nora María García Burgos, Esperanza Andrade Serrano, Ruby Helena Chagüí Spath, Paloma Susana Valencia Laserna	Igualdad de Oportunidad es

PL 123/19	"Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional a la mujer" – Ley "Ni una más". [Protección legal a la mujer]	Ago 14 de 2019	Protección a la mujer	Aprobado Cuarto Debate	H.R Ángela Patricia Sánchez Leal, H.S Emma Claudia Castellanos, H.S José Luis Pérez Oyuela, H.S Temístocles Ortega Narváez, H.S Daira De Jesús Galvis Méndez, H.S Edgar Jesús Díaz Contreras, H.R Carlos Alberto Cuenca Chau, H.R Jairo Humberto Cristo Correa, H.S Fabián Gerardo Castillo Suárez, H.S Ana María Castañeda Gómez	Igualdad de Oportunidades
PL 124/19	"Por medio del cual se establece un mecanismo de apoyo a las mujeres en etapa lactante del régimen subsidiado en salud, y se dictan otras disposiciones. [Apoyo a mujeres lactantes]"	Ago 14 de 2019	Protección a la mujer	Archivado	H.S Germán Varón Cotrino, H.S José Luis Pérez Oyuela, H.S Temístocles Ortega Narváez, H.S Daira De Jesús Galvis Méndez, H.S Edgar Jesús Díaz Contreras, H.R Carlos Alberto Cuenca Chau, H.R Jairo Humberto Cristo Correa, H.S Ana María Castañeda Gómez, H.R Ángela Patricia Sánchez Leal, H.S Emma Claudia Castellanos	Igualdad de Oportunidades
PL 122/19	"Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la mujer rural, se modifica la Ley 160 de 1994 y la Ley 1900 de 2018 y se dictan otras disposiciones. [Mujer rural]"	Ago 14 de 2019	Equidad de Genero	Acumulado	H.S Emma Claudia Castellanos, H.R Ángela Patricia Sánchez Leal, H.S Edgar Jesús Díaz Contreras, H.R Carlos Alberto Cuenca Chau, H.S Temístocles Ortega Narváez, H.S Ana María Castañeda Gómez, H.S José Luis Pérez Oyuela, H.S Daira De Jesús Galvis Méndez, H.S Fabián Gerardo Castillo Suárez	Igualdad de Oportunidades
PL 273/20	"Por medio del cual se fortalece la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas en las diferentes modalidades de contratación. [Estabilidad laboral de las mujeres embarazadas]"	Ago 14 de 2019	Laboral	Archivado	H.R. CARLOS ARDILA ESPINOSA, NORMA HURTADO SANCHEZ, JUANITA MARIA GOUBERTUS ESTRADA, ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA, YENICA ACOSTA INFANTE, ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS, ADRIANA GÓMEZ MILLAN, JOSE LUIS CORREA LÓPEZ, JUAN CARLOS LOZADA VARGAS, NUBIA LÓPEZ MORALES, JEZMI LIZEHT BARRAZA ARRAUT, JAIME FELIPE LOZADAPOLANCO	Brecha Laboral

<p>PL 317/20</p>	<p>"Por medio del cual se modifican la Ley 1429 de 2010, y la Ley 823 de 2003, se establecen medidas para fortalecer y promover la igualdad de la mujer en el acceso laboral y en educación en los sectores económicos donde han tenido una baja participación y se dictan otras disposiciones. [Medidas para promover la igualdad laboral de la mujer]"</p>	<p>Ago 14 de 2019</p>	<p>Laboral</p>	<p>H.R Alejandro Carlos Chacón Camargo, H.R Gloria Betty Zorro Africano, H.R Salim Villamil Quessep, H.S Germán Varón Cotrino, H.R Julio César Triana Quintero, H.R Karina Estefanía Rojano Palacio, H.R Jaime Rodríguez Contreras, H.R Néstor Leonardo Rico Rico, H.R Eloy Chichi Quintero Romero, H.R David Ernesto Pulido Novoa, H.R Gustavo Hernán Puentes Díaz, H.R José Luis Pinedo Campo, H.R Jorge Méndez Hernández, H.R Aquileo Medina Arteaga, H.R José Daniel López Jiménez, H.R Attilano Alonso Giraldo Arboleda, H.R Karen Violette Cure Corcione, H.R Carlos Alberto Cuenca Chau, H.R Jairo Humberto Cristo Correa, H.R Bayardo Gilberto Betancourt Pérez, H.R Jorge Enrique Benedetti Martelo, H.R Oswaldo Arcos Benavides, H.R Óscar Camilo Arango Cárdenas, H.R Óscar Camilo Arango Cárdenas, H.R José Gabriel Amar Sepúlveda, H.R Modesto Enrique Aguilera Vides, H.R Ángela Patricia Sánchez Leal, H.S Emma Claudia Castellanos, H.R César Augusto Lorduy Maldonado</p> <p>Sancionado como Ley</p>	<p>Brecha Laboral</p>
<p>PL 125/19</p>	<p>"Por medio del cual se modifica el Decreto Ley 1222 de 1986, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1551 de 2012, y se dictan otras disposiciones. [Licencia de maternidad a mujeres elegidas]"</p>	<p>Ago 14 de 2019</p>	<p>Laboral</p>	<p>H.S José Luis Pérez Oyuela, H.S Germán Varón Cotrino, H.S Temístocles Ortega Narváez, H.S Daira De Jesús Galvis Méndez, H.S Edgar Jesús Díaz Contreras, H.R Carlos Alberto Cuenca Chau, H.R Jairo Humberto Cristo Correa, H.S Fabián Gerardo Castillo Suárez, H.S Ana María Castañeda Gómez, H.S Emma Claudia Castellanos, H.R Ángela Patricia Sánchez Leal</p> <p>Sancionado como Ley</p>	<p>Brecha Laboral</p>

PL 272/20	"Por el cual se establecen los incentivos para la creación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres se crea el sello "Creo en ti" y se dictan otras disposiciones. [Apoyar el emprendimiento femenino]"	Ago 14 de 2019	Laboral	Sancionado como ley	H.R. ANGELA PATRICIA SANCHEZ LEAL, AQUILEO MEDINA ARTEAGA, JOSÉ DANIEL LÓPEZ, CESAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO, JOSÉ GABRIEL AMAR SEPULVEDA, MODESTO ENRIQUE AGUILERA, ELOY CHICHI QUINTERO ROMERO, GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO, KAREN VIOLETTE CURE CORCIONE, GUSTAVO HERNAN PUENTES, JULIO CESAR TRIANA, DAVID ERNESTO PULIDO, SALIM VILLAMIL QUESSEP, JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS, ATILANO ALONSO GIRALDO ARBOLEDA, JORGE MENDEZ HERNANDEZ, HECTOR JAVIER VERGARA SIERRA, CIRO FERNANDEZ NUÑEZ, CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX, CARLOS MARIO FARELO DAZA, JOSE LUIS PINEDO CAMPO, NESTOR LEONARDO RICO RICO, JAIRO HUMBERTO CRISTO, OSCAR CAMILO ARANGO, GILBERTO BETANCOUR PEREZ, KARINA ROJANO PALACIO, JORGE ENRIQUE BEEDETTI MARTELO, ALEJANDRO CARLOS CHACON CAMARGO, H.S. EMMA CLAUDIA CASTELLANOS, GERMÁN VARÓN COTRINO, DAIRA DE JESUS GALVIS MENDEZ	Brecha Laboral y equidad de genero
PL 127/19	"Por medio del cual se incrementa la participación femenina en la fuerza pública. [Cuota femenina en la fuerza pública]"	Ago 14 de 2019	Equidad de Genero	Archivado	H.S Germán Varón Cotrino, H.S José Luis Pérez Oyuela, H.S Temístocles Ortega Narváez, H.S Daira De Jesús Galvis Méndez, H.S Edgar Jesús Díaz Contreras, H.R Carlos Alberto Cuenca Chau, H.R Jairo Humberto Cristo Correa, H.S Fabián Gerardo Castillo Suárez, H.S Ana María Castañeda Gómez, H.S Emma Claudia Castellanos, H.R Ángela Patricia Sánchez Leal	Igualdad de Oportunidad es
PL 155/19	"Por medio de cual se establecen las Casas de Refugio en el marco de la Ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres. [Crea las Casas de Refugio]"	Ago 26 de 2019	Protección a la mujer	Archivado	H.S Ruby Helena Chagüi Spath, H.R Juan Manuel Daza Iguarán, H.S Fernando Nicolás Araújo Rumié	Igualdad de Oportunidad es
PL 188/19	"Por medio del cual se modifican los artículos 239 y 240 del CST con el fin de darle protección a la mujer embarazada no trabajadora. [Fuero de paternidad]"	Sep 10 de 2019	Protección a la mujer	Sancionado como ley	H.S Didier Lobo Chinchilla, H.S Fabián Gerardo Castillo Suarez	Brecha Laboral y equidad de genero
PL 244/19	"Por medio del cual se establece una alternativa adicional en los requisitos para que las mujeres obtengan la pensión de vejez. [Pensión alternativa mujeres]"	Nov 05 de 2019	Pensión	Archivado	H.R Jairo Giovany Cristancho Tarache, H.R Christian Munir Garcés Aljure, H.R Jennifer Kristin Arias Falla, H.S Álvaro Uribe Velez	Brecha Laboral

PL 251/20	"Por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, para garantizar la no discriminación, el derecho a la igualdad y/o equidad de género en la inversión de recursos estatales con destino al deporte.[Igualdad de género en la inversión en deporte]"	Dic 03 de 2019	Equidad de Genero	Archivado	H.R. RICARDO ALFONSO FERRO LOZANO, MAGALI MATIZ VARGAS, JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA, IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ, YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE, MILENE JARAVA DÍAZ, EDWIN GILBERTO BALLESTEROS ARCHILA, GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO, NUBIA LOPEZ MORALES, ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ, JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA, KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE.	Igualdad de Oportunidad es
PL 42/20	"Por medio del cual se consagran herramientas de promoción de los derechos de las mujeres rurales y se dictan otras disposiciones. [Promoción de los derechos de las mujeres rurales]"	Jul 20 de 2020	Derechos	Aprobado Primer Debate	H.S Nora María García Burgos, H.R Ángela Patricia Sánchez Leal, H.S Emma Claudia Castellanos, H.S Maritza Martínez Aristizábal, H.S Iván Cepeda Castro, H.R Ángela María Robledo Gómez	Igualdad de Oportunidad es
PL 95/20	"Por medio del cual se establece una alternativa en los requisitos para que las mujeres obtengan la pensión de vejez, en el régimen de prima media con prestación definida. [Pensión de vejez mujeres]"	Jul 20 de 2020	Pensión	Archivado	Alvaro Uribe Vélez, Jennifer Kristin Arias Falla, Óscar Leonardo Villamizar Meneses, Juan David Vélez Trujillo, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Paloma Susana Valencia Laserna, Santiago Valencia González, José Jaime Uscátegui Pastrana, John Harold Suárez Vargas, Edward David Rodríguez Rodríguez, Margarita María Restrepo Arango, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Esteban Quintero Cardona, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Oscar Darío Pérez Pinedo, Héctor Angel Ortiz Núñez, Rubén Darío Molano Piñeros, Carlos Felipe Mejía Mejía, Carlos Manuel Meisel Vergara, César Eugenio Martínez Restrepo, Ernesto Macías Tovar, Paola Andrea Holguín Moreno, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, María Del Rosario Guerra De La Espriella, Amanda Rocio González Rodríguez, Luis Fernando Chano Gómez Betancurt, José Obdulio Gaviria Vélez, Hernán Humberto Garzón Rodríguez, Ricardo Alfonso Ferro Lozano, Juan Fernando Espinal Ramírez, Juan Manuel Daza Iguarán, Jairo Giovany Cristancho Tarache, Alejandro Corrales Escobar, Ruby Helena Chagüí Spath, Juan Pablo Celis Vergel, José Vicente Carreño Castro, Enrique Cabrales Baquero, Jhon Jairo Berrio López, John Jairo Bermúdez Garcés, Edwin Gilberto Ballesteros Archila, Fernando Nicolás Araujo Rumí, Milton Hugo Angulo Viveros, Yenica Sugein Acosta Infante,	Brecha Laboral

PL 12/20	"Por medio de la cual se dictan disposiciones de acceso prioritario a los programas de vivienda digna a las mujeres víctimas de violencia de género extrema. [Acceso prioritario a vivienda a mujeres víctimas de violencia de género]"	Jul 20 de 2020	Protección a la mujer	Publicada Ponencia Cuarto Debate	H.S Nadia Georgette Blel Scaff H.S. ESPERANZA ANDRADE DE OSSO, NORA MARÍA GARCÍA BURGOS, NADYA GEORGETTE BLEL SCAF, MYRIAM ALICIA PAREDES AGUIRRE, RUBY HELENA CHAGUI SPATH, ANA MARIA CASTAÑEDA GÓMEZ, AMANDA ROCIO GONZALEZ RODRIGUEZ, SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA, H.R. ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS, MARIA CRISTINA SOTO DE GOMEZ, BUENAVENTURA LEÓN LEÓN, NORMA HURTADO SANCHEZ, FLORA PERDOMO ANDRADE, ÁNGELA PATRICIA SANCHEZ LEAL, JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS, JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, CATALINA ORTIZ LALINDE, ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA, JEZMI LIZETH BARRAZA BRADIT, JUAN CARLOS LOZANO VARGAS, CARIBEL JAIME VALLEJO CHUPI, DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE	Igualdad de Oportunidades
PL 441/21	"Por medio de la cual se modifican los artículos 17 y 18 de la Ley 1475 de 2011. [Incentiva la participación de la mujer en política]"	Jul 20 de 2020	Derechos Políticos	Archivado	H.S Ana María Castañeda Gómez, H.R Norma Hurtado Sánchez, H.R Adriana Magali Matiz Vargas, H.S Nora María García Burgos, H.S Fernando Nicolás Araújo Rumié, H.R Juan Manuel Daza Iguarán, H.R Jennifer Kristin Arias Falla, H.S Ruby Helena Chagui Spath	Igualdad de Oportunidades
PL 95/21	"Por medio de la cual se establecen las Casas de Refugio en el marco de la Ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres. [Casas de Refugio]"	Jul 20 de 2020	Protección a la mujer	Publicada Ponencia Tercer Debate	H.S Ruby Helena Chagui Spath	Igualdad de Oportunidades
PL 29/20	"Por medio de la cual se protege la maternidad y se dictan medidas para garantizar un parto digno. [Parto digno]"	Jul 20 de 2020	Derechos sexuales y reproductivos	Archivado	H.S Nadia Georgette Blel Scaff	Derechos sexuales y reproductivos
PL 47/20	"Por medio de la cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el sistema de salud colombiano. [Superación de barreras de acceso a anticonceptivos]"	Jul 20 de 2020	Derechos sexuales y reproductivos	Publicada Ponencia Segundo Debate	H.S Israel Alberto Zúñiga Iriarte, H.S Pablo Catatumbo Torres Victoria, H.S Victoria Sandino Simanca Herrera, H.R Omar De Jesús Olmedo Restrepo Correa, H.S Sandra Ramírez Lobo Silva, H.S Julián Gallo Cubillos, H.R Carlos Alberto Sergio Carreño Marín, H.R Jairo Reinaldo Cala Suárez, H.R Luis Alberto Albán Urbano	Derechos sexuales y reproductivos
PL 92/20	"Por medio del cual se modifica la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – con relación a la adopción desde el vientre - Ley Adopción desde el Vientre. [Permite dar en adopción desde el vientre]"	Jul 20 de 2020	Derechos sexuales y reproductivos	Archivado	H.S. EMMA CLAUDIA CASTELLANOS, H.R. ÁNGELA PATRICIA SANCHEZ	Derechos sexuales y reproductivos



H.S. MAURICIO GÓMEZ AMIN, GUILLERMO GARCÍA REALPE,  
LAURA ESTHER FORTICH SANCHEZ, AIDA YOLANDA AVELLA  
ESQUIVEL, MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL, EFRÁÍN JOSÉ  
CEPEDA SARABIA, NORA MARÍA GARCÍA BURGOS, ESPERANZA  
ANDRADE DE OSSO, AMANDA ROCÍO GONZALEZ RODRIGUEZ,  
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ, VICTORIA SANDINO SIMANCA  
HERRERA, HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO, RUBY  
HELENA CHAGUI SPATH, ANA MARIA CASTAÑEDA GÓMEZ,  
SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA, MANUEL BITERVO PALCHUCAN  
CHINGAL, RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA H.R. JEZMI LIZETH  
BARRAZA ARRAUT, JUAN FERNANDO REYES KURI, JULIAN  
PEINADO RAMIREZ, FLORA PERDOMO ANDRADE, ELIZABETH  
JAY-PANG DÍAZ, MARTHA PATRICIA VILLALBA HODWALKER,  
JUAN FERNANDO ESPINAL RAMIREZ, JUAN DAVID VELEZ  
TRUJILLO, JUAN DIEGO ECHAVARRIA SANCHEZ, SILVIO JOSÉ  
CARRASQUILLA TORRES, ALEJANDRO CARLOS CHACÓN  
CAMARGO, JOSE LUIS CORREA LOPEZ, HARRY GIOVANNY  
GONZÁLEZ GARCÍA, CRISANTO PISSO MAZABUEL, NILTON  
CÓRDOBA MANYOMA, ANDRES DAVID CALLE AGUAS, OSCAR  
HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN, JUAN CARLOS REINALES AGUDELO,  
KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE, HERNÁN GUSTAVO  
ESTUPIÑAN CALVACHE, FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS,  
NUBIA LOPEZ MORALES, VICTOR MANUEL ORTIZ JOYA, ÁNGEL  
MARÍA GAITÁN PULIDO, ADRIANA GOMEZ MILLAN, HENRY  
FERNANDO CORREAL HERRERA, YENICA SUGEIN ACOSTA  
INFANTE, ALEXANDER HARLEY BERMUDEZ LASSO, JUAN  
MANUEL DAZA IGUARÁN, JAIRO GIOVANY CRISTANCHO  
TARACHE, ARMANDO

					ALVARO HENRY MONEDERO RIVERA, CARLOS JULIO BONILLA SOTO, ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS, NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN, CATALINA ORTIZ LALINDE, MILENE JARAVA DIAZ, CESAR AUGUSTO PACHON ACHURY, FABIAN DIAZ PLATA, MARIA JOSE PIZARRO RODRIGUEZ, MAURICIO ANDRES TORO ORJUJELA, JHON ARLEY MURILLO BENITEZ, LEON FREDY MUÑOZ LOPERA, ABEL DAVID JARAMILLO LARGO, ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA, OMAR DE JESUS RESTREPO CORREA, LUCIANO GRISALES LONDOÑO, JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA, CIRO FERNÁNDEZ NÚÑEZ, DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE, INTI RAÚL ASPRILLA REYES, JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ, MARIA CRISTINA SOTO DE GOMEZ	
PL 128/20	"Por medio del cual se crea la ley integral de la mujer para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y se dictan otras disposiciones. [Ley integral de la mujer para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres]"	Jul 22 de 2020	Protección a la mujer	Archivado	H.S Juan Luis Castro Córdoba, H.S Jorge Eduardo Londoño Ulloa, H.S Luis Iván Marulanda Gómez, H.R León Fredy Muñoz Lopera, H.S Antonio Eresmid Sanguino Pérez, H.R Norma Hurtado Sánchez, H.R Adriana Magali Matiz Vargas, H.R Flora Perdomo Andrade, H.S Amanda Rocío González Rodríguez, H.R Jennifer Kristin Arias Falla, H.R Edwing Fabián Díaz Plata, H.S Iván Leonidas Name Vásquez, H.R César Augusto Ortiz Zorro, H.S Sandra Liliana Ortiz Nova	Igualdad de Oportunidades
PL 152/20	"Por la cual se modifica parcialmente la Ley 7 de 1979, se crea el programa "Estado Contigo" para mujeres cabeza de familia, el Sistema de Información Integrado para menores de edad y se dictan otras disposiciones. [Apoyo a mujeres cabeza de familia]"	Jul 23 de 2020	Protección a la mujer	Concepto Institucional	H.R Luvi Katherine Miranda Peña, H.S Soledad Tamayo Tamayo, H.S Myriam Alicia Paredes Aguirre, H.S Nadia Georgette Blel Scaff, H.S Esperanza Andrade Serrano, H.R Margarita María Restrepo Arango, H.S María Del Rosario Guerra De La Espriella, H.S Amanda Rocío González Rodríguez, H.S Ruby Helena Chagüí Spath, H.S María Fernanda Cabal Molina, H.S Paloma Susana Valencia Laserna	Igualdad de Oportunidades
PL 148/20	"Por medio del cual se promueve y garantiza el manejo de la higiene menstrual de niñas y mujeres, la entrega de artículos de higiene menstrual de manera gratuita a las niñas de las instituciones educativas rurales y se dictan otras disposiciones. [Apoyo a higiene menstrual]"	Jul 23 de 2020	Derechos sexuales y reproductivos	Publicada Ponencia Segundo Debate	Soledad Tamayo Tamayo	Igualdad de Oportunidades

PL 443/21	"Por la cual se crea el subsidio ingreso mujer. [Crea el subsidio ingreso mujer]"	Jul 28 de 2020	Protección a la mujer	Aprobado Segundo Debate	H.S. ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA, MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL, JUAN FELIPE LEMOS URIBE H.R. MARTHA PATRICIA VILLALBA HODWALKER, ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA, MONICA LILIANA VALENCIA MONTAÑA, MONICA MARIA RAIGOZA MORALES, NORMA HURTADO SANCHEZ, SARA ELENA PIEDRAHITA LYONS, TERESA DE JESUS ENRIQUEZ ROSERO, MILENE JARAVA DIAZ, CHRISTIAN JOSÉ MORENO VILLAMIZAR, HERNANDO GUIDA PONCE, JOSE ELICER SALAZAR LOPEZ, JOSÉ EDILBERTO CAICEDO SASTOQUE	Igualdad de Oportunidades
PL 191/20	"Por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o "Ley de parto digno, respetado y humanizado". [Parto digno]"	Ago 04 de 2020	Protección a la mujer	Publicada Ponencia Segundo Debate	H.R Teresa De Jesús Enriquez Rosero, H.R María Cristina Tina Soto De Gómez, H.R Jairo Giovanni Cristancho Tarache	Derechos sexuales y reproductivos
PL 258/20	"Por la cual se establecen lineamientos para los programas de apoyo a la mujer en gestación, el recién nacido y el que está por nacer - Ley Parto Digno". [Parto digno]"	Sep 02 de 2020	Protección a la mujer	Retirado	H.R Ángela Patricia Sánchez Leal, H.S Emma Claudia Castellanos	Derechos sexuales y reproductivos
PL 270/20	"Por medio de la cual se establecen medidas de apoyo y orientación integral a la mujer durante el embarazo y puerperio, para prevenir el abandono de menores y se dictan otras disposiciones"- Ley de Refugios Seguros. [Apoyo a la mujer en embarazo]"	Sep 10 de 2020	Protección a la mujer	Archivado	H.S Esperanza Andrade Serrano, H.R Ángela Patricia Sánchez Leal, H.S Emma Claudia Castellanos H.R Ángela María Robledo Gómez, H.R Karina Estefanía Rojano Palacio, H.R Karen Violette Cure Corclone, H.R Flora Perdomo Andrade, H.R Elizabeth Jaypang Díaz, H.R Harry Giovanni González García, H.R Jezmi Lizeth Barraza Arraut, H.R Martha Patricia Villalba Hodwalker, H.R Mónica Liliana Valencia Montaña, H.R Astrid Sánchez Montes De Oca, H.R Mónica María Raigoza Morales, H.R Sara Elena Piedrahita Lyons, H.R Norma Hurtado Sánchez, H.R Yenica Sugein Acosta Infante, H.R Diela Liliana Benavides Solarte, H.R Luvi Katherine Miranda Peña	Derechos sexuales y reproductivos
PL 269/20	"Por medio del cual se adiciona la Ley 599 del 2000 – Código Penal y se dictan otras disposiciones. [Sanciona el acoso sexual en espacio público]"	Sep 10 de 2020	Protección a la mujer	Retirada	Katherine Miranda Peña	Igualdad de Oportunidades
PL 357/20	"Por la cual se modifican la Ley 1496 de 2011. [Equidad salarial]"	Nov 20 d 2020	Laboral	Aprobado Primer Debate	H.S Aydeé Lizarazo Cubillos, H.R Irma Luz Herrera Rodríguez, H.S Carlos Eduardo Guevara Villabón, H.S Ana Paola Agudelo García	Brecha Laboral

PL 367/20	"Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 19 de la Ley 1257 de 2008. [Violencia sexual]"	Dic 02 de 2020	Protección a la mujer	Archivado	H.R Flora Perdomo Andrade, H.R Jezmi Lizeth Barraza Arraut, H.R Christian José Moreno Villamizar, H.R Karen Violette Cure Corcione, H.S Ana María Castañeda Gómez, H.R Erwin Arias Betancur, H.R Gabriel Jaime Vallejo Chufi, H.R José Jaime Uscátegui Pastrana, H.R Margarita María Restrepo Arango, H.R Álvaro Hernán Prada Artunduaga, H.S María Del Rosario Guerra De La Espriella, H.S Amanda Rocio González Rodríguez, H.R Christian Munir Garcés Aljure, H.R Juan Manuel Daza Iguarán, H.S Ruby Helena Chagúí Spath, H.R Jennifer Kristin Arias Falla, H.S Jonatán Tamayo Pérez, H.S Adriana Magali Matiz Vargas, H.S Juan Carlos García Gómez, H.S Nora María García Burgos, H.S Esperanza Andrade Serrano, H.S Eduardo Emilio Pacheco Cuello, H.S John Milton Rodríguez González	Igualdad de Oportunidades
PL 420/21	"Por medio del cual se modifican los artículos 17, 19, 20, 21, 22 y se adiciona un artículo al capítulo VII. de la Ley 1257 del 2008. [Protección de la mujer]"	Mar 24 de 2021	Protección a la mujer	Archivado	H.S Victoria Sandino Simanca Herrera	Igualdad de Oportunidades
PL 421/21	"Por medio del cual se reforma la Ley 1257 del 2008, demás concordantes y se dictan otras disposiciones. [Protección de la mujer]"	Mar 24 de 2021	Protección a la mujer	Archivado	H.S Nora María García Burgos, H.S Jorge Eduardo Londoño Ulloa, H.S Sandra Liliana Ortiz Nova, H.R Mónica Lilliana Valencia Montaña, H.R Norma Hurtado Sánchez, H.S Aída Yolanda Avella Esquivel, H.R Nubia López Morales	Igualdad de Oportunidades
PL 422/21	"Por medio de la cual se desarrolla el derecho a la gestión menstrual. [Derecho a la gestión menstrual]"	Mar 24 de 2021	Derechos sexuales y reproductivos	Archivado	H.S Ana María Castañeda Gomez, H.S Nadia Blel Scaff, H.S Ruby Helena Chagui Spath, H.S Rodrigo Lara Restrepo, H.S Temistocles Ortega Narvaez, H.R Jorge Benedetti Martelo, H.R Maria Jose Pizarro Rodríguez, H.R Karen Violette Cure Corcione, H.R Jezmi Barraza Arraut, H.R Catalina Ortiz Lalinde, H.R Flora Perdomo Andrade, H.R Faber Alberto Muñoz, H.R Modesto Aguilera Vides, H.R Jose Luis Pinedo Ocampo	Derechos sexuales y reproductivos
PL 430/21	"Por medio de la cual se ordena la expedición de un lineamiento de atención integral y humanizada de la muerte y el duelo gestacional y neonatal en instituciones de salud, y se dictan otras disposiciones – "ley brazos vacíos". [Duelo gestacional y neonatal]"	Abr 06 de 2021	Derechos	Archivado	H.S Mauricio Gómez Amín, H.R Martha Patricia Villalba Hodwalker, H.S Fabián Gerardo Castillo Suárez, Victoria Sandino Simanca Herrera, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, José Aulo Polo Narváez, Juan Fernando Reyes Kuri	Igualdad de Oportunidades

PL 63/21	"Por medio del cual se reforma la Ley 1257 del 2008, demás concordantes y se dictan otras disposiciones. [Adopción de las políticas públicas de protección a la mujer]"	Jul 24 de 2021	Protección a la mujer	Publicado	H.S Daira De Jesús Galvis Méndez, H.S Nora María García Burgos, H.S Iván Leonidas Name Vásquez, H.S Sandra Liliana Ortiz Nova, H.R Flora Perdomo Andrade, H.S José Obdulio Gaviria Vélez, H.R Wilmer Leal Pérez, H.R Norma Hurtado Sánchez, H.R Jezmi Lizeth Barraza Arraut, H.R Nubia López Morales, H.S Amanda Rocío González Rodríguez	Igualdad de Oportunidades
PL 69/21	"Por medio de la cual se modifica la Ley 1780 de 2016 para introducir medidas afirmativas a favor del empleo y el emprendimiento de las mujeres jóvenes entre los 18 y los 28 años de edad. [Impulso a empleo de mujeres jóvenes]"	Jul 26 de 2021	Laboral	Publicado	H.S Victoria Sandino Simanca Herrera	Brecha Laboral
PL 70/21	"Por medio de la cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el sistema de salud colombiano. [Elimina barreras de acceso a anticonceptivos]"	Jul 26 de 2021	Derechos sexuales y reproductivos	Publicado Ponencia primer debate	H.S Victoria Sandino Simanca Herrera H.S Jorge Enrique Robledo Castillo, H.S Alexander López Maya, H.S Jorge Eduardo Londoño Ulloa, H.R Ángela María Robledo Gómez, H.S Wilson Neber Arias Castillo, H.S Jesús Alberto Castilla Salazar, H.R David Ricardo Racero Mayorca, H.R Carlos Alberto Sergio Carreño Marín, H.R César Augusto Pachón Achury, H.R Luis Alberto Albán Urbano, H.S Feliciano Valencia Medina, H.S Pablo Catatumbo Torres Victoria, H.S Victoria Sandino Simanca Herrera, H.S Julián Gallo Cubillos, H.S Sandra Ramírez Lobo Silva, H.R Omar De Jesús Olmedo Restrepo Correa, H.S Aída Yolanda Avella Esquivel, H.S Antonio Eresmid Sanguino Páez, H.R Edwing Fabián Díaz Plata, H.R Jairo Reinaldo Cala Suárez, H.R Abel David Jaramillo Largo	Igualdad de Oportunidades
PL B0/21	"Por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y se dictan otras disposiciones. [Lucha frente a la violencia contra las mujeres]"	Jul 27 de 2021	Protección a la mujer	Publicado	H.R Buenaventura León León, H.R Diela Liliana Benavides Solarte, H.R Margarita María Restrepo Arango, H.R Juan Carlos Losada Vargas, H.R Karen Violette Cure Corcione, H.S Ruby Helena Chagüí Spath, H.R Elizabeth Jaypang Díaz, H.R Adriana Magali Matiz Vargas, H.R María José Pizarro Rodríguez, H.S Esperanza Andrade Serrano, H.R Juanita María Goebertus Estrada, H.R César Augusto Lorduy Maldonado, H.S Ana María Castañeda Gómez, H.R Jhon Arley Murillo Benítez, H.R Juan Fernando Reyes Kuri, H.R Felipe Andrés Muñoz Delgado, H.S Amanda Rocío González Rodríguez	Igualdad de Oportunidades
PL 106/21	"Por medio de la cual se modifican los artículos 17 y 18 de la Ley 1475 de 2011. [Participación política de la mujer]"	Ago 03 de 2021	Derechos Políticos	Publicado		Igualdad de Oportunidades

PL 113/21	"Por medio del cual se reconoce estabilidad contractual a las mujeres que se encuentren a 3 años o menos de cumplir tiempo de servicio o la edad para obtener su pensión y se encuentren vinculadas por contrato de prestación de servicios en entidades del Estado. [Estabilidad contractual a mujeres prepensionadas]"	Ago 03 de 2021	Laboral	Publicado ponencia primer debate	H.S Myriam Alicia Paredes Aguirre, H.S Nora María García Burgos, H.R Diela Liliana Benavides Solarte, H.S Sandra Liliana Ortiz Nova, H.R Karen Violette Cure Corcione, H.R Gloria Betty Zorro Africano, H.S Ruby Helena Chagui Spath, H.R Adriana Magali Matiz Vargas, H.R Jennifer Kristin Arias Falla, H.S Soledad Tamayo Tamayo, H.S Esperanza Andrade Serrano, H.R Mónica Liliana Valencia Montaña, H.R Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Brecha Laboral
PL 14/21	"Por el cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, permitiendo la prisión perpetua revisable para feminicidas. [Prisión perpetua revisable para feminicidas]"	Ago 03 de 2021	Protección a la mujer	Publicado	H.S Efraín José Cepeda Sarabia, H.R Alfredo Ape Cuello Baute, H.R Buenaventura León León, H.S Myriam Alicia Paredes Aguirre, H.S Nora María García Burgos, H.R Germán Alcides Blanco Álvarez, H.R Armando Antonio Zabaraín Darce, H.S Juan Carlos García Gómez, H.R Jaime Felipe Lozada Polanco, H.R Karen Violette Cure Corcione, H.S Eduardo Emilio Pacheco Cuello, H.S Milla Patricia Romero Soto, H.S María Del Rosario Guerra De La Espriella, H.S Esperanza Andrade Serrano, H.R Jezmi Lizeth Barraza Arraut, H.R Felipe Andrés Muñoz Delgado, H.S Amanda Rocío González Rodríguez	Igualdad de Oportunidad es

PL 110/21	"Por medio del cual se otorgan lineamientos para la creación de la política pública de lactancia materna, incentivo para los bancos de leche humana y alimentación complementaria. [Política pública de lactancia materna]"	Ago 03 de 2021	Derechos	Publicado	H.S. Efrain Jose Cepera Sarabia, H.S. Juan Diego Gomez Jimenez, H.S. Myriam Alicia Paredes Aguirre, H.S. Miguel Angel Barreto Castillo, H.S. Nora Maria Garcia Burgos, H.S. Javier Mauricio Delgado Martinez, H.S. Soledad Tamayo Tamayo, H.S. Juan Samy Merheg Marun, H.S. Daira De Jesus Galvis Mendez, H.S. Armando Alberto Benedetti Villaneda, H.S. Esperanza Andrade Serrano, H.S. Laureano Augusto Acuña Diaz, H.R. Armando Antonio Zabarain, H.R. Yamil Hernando Arana, H.R. Nicolas Albeiro Echeverry Alvaran, H.R. Buenaventura Leon Leon, H.R. Jose Elver Hernandez, H.R. Cirio Antonio Rodriguez, H.R. Jaime Felipe Lozada Polanco, H.R. Juan Carlos Rivera Peña, H.R. Diela Liliana Benavides Solarte, H.R. Juan Carlos Wills Ospina, H.R. Jose Gustavo Padilla Orozco, H.R. Alfredo Ape Cuello Baute, H.R. Emeterio Jose Montes De Castro, H.R. German Alcides Blanco, H.R. Maria Cristina Soto De Gomez, H.R. Alonso Del Rio Cabarcas, H.R. Cesar Augusto Lorduy Maldonado, H.R. Martha Villaiba Hodwalker, Elizabeth Jay-Pang Diaz, H.R. Hernando Guida Ponce, H.R. Karen Violette Cure Corcione, Milene Jarava Diaz, H.R. Eloy Chichi Quintero Romero, H.R. Jose Luis Pinedo, H.R. Wadith Alberto Manzur Imbett, H.R. Jose Eliecer Salazar, H.R. Jorge Enrique Burgos, H.R. Salim Villamil Quessep, H.R. Carlos Mario Farelo Daza, H.R. Nidia Marcela Osorio Slgado, H.R. Felipe Andres Muñoz Delgado	Derechos sexuales y reproductivo s
PL 103/21	"Por medio del cual se modifica la Ley 65 de 1993. Código Penitenciario y Carcelario, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas que se encuentran privadas de la libertad y alcanzar los fines del tratamiento penitenciario. [Garantías de sexualidad a población interna]"	Ago 03 de 2021	Derechos sexuales y reproductivos	Publicado	H.S. Julián Gallo Cubillos, H.S. Sandra Ramirez Lobo Silva, H.S. Pablo Catatumbo Torres Victoria, H.S. Gustavo Bolívar Moreno, H.S. Aida Yolanda Avella Esquivel, H.S. Feliciano Valencia Medina, H.R. Carlos Alberto Carreño, H.R. Luis Alberto Albán, H.R. Jairo Reinaldo Cala, H.R. Omar De Jesús Restrepo, H.R. Abel David Jaramillo Largo, H.R. Angela María Robledo	Derechos sexuales y reproductivo s
PL 153/21	"Por medio del cual se crea la licencia menstrual para niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y personas menstruantes para la garantía e integralidad del derecho a la salud, garantía de los derechos sexuales y reproductivos; y se dictan otras disposiciones. [Crea la licencia menstrual]"	Ago 17 de 2021	Derechos sexuales y reproductivos	Publicado	H.S. Victoria Sandino Simanca Herrera	Derechos sexuales y reproductivo s

PL 186/21	"Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional a la mujer - Ley ni una más. [Protección a la mujer]"	Ago 25 de 2021	Protección a la mujer	Publicado	H.S Emma Claudia Castellanos, H.R Ángela Patricia Sánchez Leal, H.S Ana María Castañeda Gómez	Igualdad de Oportunidades
PL 190/21	"Por medio de la cual se establece el marco para el desarrollo de una política para el emprendimiento de la mujer y la juventud, y se dictan otras disposiciones - ley política que cierre brechas. [Política de emprendimiento de la mujer y la juventud]"	Ago 25 de 2021	Laboral	Radicado	H.S Emma Claudia Castellanos, H.R Ángela Patricia Sánchez Leal	Igualdad de Oportunidades
PL 192/21	"Por medio de la cual se establecen medidas de apoyo y orientación integral a la mujer durante el embarazo y puerperio, y al padre, para prevenir el abandono de los niños y niñas y se dictan otras disposiciones - Ley de refugiados seguros. [Medidas de apoyo a personas durante el embarazo y puerperio]"	Ago 25 de 2021	Protección a la mujer	Publicado	H.S Emma Claudia Castellanos, H.R Ángela Patricia Sánchez Leal, H.S Ana María Castañeda Gómez	Derechos sexuales y reproductivos
PL 187/21	"Por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2006 - Código de la infancia y la adolescencia - con relación a la adopción desde el vientre. [Adopción desde el vientre]"	Ago 25 de 2021	Derechos sexuales y reproductivos	Publicado	H.S Emma Claudia Castellanos, H.R Ángela Patricia Sánchez Leal	Derechos sexuales y reproductivos
PL 204/21	"Por medio de la cual se fortalece la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas en las diferentes modalidades de contratación. [Estabilidad laboral de personas embarazadas]"	Sep 07 de 2021	Derechos sexuales y reproductivos	Publicado	H.R. Carlos Ardila Espinosa, H.R. Jaime Rodríguez Contreras, H.R. Harry Giovanni González García, H.R. Faber Alberto Muñoz Cerón, H.R. Jezmi Lizeth Barraza Arraut, H.R. Rodrigo Rojas Lara, H.R. José Luis Correa Lopez, H.R. Alexander Bermúdez Lasso, H.R. Ciro Fernandez Nuñez, H.R. Carlos Julio Bonilla Soto, H.R. Diela Liliana Benavides Solarte, H.R. José Eliecer Salazar López, H.R. Felipe Andrés Muñoz Delgado, Elizabeth H.R. Jay-Pang Diaz, H.R. Víctor Manuel Ortiz Joya, H.R. Adriana Gómez Millán, H.R. Jhon Arley Murillo Benitez, H.R Alejandro Carlos Chacón Camargo, H.R Luciano Grisales Londoño, H.R César Lorduy Maldonado, H.R Jose Luis Pinedo Campo, H.R Katherine Miranda Peña	Brecha Laboral
PL 2016/21	"Por medio de la cual se protege, promueve y apoya la práctica de la lactancia materna y las prácticas óptimas de alimentación infantil - Ley Gloria Ochoa Parra y se dictan otras disposiciones. [Incentiva la lactancia materna]"	Sep 16 de 2021	Derechos	Radicado	H.S. Victoria Sandino Simanca Herrera, H.S Feliciano Valencia Medina, H.S Wilson Neber Arias Castillo, H.R. María José Pizarro Rodríguez, H.R Cesar Augusto Pachon Achury, H,R Fabian Diaz Plata	Derechos sexuales y reproductivos



PROYECTOS DE LEY - 2014-2018

No.	Proyecto de Ley	Fecha	Tema	Resultado	Autores	Categoría
PL 63/14	"Por la cual se reforma el artículo 14 de la Ley 115 de 1994. [Cátedra de género]"	Ago 12 de 2014	Equidad de Género e igualdad de oportunidades	Archivado	H.S. MYRIAM PAREDES, NORA GARCÍA, OLGA SUÁREZ, NIDIA OSORIO, NADIA BLEL, YAMINA PESTANA, AIDA MERLANO, INÉS LÓPEZ, LILIANA BENAVIDES, LINA BARRERA y OTRAS	Igualdad de Oportunidades
PL 165/15	"Por el cual se modifica la Ley 1496 de 2011. [Igualdad laboral entre mujeres y hombres]"	Nov 19 de 2014	Laboral	Archivado	MINISTRO DE TRABAJO - Dr. LUIS EDUARDO GARZON	Brecha Laboral
PL 206/16	"Por medio de la cual se modifica el número de semanas a cotizar para acceder a la pensión por parte de las mujeres. [Pensión mujeres]"	Ago 04 de 2015	Laboral	Aprobado Informe de Objeciones	H.S.OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO , H.S.SANDRA ELENA VILLADIEGO VILLADIEGO	Brecha Laboral
PL 35/15	"Por medio del cual se reduce la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de las mujeres cabeza de familia. [Disminución jornada laboral mujeres cabeza de hogar]"	Ago 04 de 2015	Laboral	Archivado	H.R.DIDIER BURGOS RAMÍREZ , H.R.EDGAR ALFONSO GÓMEZ ROMÁN , H.R.OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ , H.R.LUZ ADRIANA MORENO MARMOLEJO , H.R.RAFael EDUARDO PALAU SALAZAR , H.R.MARGARITA MARÍA RESTREPO ARANGO , H.R.CRISTÓBAL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	Brecha Laboral
PL 41/15	"Por medio de la cual se crea el Observatorio de Derechos Sexuales y Reproductivos y se adoptan medidas académicas tendientes a la prevención del embarazo adolescente. [Observatorio de Derecho Sexuales y Reproductivos]"	Ago 05 de 2015	Derechos sexuales y reproductivos	Archivado	H.S Doris Vega	Derechos Sexuales y Reproductivos
PL 181/16	"Por medio del cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos 236 y 239 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones. [Ampliación licencia de maternidad]"	Ago 10 de 2015	Laboral	Sancionado como Ley	H. R. Tatiana Cabello Flores H.S Ivan Duque Ponente:Orlando Catañeda Serrano	Brecha Laboral

PL 83/15	"Por medio de la cual se regulan los principios de paridad, alternancia y universalidad contemplados en la Constitución Política y se modifican la Ley Estatutaria 1475 de 2011 y la Ley 130 de 1994 para la consecución efectiva de la igualdad real en la representación política de las mujeres. [Representación política de las mujeres.]"	Sep 02 de 2015	Equidad de Género e igualdad de oportunidades	Archivado	H.S: CLAUDIA LOPEZ, VIVIANE MORALES NHORA GARCIA BURGOS, PALOMA VALENCIA, THANIA VEGA, NHORA TOVAR, NADIA BLEL, SOFIA GAVIRIA, DORIS VEGA Q y las Representantes a la Cámara ANGELICA LOZANO, ANGELA MARIA ROBLEDO, CLARA ROJAS, FLORA PERDOMO	Igualdad de Oportunidades
PL 06/16	"Por medio de la cual se establecen criterios de equidad de géneros en la adjudicación de las tierras baldías, vivienda rural, proyectos productivos, se modifica la Ley 160 de 1994 y se dictan otras disposiciones. [Equidad de géneros en la adjudicación de baldíos, vivienda rural y proyectos productivos]"	Jul 20 de 2016	Equidad de Género e igualdad de oportunidades	Sancionado como Ley	H.S Maritza Martínez Aristizábal H.SDaira de Jesús Galvis Méndez H.SNora María García Burgos	Igualdad de Oportunidades

"Por medio de la cual se regulan los principios de paridad, alternancia y universalidad contemplados en la Constitución Política, para la consecución efectiva de la igualdad real de las mujeres en la representación política y en cargos directivos en las ramas y órganos del poder público y se dictan otras disposiciones. [Paridad y alternancia política para las mujeres]"

PL 31/16

Jul 25 de 2016

Equidad de Género e  
igualdad de oportunidades Retirado

Angélica Lozano, Claudia López, Viviane Morales Hoyos, Sofía Alejandra Gaviria Correa, Maritza Martínez Aristizabal, Arleth Patricia Casado de López, Sandra Elena Villadiego, María del Rosario Guerra, Paloma Valencia, H.SAna Mercedes Gómez Martínez, H.S Susana Correa Borrero, H.S Ruby Thania Vega de Plazas, H.S Paola Andrea Holguín Moreno H.S Nohora Stella Tovar Rey, H.S Nora María García Burgos, H.S Yamina del Carmen Pestana Rojas, H.S Nidia Marcela Osorio Salgado, H.S Olga Lucía Suarez Mira, H.S Myriam Alicia Paredes Aguirre, H.S Nadia Blel Skaff H.S Dayra de Jesús Galvis Méndez, H.S Rosemary Martínez Rosales, H.S Doris Clemencia Vera Quiroz, H.S Teresita García Romero, H.R Sara Elena Piedrahita Lyons, H.RMartha Cecilia Curi Osorio, H.R Martha Patricia Villalba Hodwalker, H.R Luz Adriana Moreno Marmolejo, H.R Elda Lucy Contento Sanz, H.R Ana María Rincón Herrera, H.R Nery Oros Ortiz, H.R Olga Lucía Velásquez Nieto, H.R Kelyn Johana González Duarte, H.R Clara Leticia Rojas Gonzalez, H.RNancy Denise Castillo García, H.RArgenis Velásquez Ramírez, H.RAida Merlano Rebolledo, H.RInés Cecilia López Flórez, H.RDielia Liliana Benavides Solarte, H.RLina María Barrera Rueda, H.RMaría Fernanda Cabal Molina, H.R Esperanza Pinzón de Jiménez, H.R Tatiana Cabello Flórez, H.R Johana Chaves García, H.R María Regina Zuluaga Henao, H.R Margarita María Restrepo Arango, H.R Karen Violette Cure Corcione, H.R Ana Cristina Paz Cardona, Igualdad de Oportunidades

					H.R Ángela María Robledo Gómez, H.R Sandra Liliana Ortíz Nova, H.R María Eugenia Triana Vargas, H.R Guillermina Bravo Montaña, H.R Ana Paola Agudelo García, H.R Flora Perdomo Andrade, H.R Candelaria Patricia Rojas Vergara, H.R María del Socorro Bustamante	
PL 241/17	"Por medio del cual se prohíbe la práctica de alquiler de vientres en Colombia por ser una categoría de trata de personas y una explotación de la mujer con fines reproductivos. [Prohíbe la práctica de alquiler de vientres, maternidad subrogada]"	Jul 26 de 2016	Derechos sexuales y reproductivos	Archivado	HS. DRA. MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA, HR. DR. SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ. PONENTE: HS. FARUK URRUTIA, JUAN MANUEL GALAN PACHON, EDUARDO ENRIQUEZ MAYA, ARMANDO BENEDETTI, GERMAN BARON, CLAUDIA LOPEZ, ALEXANDER LOPEZ M, DORIS VEGA.	Derechos Sexuales y Reproductivos
PL 76/16	"Por medio de la cual se protege la honra de las personas. [Protege la honra de las personas]"	Ago 02 de 2016	Equidad de Género e igualdad de oportunidades	Archivado	H.S Carlos Enrique Soto Jaramillo	Igualdad de Oportunidades
PL 129/17	"Por medio de la cual se establece la estabilidad laboral reforzada en favor de la mujer vinculada mediante contrato de prestación de servicios cuando sobrevenga el embarazo o la lactancia y se dictan otras disposiciones. [Fuero de maternidad]"	Ago 11 de 2016	Laboral	Archivado	H.S. YAMINA PESTANA ROJAS ROBERTO ORTIZ URUEÑA LUIS EVELIS ANDRADE CASAMÁ ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ	Brecha Laboral
PL 265/17	"Por medio de la cual se prohíbe la práctica de la prueba de embarazo como requisito laboral y se dictan otras disposiciones. [Prohíbe la prueba de embarazo como requisito laboral]"	Ago 11 de 2016	Laboral	Archivado		Brecha Laboral
PL 113/16	"Por medio de la cual se crea el sistema nacional de protección a la mujer en estado de embarazo y en el posparto, se establecen los programas de promoción a la acogida de la vida y se dictan otras disposiciones. [Sistema nacional de protección a la mujer en estado de embarazo y en posparto]"	Ago 17 de 2016	Derechos sexuales y reproductivos	Archivado	H.S Rosmery Martinez	Derechos sexuales y reproductivos
PL 239/17	"Por medio de la cual se modifica el artículo 446 de la Ley 599 de 2000. [Encubrimiento]"	Abr 27 de 2017	Equidad de Género e igualdad de oportunidades	Archivado	H.S Rosmery Martinez	Igualdad de Oportunidades
PL 231/18	"Por medio de la cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones. [Comisión para la Equidad de la Mujer en Concejos y Asambleas]"	Jul 25 de 2017	Equidad de Género e igualdad de oportunidades	Sancionado como Ley-1981 del 26 de julio 2019	H.S. NOHORA STELLA TOVAR REY, ARLETH PATRICIA CASADO DE LÓPEZ, CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ, ROSMERY MARTÍNEZ ROSALES	Igualdad de Oportunidades

PL 18/17	"Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 183 sobre la Protección de la Maternidad", adoptado por la 88ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra, Suiza, el 15 de junio del 2000. [Convenio de la OIT sobre la Protección de la Maternidad]"	Jul 25 de 2017	Laboral	Archivado	Ministra de Relaciones Exteriores, MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR, Ministra de Trabajo, GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEG0	Brecha Laboral
PL 244/19	"Por medio de la cual se establecen los derechos de la mujer en trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones. [Ley de parto humanizado]"	Ago 02 de 2017	Derechos sexuales y reproductivos	Archivado		Derechos sexuales y reproductivos
PL 122/17	"Por la cual se modifica el artículo 5 de la Ley 823 de 2003 "Mujeres en obras públicas". [Mujeres en obras públicas]"	Sep 13 de 2017	Equidad de Género e igualdad de oportunidades	Archivado	H.S Armando Bennedeti	Igualdad de Oportunidades
PL 147/17	"Por medio del cual se dictan medidas para prevenir y sancionar la violencia obstétrica. [Contra la violencia obstétrica]"	Oct 18 de 2017	Derechos sexuales y reproductivos	Archivado	H.S Nadia Blel Scaff	Derechos sexuales y reproductivos
PL 248/18	"Por la cual se crea el Ministerio para la Equidad de Género, la Mujer y la Familia. [Crea el Ministerio para la Equidad de Género, la Mujer y la Familia]"	Jun 12 de 2018	Equidad de Género e igualdad de oportunidades	Archivado	HR. CLARA ORTIZ GONZALEZ, SANDRA ORTIZ NOVA	Igualdad de Oportunidades

CONGRESISTAS 2014-2018					
NÚMERO	Nombre	Cantidad de proyectos	Partido Político	CAMARA	SENADO
1	NADIA BLEL	4	Partido Conservador Colombiano		
2	Rosemary Martínez Rosales	4	Cambio Radical		
3	YAMINA PESTANA	3	Partido Conservador Colombiano		
4	Doris Vega	3	Opción Ciudadana		
5	Claudia Lopez	3	Alianza Verde		
6	Nhora Tovar	3	Centro Democrático		
7	Miriam Parades	2	Partido Conservador Colombiano		
8	Olga Suarez	2	Partido Conservador Colombiano		
9	Nidia Osorio	2	Partido Conservador Colombiano		
10	Aida Merlano	2	Partido Conservador Colombiano		

11	Ines Lopez	2	Partido Conservador Colombiano		
12	Lina Barrera	2	Partido Conservador Colombiano		
13	Sandra Villadiego	2	Partida de la U		
14	Luz Adriana Moreno	2	Partido de la U		
15	Margarita Restrepo	2	Centro Democratico		
16	Tatiana Cabello	2	Centro Democratico		
17	Viviane Moralez	2	Partido Liberal		
18	Paloma Valencia	2	Centro Democratico		
19	Thania Vega	2	Centro Democratico		
20	Sofia Gaviria	2	Partido Liberal		
21	Angelica Lozano	2	Alianza Verde		
22	Angela Robledo	2	Alianza Verde		
23	Clara Rojas	2	Partido Liberal		
24	Flora Perdomo	2	Por un Huila Mejor		
25	Maritza Martínez Aristizábal	2	Partido de la U		
26	Daira de Jesús Galvis Méndez	2	Cambio Radical		
27	Nora María García Burgos	2	Partido Conservador Colombiano		
28	Arleth Patricia Casado de López	2	Partido Liberal		
29	Sandra Liliana Ortíz	2	Alianza Verde		

CONGRESISTAS 2018 - 2022

NÚMERO	NOMBRE	CANTIDAD DE PROYECTOS	PARTIDO POLÍTICO	SENADO	CAMARA
1	ÁNGELA PATRICIA SANCHEZ LEAL	15	CAMBIO RADICAL		I
2	EMMA CLAUDI CASTELLANOS	15	CAMBIO RADICAL	I	
3	ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ	14	CAMBIO RADICAL	I	
4	VICTOR MANUEL ORTIZ JOYA	14	PARTIDO LIBERAL		I
5	NORA MARÍA GARCIA BURGOS	12	CONSERVADOR	I	
6	JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ	12	CONSERVADOR	I	
7	JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT	11	PARTIDO LIBERAL		I
8	RUBY HELENA CHAGUI SPATH	11	CENTRO DEMOCRÁTICO	I	
9	VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA	11	COMUNES	I	
10	ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS	10	PARTIDO CONSERVADOR		I
11	KAREN VIOLETTE CURE CORCIONE	10	CAMBIO RADICAL		I
12	JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA	9	CENTRO DEMOCRÁTICO		I
13	AMANDA ROCIO GONZALES ROGRIGUEZ	9	CENTRO DEMOCRÁTICO	I	
14	NORMA HURTADO SANCHEZ	9	PARTIDO DE LA U		I
15	DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE	8	CONSERVADOR		I
16	ESPERANZA ANDRADE SERRANO	8	CONSERVADOR	I	
17	DAIRA DE JÉSUS GALVIS MÉNDEZ	8	CAMBIO RADICAL	I	
18	JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN	7	CONSERVADOR		I
19	FLORA PERDOMO ANDRADE	7	PARTIDO LIBERAL		I
20	TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ	7	CAMBIO RADICAL	I	
21	CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX	7	CAMBIO RADICAL	I	
22	SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA	7	ALIANZA VERDE	I	
23	CESAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO	6	CAMBIO RADICAL		I
24	FABIÁN GERARDO CASTILLO SÚAREZ	6	CAMBIO RADICAL	I	
25	NADIA GEORGETTE BLEL SCAFF	6	CONSERVADOR	I	
26	JAIRO GIOVANNI CRISTANCHO TARACHE	5	CENTRO DEMOCRÁTICO		I
27	BUENAVENTURA LEÓN LEÓN	5	CONSERVADOR		I
28	SOLEDAD TAMAYO TAMAYO	5	CONSERVADOR	I	
29	JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA	5	CAMBIO RADICAL	I	

30	EDGAR JÉSUS DÍAZ CONTRERAS	5	CAMBIO RADICAL		
31	JAIRO HUMBERTO CRISTO CORREA	5	CAMBIO RADICAL		
32	GERMÁN VARÓN CONTRINO	5	CAMBIO RADICAL		
33	YENICA ACOSTA INFANTE	5	CENTRO DEMOCRÁTICO		
34	MYRIAM ALICIA PAREDES AGUIRRE	5	CONSERVADOR		
35	JAIRO REINALDO CALA SÚAREZ	5	COMUNES		
36	NUBIA LÓPEZ MORALES	5	PARTIDO LIBERAL		
37	MARÍA JOSE PIZARRO RODRIGUEZ	5	DECENTES		
38	MARTHA PATRICIA VILLALBA HODWALKER	5	PARTIDO DE LA U		
39	OMAR DE JESÚS OLMEDO	5	COMUNES		
40	MÓNICA LILIANA VALENCIA MONTAÑA	5	PARTIDO DE LA U		
41	PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA	4	COMUNES		
42	SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA	4	COMUNES		
43	JULIÁN GALLO CUBILLOS	4	COMUNES		
44	CARLOS ALBERTO SERGIO CARREÑO	4	COMUNES		
45	LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO	4	COMUNES		
46	ANTONIO ERESMID SANGUINO PÁEZ	4	ALIANZA VERDE		
			MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA		
47	ABEL DAVID JARAMILLO LARGO	4	SOCIAL		
			MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA		
48	FELICIANO VALENCIA MEDINA	4	SOCIAL		
49	PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA	4	CENTRO DEMOCRÁTICO		
50	JORGE EDUARDO ULLOA	4	ALIANZA VERDE		
51	GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO	4	CAMBIO RADICAL		
52	MILENE JARAVA DÍAZ	4	PARTIDO DE LA U		
53	ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ	4	PARTIDO LIBERAL		
54	MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL	4	PARTIDO DE LA U		
55	MARÍA DEL ROSARIO GUERRA	4	CENTRO DEMOCRÁTICO		
56	ALEJANDRO CARLOS CHACÓN	4	PARTIDO LIBERAL		